BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5400

Viedma, 22 de Octubre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 68 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 68)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5070

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Visto, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 02/15, de fecha 27-05-15, publicado en el Boletín Oficial Nº 5360. Se promulga de conformidad al Art. 181 Inc. 6), último párrafo, de la Constitución Provincial.

Registrado bajo el Número de Ley Cinco Mil Setenta (5070).

Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese. Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5071

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Título I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Objeto. Es objeto de la presente conformar un marco normativo que garantice a los adultos mayores el efectivo ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos, reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes.

Asimismo, regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y protección integral de las personas en su vejez.

Art. 2º - Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente todos los adultos mayores de sesenta (60) y más años de edad que residan en forma permanente en la Provincia de Río Negro.

Art. 3º - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace. La Dirección de Adultos Mayores ejerce y coordina su tarea con otras áreas y Poderes del Estado Rionegrino y las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 4º - Funciones. Son funciones de la Dirección de Adultos Mayores, en el marco de la presente:

a) Brindar atención integral en forma directa a través de sus organismos locales o regionales, o en forma de responsabilidad delegada a asociaciones y/o redes de apoyo comunitarias e instituciones de residencia transitoria, a los adultos mayores que carecen de grupo familiar primario o no disponen de los recursos mínimos necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.
b) Fiscalizar a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias debidamente registradas.
c) Ejercer el control y fiscalizar las residencias de larga estadía y diurnas de adultos mayores y controlar el cumplimiento de los convenios que se celebren, en conjunto con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. La habilitación continúa sujeta a lo establecido en la ley D N° 3640.

Título II
PRINCIPIOS RECTORES

Art. 5°.- Ejes. Los ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de los adultos mayores, son los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas en la Asamblea General de 1991 adoptada por resolución 46/91 a saber:

a) Independencia
b) Participación
c) Autorrealización
d) Dignidad
e) Cuidados

TÍTULO III
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LAS PERSONAS MAYORES

Art. 6º - Derechos y Garantías. Todos los adultos mayores como sujetos de derecho, gozan de los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Art. 7º - Derecho a la integración. Los adultos mayores tienen derecho a permanecer integrados en la sociedad, a participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que atañen directamente a su bienestar y compartir sus conocimientos y habilidades con generaciones más jóvenes.

Art. 8º - Derecho a la Prevención y Asistencia de la Discriminación, Abuso y Maltrato. El Estado Rionegrino brinda especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso de los adultos mayores en todas sus formas, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial. A los fines del artículo precedente la autoridad de aplicación u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promueve las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita.

Art. 9º - Derecho a la seguridad social y al trabajo. En materia de seguridad social y trabajo, el adulto mayor tiene los siguientes derechos y garantías:

a) Percibir una jubilación o pensión tanto contributiva como no contributiva;
b) Integrar programas obligatorios de preparación para la jubilación brindados por sus empleadores;
c) Garantizar su capacitación en los ámbitos laborales;
d) No ser discriminado por razones de edad.

Art. 10. - Derecho a la salud. Los adultos mayores tienen derecho a acceder a servicios de salud gratuitos de calidad y a recibir atención digna, integral y preferencial en los servicios de salud, ya sean públicos o privados en cualquier establecimiento sanitario o en su domicilio. Se procura dar atención especial a las enfermedades propias de su condición de adulto mayor o a aquéllas que hubieran adquirido en otra etapa de su vida y lo hagan vulnerable. Se garantiza:

a) El acceso a los medicamentos, prótesis, incluidas las odontológicas, órtesis, ayudas técnicas y otros elementos necesarios para el mantenimiento y mejora de la salud y la calidad de vida;
b) Los servicios de apoyo en domicilio;
c) El acceso a un Sistema Progresivo de Cuidados que incluye el apoyo domiciliario, los centros de día y las residencias de larga estadía, según la necesidad del adulto mayor.

Asimismo, se debe propiciar la incorporación de recursos humanos que proporcionen atención especializada en geriatría y gerontología en todos los niveles de salud, particularmente en la atención primaria de la salud.

Art. 11. - Derecho a la educación. El Estado rionegrino garantiza el acceso a la educación en cualquiera de sus niveles, asegurando la prestación del servicio educativo gratuito, destinado a todas las personas adultas mayores, sin discriminación de naturaleza alguna, generando los servicios especiales necesarios y la atención profesional adecuada.

Art. 12. - Derecho a la vivienda.

a) Promover la construcción de viviendas protegidas, el mejoramiento integral de las viviendas en donde residan adultos mayores, atendiendo a su adaptación y posibilidades de accesibilidad, como así también mini residencias para adultos mayores, en el marco de los programas de vivienda, mejoramiento de vivienda y equipamiento, implementados desde el Gobierno Nacional, provincial y municipal que sean fiscalizadas por los dispositivos municipales y provinciales existentes.
b) Promover, bajo la modalidad de vivienda tutelada, un lugar de residencia y un grupo primario de contención a los adultos mayores que carezcan del mismo y que no dispongan de ingresos propios.

Art. 13. - Derecho a la recreación. El Estado provincial debe generar:

a) Fomentar acciones de recreación, esparcimiento turismo social.
b) Promover la construcción de espacios para el esparcimiento, recreación y contención de adultos mayores, en el marco de los programas de equipamiento comunitario, implementados desde el Gobierno Nacional, provincial y municipal.

Art. 14. - Relativo al transporte público. El Estado provincial debe:

a) Propiciar descuentos en el trasporte público de pasajeros de corta, mediana y larga distancia dentro del territorio provincial para los adultos mayores.
b) Propiciar la continua adaptación de los medios de transporte para su accesibilidad universal.

Título IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 15. - Obligación profesional. Los profesionales que brinden atención a adultos mayores y detecten problemas de maltrato psicofísico y determinen la vulneración de sus derechos por parte de sus hijos o representantes legales, tienen la obligación de denunciar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

Art. 16. - Deber de denunciar. Toda persona, organismo o institución que tome conocimiento de casos de privación ilegítima, explotación de cualquier índole, maltrato psicofísico de los adultos mayores o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los organismos competentes.

Título V
RESIDENCIAS DE INTERNACION PERMANENTE O TEMPORAL

Art. 17. - De las residencias. En las instancias en que el adulto mayor requiera ser institucionalizado, no pierde ninguno de sus derechos, aún avanzado en edad, debiendo ser respetados y cuando el mismo estuviese con las capacidades mentales disminuidas, es el curador o apoderado el que garantiza el ejercicio de sus derechos. De esta manera, todo adulto mayor que resida de manera permanente o transitoria en una residencia o centro de día para adultos mayores goza de los siguientes derechos:

a) Decidir el ingreso a la institución.
b) Recibir visitas sin restricción de días u horarios y con privacidad, correspondencia o acceso a otros medios de comunicación.
c) Recibir información acerca de sus derechos, responsabilidades y de los servicios que presta el establecimiento.
d) Formar parte de la elaboración de un reglamento interno para residentes y sus familiares y amigos donde se fijen normas generales, reglas de uso interno y los servicios que el establecimiento brinda.
e) Circular libremente tanto dentro como fuera de la institución.
f) Recibir una alimentación saludable, acorde a su edad y/o patología, si la hubiere.
g) Recibir atención y control de la salud.
h) Disponer de un espacio para realizar actividades recreativas, culturales, de paseo e integración.
i) Administrar sus bienes o a designar a la persona que lo realice en su nombre y en cada situación particular podrá realizar un aporte voluntario de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes a la institución/residencia de internación permanente o temporal donde se encuentre alojado.
j) Que se respete su derecho de peticionar, realizar reclamos, quejas o demandas ante las autoridades competentes.
k) Que se le requiera su consentimiento informado preferentemente por escrito, ante toda práctica profesional que deba realizarse, sea de salud, jurídica u otras.
l) Que el personal que lo atienda sea idóneo y posea capacidad adecuada.
m) Que se respeten sus creencias ideológicas o religiosas.
n) Posibilitar actividad sexual o elegir su orientación.

Art. 18. - Identificación. Para identificación y resguardo del adulto mayor toda institución de cuidados diurno o de larga estadía, debe contar en el frente del edificio con una leyenda con el nombre del mismo, número de habilitación municipal, habilitación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Art. 19. - Cuidadores para adultos mayores. Los adultos mayores tienen derecho a recibir cuidados domiciliarios e institucionales adecuados por medio de personal calificado mediante la obra social que posea o por parte del Estado, según lo normado por la ley D N° 3474.

Título VI
POLITICAS PUBLICAS

Art. 20. - Es función del Estado provincial fomentar un entorno favorable para el desarrollo social de los adultos mayores.

Las políticas públicas deben tener como objetivo:

a) Transversalizar la política haciendo que el adulto mayor sea parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.
b) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentando la participación de los municipios y organismos no gubernamentales.
c) Los organismos del Estado provincial tienen la responsabilidad de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.
d) Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que le permitan a la provincia aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta población.

Título VII
CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES

Art. 21. - Creación. Se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Adultos Mayores, presidido por la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 22. - Conformación. El Consejo Provincial de Adultos Mayores está integrado por:

a) Tres (3) representantes de la Legislatura provincial.
b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Adultos Mayores.
c) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
d) Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
e) Un (1) representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).
f) Un (1) representante del PAMI.
g) Un (1) representante del Incluir Salud o el organismo que a futuro lo reemplace.
h) Dos (2) cuidadores domiciliarios.
i) Un (1) representante de los Consejos Locales por cada zona geográfica.
j) Un (1) representante del Consejo para las Personas con Discapacidad.
k) Un (1) representante de la ANSeS (Administración Nacional de la Seguridad Social).
l) Un (1)representante del CODECI (Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas).
m) Un (1) representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 23. - El Consejo Provincial de Adultos Mayores, en coordinación con los organismos del Estado que lo conforman, debe:

a) Definir la política del organismo a través de un plan que permita coordinar acciones con todas las áreas del Gobierno.
b) Asesorar, proponer y acompañar por las vías competentes a organizaciones nacionales, provinciales y/o municipales, públicas, privadas y/o de organizaciones de la sociedad civil, en materia de adultos mayores.
c) Dictar su Reglamento Interno dentro de los sesenta (60) días de su conformación.
d) Intervenir en la creación y organización de los Consejos Locales de Adultos Mayores.
e) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, incentivación, proponiendo la constitución y fortalecimiento de un centro de documentación y banco de datos que las registren.

f) Realizar la evaluación anual de lo actuado.
g) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo provincial.
h) Participar en la identificación de necesidades específicas.

Art. 24. - Zonas por representatividad. Los Consejos Locales de Adultos Mayores, están representados por un consejero por zona geográfica, siendo las zonas a representar las siguientes:
a) Alto Valle Este.
b) Alto Valle Oeste.
c) Alto Valle Centro.
d) Valle Medio.
e) Línea Sur.
f) Zona Andina.
g) Zona Atlántica.

Capítulo VIII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 25. - Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la presente.

Art. 26. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Alfredo Pega, Ana Ida Piccinini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– F. H. Galli, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1646

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y uno (5071)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5072

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 4° de la ley L N° 3925, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro se integrará con los siguientes recursos:

1. *Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736.*
2. *Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial.*
3. *Certificaciones de fotocopias, por cada foja.*
4. *Autorización de viajes para menores.*
5. *Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas.*
6. *Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, debiendo ser entregadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la solicitud.*
7. *Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes.*
8. *Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475.*
9. *Por cada testigo excedente de los previstos por ley.*
10. *Por cada inscripción en la Libreta de Familia*
11. *Por cada extracción de certificado o testimonio.*
12. *Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción.*
13. *Por cada inscripción de sentencias judiciales.*
14. *Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente.*
15. *Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento.*
16. *Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países.*
17. *Por cada expedición de licencia de inhumación.*
18. *Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo.*
19. *Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones.*
20. *Emisión e intercambio de actas de estado civil.*
21. *Por cada Solicitud de Informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad.*
22. *Por cada inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales.*
23. *Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges.*

Los valores de estos items serán modificados a través de la Ley Impositiva de cada año".

Art. 2º - Modifícase el Art. 31, acápite B de la ley Nº 5025, el que queda redactado de la siguiente manera:

"B) Registro Civil y Capacidad de las Personas, Fondo Ley L N° 3925.

1. *Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D N° 3736, pesos treinta y cinco ($ 35,00).*
2. *Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos veinte ($ 20,00) por cada firma.*
3. *Certificaciones de fotocopias por cada foja, pesos seis ($ 6,00).*
4. *Autorización de viajes para menores, pesos cien ($ 100,00).*
5. *Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos veinte ($ 20,00).*
6. *Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos cincuenta ($ 50,00), debiendo ser entregadas dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud.*
7. *Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos cincuenta ($ 50,00).*
8. *Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D N° 3475, pesos setenta y cinco ($ 75,00).*
9. *Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos ciento veinticinco ($ 125,00).*
10. *Por cada inscripción en la Libreta de Familia, pesos setenta y cinco ($ 75,00).*
11. *Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos setenta y cinco ($ 75,00).*
12. *Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos setenta y cinco ($ 75,00).*
13. *Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos doscientos diez ($ 210,00).*
14. *Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ochenta y cinco ($ 85,00).*
15. *Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos trescientos quince ($ 315,00).*
16. *Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias o países, pesos doscientos diez ($ 210,00).*
17. *Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos setenta y cinco ($ 75,00).*
18. *Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos setenta y cinco ($ 75,00).*
19. *Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos doscientos diez ($ 210,00).*

20. Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos ciento sesenta ($ 160,00).
21. Por cada Solicitud de Informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos ochenta y cinco ($ 85,00).
22. Por cada inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos setenta y cinco ($ 75,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos doscientos diez ($ 210,00)".

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Angela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Héctor Hugo Funes, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Alfredo Pega, Ana Ida Piccinini, Sergio Ariel Rivero, Carlos Antonio Vazzana.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1647

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y dos (5072)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5073

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Se declara monumento histórico en los términos de la ley F N° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", a la cuba gigante que se encuentra en la vieja sidrera "La Victoria", en la ciudad de Cipolletti.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Héctor Hugo Funes, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Ricardo Ledo, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1648

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y tres (5073)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5074

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Se prorroga la vigencia de la Ley N° 5015 y de la Comisión Legislativa Especial con el objeto de revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fue víctima Atahualpa Martínez Vinaya, desde su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2015 en virtud de lo establecido por el Art. 1° de la referida ley.

Art. 2º - La entrada en vigencia de la presente ley será a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Héctor Hugo Funes, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Ricardo Ledo, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1649

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y cuatro (5074)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5075

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Se sustituye el Art. 1° de la ley N N° 701 por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Amplíase el ejido municipal de Viedma en la superficie comprendida por los límites que a continuación se describen, conforme plano que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo 1: A partir del punto "A", que se ubica en el río Negro, sobre la divisoria interprovincial con la Provincia de Buenos Aires, en la proyección al Noreste del desagüe principal de la estación de bombeo Berreaute, desde aquí se sigue aguas abajo con rumbo Sureste por el límite mencionado, dejando las siguientes islas pertenecientes a la Provincia de Río Negro, que se identifican con los siguientes números y nombres a decir: 1, 3, 4, 6 General Winter, 8 Marchesotti y 10 para llegar a la desembocadura del río Negro en el Océano Atlántico, desde allí se sigue

con el rumbo anterior hasta llegar a las doce (12) millas náuticas, de 1.852 metros cada una, punto "B" del mapa, en dicho punto se quiebra con rumbo Suroeste - Oeste continuando por línea de las doce (12) millas náuticas, bordeando todo el litoral marítimo de las playas de El Cóndor, El Faro, del Espigón, Bonita, La Lobería, Reserva Faunística La Lobería, Bahía Rosas, Faro Belén y Bahía Creek, para alcanzar el punto "C", ubicado sobre la línea de las doce (12) millas náuticas en la proyección al Sur del esquinero Sureste de la parcela D.C. 18-C. 4-P. 250280, desde allí se quiebra con rumbo Norte y siguiendo por la proyección de la parcela mencionada, en línea recta por el costado Este de la misma, se llega al esquinero Suroeste de la parcela D.C. 18-C. 4-P. 380420, en el continente, punto "D" del mapa, en este vértice se quiebra con rumbo Este y se continúa, en línea quebrada de dos (2) tramos por el costado Sur de las parcelas D.C. 18-C. 4-P. 380420, hasta su esquinero Sudeste y desde el mismo haciendo martillo con rumbo Norte, hasta el esquinero Sudoeste de la Parcela D.C. 18-C. 4-P. 350520 y continúa en dirección Este por el costado Sur de la misma y de las Parcelas D.C. 18-C. 4-P. 420560 y D.C. 18-C. 4-P. 420631, para llegar al punto "E", vértice Sureste de la última parcela, desde aquí se quiebra con rumbo Sur y siguiendo por el costado Oeste de las Parcelas D.C. 18-C. 4-P. 390760 y D.C. 18-C. 4-P. 185730 para alcanzar al punto "F", vértice Sudoeste de esta última parcela, desde aquí quebrándose con rumbo Este y en línea quebrada de dieciséis (16) tramos, continúa por el costado Sur de las Parcelas D.C. 18-C. 4-P. 185730; D.C. 18-C. 4-P. 145815; D.C. 18-C. 3-P. 130050; D.C. 18-C. 3-P. 130130; D.C. 18-C. 3-P. 190206; D.C. 18-C. 3-P. 180270; D.C. 18-C. 3-P. 237375; D.C. 18-C. 3-P 200450; D.C. 18-C. 2-P. 163180; D.C. 18-C. 2-P. 200225 y D.C. 18-C. 2-P. 240270 para llegar al punto "G", vértice Este de esta última parcela, punto común con las Parcelas D.C. 18-C. 2-P. 260320; D.C. 18-C. 2-P. 245360 y D.C. 18-C. 2-P. 115320, allí quiebra con rumbo Sureste y en línea quebrada de 2 tramos sigue por el costado Sureste de las Parcelas D.C. 18-C. 2-P. 245360; D.C. 18-C. 2-P. 200360 y D.C. 18-C. 2-P. 150395, para llegar al vértice "H" del mapa, esquinero Suroeste de esta última parcela. Aquí se quiebra con rumbo Este y en línea quebrada en 7 tramos sigue por el costado Sur de las Parcelas D.C. 18-C. 2-P. 150395; D.C. 18-C. 2-P. 160420 hasta su vértice sudeste, siguiendo luego por su costado Este, con sentido Norte y por el costado Este de la Parcela D.C. 18-C. 2-P. 150440 hasta el vértice Sudeste de la Parcela D.C. 18-C. 2-P. 170477, siguiendo luego rumbo Este por el costado Sur de la Parcelas D.C. 18-C. 2-P. 170520, hasta su vértice sudeste, siguiendo por su lateral este hasta el vértice Noreste de la misma y desde ahí, siguiendo por el costado Sur de la Parcela D.C. 18-C. 2-P. 190540 para llegar al punto "I", que se ubica en el extremo Este de esta última parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Noreste y prosigue en línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Sureste de las Parcelas D.C. 18-C. 2-P. 220560; D.C. 18-C. 2-P. 238600 y D.C. 18-C. 2-P. 290647 para alcanzar al punto "J" del plano, esquinero Este de esta última Parcela, aquí quiebra con rumbo Noroeste y línea quebrada de siete (7) tramos prosigue por el costado Noreste de las Parcelas D.C. 18-C. 2-P. 290647; D.C. 18-C. 2-P. 320646; D.C. 18-C. 2-P. 320630; D.C. 18-C. 2-P. 340610; D.C. 18-C. 2-P. 345605 y D.C. 18-C. 2-P. 380560; para llegar al vértice "K", ubicado en el vértice Norte de esta última parcela, allí quiebra con el rumbo Suroeste y en línea quebrada de tres (3) tramos se sigue por el costado Noroeste de la Parcela D.C. 18-C. 2-P. 380560 para alcanzar el punto "L" del plano, esquinero Sur de la Parcela D.C. 18-C. 2-P. 420475, aquí quiebra con rumbo Noroeste y continúa en línea quebrada de siete (7) tramos, por el costado Sudoeste de las parcelas D.C. 18-C. 2-P. 420475; D.C. 18-C. 2-P. 426428; D.C. 18-C. 2-P. 447443; D.C. 18-C. 2-P. 455435; D.C. 18-C. 2-P. 464430; D.C. 18-C. 2-P. 474420; D.C. 18-C. 2-P. 535450; D.C.18-C. 2-P. 520390; D.C. 18-C. 2-P. 540340, D.C. 18-C. 2-P. 545325, y D.C. 18-C. 2-P. 563333, para llegar al esquinero Oeste de esta parcela, punto "M" del plano, allí quiebra con rumbo Noreste, y sigue por el costado Sureste de las parcelas D.C. 18-C. 2-P. 560290 y D.C. 18-C. 2-P. 590320 para alcanzar el punto "N" del plano, allí se quiebra con rumbo Noroeste y continúa por el costado Noreste de la Parcela D.C. 18-C. 2-P. 590320, para llegar al punto "O" esquinero Norte de esta parcela, allí ubica el canal principal de riego del IDEVI y desde este salto y derivador de agua, quiebra con rumbo Noreste y sigue por el cauce del Desagüe Principal, cruza la ruta nacional n° 3 y llega a la estación de bombeo Berreaute del sistema general de desagüe, cruza esta estación y continúa hasta el punto "A", ubicado sobre el cauce medio del río Negro, punto de inicio del presente ejido descripto."

Art. 2º - Se incorpora como Art. 2° de la ley N N° 701, el siguiente texto:

"Artículo 2°.- La ampliación jurisdiccional establecida en el Art. 1° de esta ley, por la que se reconoce la competencia plena de la Municipalidad de Viedma en toda esa superficie, se dispone de conformidad con lo previsto en el Art. 2° de la ley N N° 2159 y no implica, de manera alguna, desconocer, negar o invalidar la pretensión de derechos que ese municipio reclama sobre la superficie total del perímetro del Departamento Adolfo Alsina, por su condición de cabecera departamental, como así tampoco desconocer las pretensiones que, por su parte, reclama para sí, la Municipalidad de San Antonio Oeste, sobre un sector de la costa en el Departamento Adolfo Alsina, hasta que ambos municipios acuerden un convenio de límites por el que se fije definitivamente la colindancia de los respectivos ejidos o que la misma se determine por aplicación del procedimiento previsto en el Art. 3° de la ley N N° 2159."

Art. 3º - Se incorpora como Art. 3° de la ley N N° 701, el siguiente texto:

"Artículo 3°.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por el ejido municipal descripto en el Art. 1° de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse."

Art. 4º - Se incorpora como Art. 4° de la ley N n° 701, el siguiente texto:

"Artículo 4°.- La jurisdicción del ejido municipal establecido en el Art. 10 de la presente ley, queda alcanzada por las restricciones impuestas en el Art. 5°, inciso b) de la ley E N° 3483."

Art. 5º - Independientemente de lo establecido en el Art. 1° de la presente, la Provincia de Río Negro y el Municipio de Viedma contribuirán con sus recursos y acordarán los presupuestos necesarios para la prestación de servicios coordinadamente sobre las zonas afectadas.

Art. 6º - En el marco del Art. 21 -párrafo cuarto- de las disposiciones complementarias y transitorias del Régimen Municipal de la Constitución Rionegrina y el Art. 97 de la ley H N° 3186, el Estado Provincial transfiere al Municipio de Viedma el dominio de las tierras fiscales afectadas al régimen de la ley Q N° 279 comprendidas en el ejido municipal definido en el Art. 1°, a los efectos de la ampliación por parte del municipio, de las plantas urbanas correspondientes a asentamientos poblacionales existentes, las que quedan sujetas a las potestades y prerrogativas que le son inherentes al desarrollo urbano conforme la normativa vigente. Hasta la efectiva transferencia de dichas tierras fiscales, el Estado Provincial se abstendrá de reconocer, otorgar o consolidar derechos de terceros, sin la previa intervención del Poder Ejecutivo Municipal de Viedma.

Art. 7º - La presente no afecta los límites colindantes acordados por la Municipalidad de Viedma con otros municipios que hayan sido ratificados por la Legislatura de Río Negro.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendioroz, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Miguel Ángel Vidal.

Votos Negativos: Luis María Esquivel, Silvia Reneé Horne, César Miguel, Ana Ida Piccinini, Roberto Jorge Vargas.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Carlos Antonio Vazzana, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1650

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y cinco (5075)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY Nº 5076

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2015, todos los plazos procesales establecidos por el Art. 1° de la ley P N° 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Unica de Residencia Permanente".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1651

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y seis (5076)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5077

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Se crea el Juzgado de Instrucción n° 32 con competencia en materia de Instrucción Penal en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel y jurisdicción territorial en los departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida.

Art. 2º - El Poder Judicial a los fines de la presente, incrementará en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia y en un (1) cargo de Secretario/a de Primera Instancia su planta de magistrados/as y funcionarios/as, los que se cubrirán mediante el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial, leyes reglamentarias.

Art. 3º - El Superior Tribunal de Justicia, al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias para la implementación de la presente, deberá adoptar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23 inciso d) de la ley K N° 4199 del Ministerio Público.

Art. 4º - La modificación de los Arts. 54 y 55 de la ley K N° 2430, se efectuará al sancionarse la consolidación anual normativa del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, conforme lo previsto en el Art. 3° de la ley K N° 4734.

Art. 5º - La presente entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1652

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y siete (5077)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5078

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Se establece la instalación obligatoria de cartelería alusiva a cada Fiesta Nacional y Provincial en los accesos a las localidades de la Provincia de Río Negro donde se celebren las mismas.

Art. 2º - Los carteles deben tener las dimensiones suficientes para permitir su fácil visualización, estableciendo como un mínimo obligatorio de cuatro metros por seis metros, y tener impreso el nombre de la localidad y de la fiesta que se celebre en la misma.

Art. 3º - El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte es la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 4º - Se autoriza al Poder Ejecutivo a que por vía reglamentaria determine diseño, ubicación y organismo encargado de la colocación de los carteles y toda otra cuestión necesaria para el cumplimiento de la presente, previa articulación con cada municipio.

Art. 5º - Presupuesto: El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendióroz, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Alejandro Betelú, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Ángela Vicidomini.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Rubén Alfredo Torres.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 8 de Octubre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– N. M. Giachino, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1653

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setenta y ocho (5078)

Viedma, 8 de octubre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1535

Viedma, 23 de Septiembre de 2015.

Visto: el Expediente N° 94.420-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre — Edificio Propio para CET N° 27 — Fernández Oro — Ley Q N° 4.818";

Que por Decreto N° 390/2.015 cuya copia obra a fs. 309/311 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública N° 09/2.015, se aprobó el presupuesto oficial para la ejecución de la obra: "S/ Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre — Edificio Propio para CET N° 27 — Fernández Oro — Ley Q N° 4.818" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 315/319) que exige la Legislación vigente;

Que a fojas 320/323, se acreditan las ventas de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancias de deposito bancario;

Que a fojas 327/328 obra Nota de fecha 13/05/2.015 sobre consultas efectuadas por la empresa BASZKIR Construcciones solicitando aclaración a la documentación técnica y legal que conforma el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra, la cual dió como resultado Circular con consulta N° 1, como así también las constancias de notificación de dichas circulares a las empresas adquirientes de los Pliegos Licitatorios (fs. 329/338);

Que con fecha 21 de Mayo de 2.015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 339, presentando oferta la firma "BASZKIR Construcciones";

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto Nº 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 13,01%, según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I,II a fs. 738/744;

Que tuvo intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales a fs. 753/754;

Que mediante Nota N° 590/15 A fs. 755 la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos solicitó a la Dirección de Certificación, intereses y reformulación de contratos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estime el monto en concepto de redeterminación correspondiente;

Que a fs. 756 obra Nota N° 162/15 mediante la cual la Dirección de Certificación, intereses y reformulación de contrarios observa y sugiere verificar la formula polinómica por la cual se realiza la actualización en el Acta de Preadjudicación;

Que en fecha 03 de Julio de 2.015 se reúne nuevamente la citada Comisión a fin de dar respuesta a lo observado pr la Dirección de Certificación, intereses y reformulación de contratos, procediendo a verificar la formula polinómica correspondiente de la cual surge que la dispersión fue del 9,91% (fs. 757/758);

Que por lo expuesto la Comisión de Preadjudicación resuelve recomendar rechazar la oferta de la firma "BASKIR Contrucciones" por inconveniente a los intereses del Estado provincial;

Que cabe señalar que por Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria Ley N° 5.027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquéllas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la presente obra se financiará con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior;

Que para posibilitar la concreción de la obra se procedió a actualizar el cómputo y presupuesto de la obra a fin de proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública, siendo la documentación técnica la misma que fuera aprobada por Decreto N° 390/2.015;

Que el nuevo cómputo y presupuesto alcanza la suma de Pesos treinta y cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y cinco con setenta y cuatro centavos ($ 34.176.195,74);

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Que corresponde en esta instancia aprobar el nuevo cómputo y presupuesto, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el segundo llamado a Licitación Pública;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra, correspondiendo a Río Negro Fiduciaria el pago de los Certificados de la obra;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de obra y designar a sus miembros integrantes con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y Comisión de Análisis y Estudio de Pliegos en los términos Decreto N° 1.444/2.004 a fs. 895/897;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario Nº 686/62, la Ley H N° 4.819, en los términos del Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4.794 y la Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar desierto el llamado a Licitación Publica N° 09/2.015, para la ejecución de la obra denominada "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre – Edificio propio para CET N° 27 – Fernández Oro – Ley Q N° 4.818".-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y "condiciones (documentación técnica y legal), obrante a fs. 760/884 que conforma el Proyecto Ejecutivo para el segundo llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/Programa de obras escolares En cada Escuela Siempre – Edificio propio para CET N° 27 – Fernández Oro – Ley Q 4.818".-

Art. 3°.- Aprobar el nuevo Presupuesto Oficial de la obra "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre – Edificio propio para CET N° 27 – Fernández Oro – Ley Q N 4818", que asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento noventa y cinco con setenta y cuatro centavos ($ 34.176.195,74).-

Art. 4°.- Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 72, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 – Rentas Generales.-

Art. 5°.- Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva

—oOo—

DECRETO Nº 1567

Viedma, 28 de Septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 94.423-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción EP. Nº 105 - Villa Regina - Ley Q N° 4.818";

Que por Decreto N° 597/15 cuya copia obra a fs. 306/308 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación, técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública N° 22/15, se aprobó el presupuesto oficial para la ejecución de la obra: S/ Programa de obras escolares, En Cada Escuela Siempre - Ampliación y Refacción - EP. N° 105 - Villa Regina - Ley Q N° 4.818" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 312/315) que exige la Legislación vigente;

Que a fojas 316/317, se acredita la venta de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancia de deposito bancario;

Que a fojas 322/323 obra las constancias de notificación de Circular sin consulta N° 1 a la empresa adquiriente del Pliego Licitatorio;

Que con fecha 09 de Junio de 2.015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 324, presentando oferta la firma "ZIGMA S.A.";

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 791 procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto Nº 1313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286, de la cual surge que dicha dispersión es del 11,28%;

Que analizada la única propuesta por la Comisión de Preadjudicación se observa que la oferta de la firma ZIGMA S.A. cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos diecinueve millones seiscientos veintiun mil ciento ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 19.621.185,84) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa ZIGMA S.A. por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I y II obrantes a fs. 785/791;

Que por todo lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "ZIGMA S.A." con dominio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución para el ejercicio 2.015 del 29,47% del saldo de la obra, por la suma de Pesos cuatro millones novecientos quince mil ocho con noventa y cinco centavos ($ 4.915.008,95), quedando pendiente de imputación un 70,53% para el ejercicio 2.016, ascendiendo a la suma de Pesos once millones setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve con dos centavos ($11.762.999,02) con el mismo financiamiento;

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.943.177,88), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que el saldo restante de la obra se cancelará en base a la acreditación de los avances y certificaciones de obra que presentará la Empresa "ZIGMA S.A." previa certificación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó el monto en concepto de redeterminación el cual asciende a la suma de Pesos cinco millones cuatratrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos con cuatro centavos ($ 5.493.932,04);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la Legislatura de Río Negro ha sancionado la Ley N° 3.931, mediante la cual se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura ecónomica o social que decida el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A;

Que por Decreto N° 01/2.015 de naturaleza Legislativa se prorrogó el mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá construir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de obra en particular en los que actúe el F.F.D.I.R como garante o como agente de pago de las empresas contratada, debiendo incluir en cada Fondo Especifico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación especifica al mismo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario;

Que mediante ley provincial Nº 4818 se aprobaron las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, previendo en su artículo 6°, que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de "Bono Fijo", "Aporte Complementario" y "Adicional por Renta Extraordinaria", serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3.322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3.931 (F.F.D.I.R) bajo las modalidades y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos junto al Ministerio de Economía de la Pcia. son autoridad de Aplicación del régimen establecido por la Ley Q N° 3.931 conforme lo prescripto en su Artículo 4º, por lo que el presente decreto deberá ser refrendado por dichos Ministerios;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya un Fondo Fiduciario Especifico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra denominada "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 135 — Villa Regina — Ley Q N° 4.818" por un monto total de Pesos diecinueve mllones seiscientos veintiún mil ciento ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos ($ 19.621.185,84);

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21º y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglametario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglametación vigente en la materia;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y a Río Negro Fiduciaria S.A. previa conformidad con los trabajos efectuados el pago de los Certificados de la Obra;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario Nº 686/62, la Ley H N° 4.819, en los términos del Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4.794 y la Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027, Artículo 4° de la Ley J N° 3.931;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04841-15 obrante a fs. 826/827;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 22/15, para contratar la ejecución de la obra "Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 105 — Villa Regina— Ley Q N° 4.818".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "ZIGMA S.A." con domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62667890-0, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 523/15 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de Pesos diecinueve millones seiscientos veintiún mil ciento ochenta y cinco con ochenta y cuatro ($ 19.621.185,84).-

Art. 3°.- Ordénese a Río Negro Fiduciaría S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), la constitución del Fondo Fiduciario Específico denominado "Fondo Fiduciario Específico Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 105 — Villa Regina— Ley Q N° 4.818", que quedará afectado a realizar el pago correspondiente a los trabajos que ejecutará la adjudicataria y/o los anticipos autorizados de la presente obra, por la suma total de Pesos diecinueve millones seiscientos veintiún mil ciento ochenta y cinco con ochenta y cuatro ($19.621.185,84).-

Art. 4°.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos dos mil ($ 2.000) en concepto de venta de pliego, conforme recibo y boleta de depósito obrante a fojas 316/317.-

Art. 5°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.943.177.83, en concepto del 15% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato, la suma de Pesos cuatro millones novecientos quince mil ocho con noventa y cinco centavos ($ 4.915.008,95), correspondiente al 29,47% estimado de avance de obra para el ejercicio 2.015 sobre el saldo de monto de contrato y la suma de Pesos un millón seiscientos diecinueve mil sesenta uno con setenta y siete centavos ($1.619.061,77) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 54, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 – Rentas Generales, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.016 el importe de Pesos once millones setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve con un centavo ($ 11.762.999,01) con el mismo financiamiento.-

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de anticipo financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.943.177,88), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago de Pesos cuatro millones novecientos quince mil ocho con noventa y cinco centavos ($ 4.915.008,95), correspondiente al 29,47% estimado de avance de obra para el ejercicio 2.015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos un millón seiscientos diecinueve mil sesenta uno con setenta y siete centavos ($ 1.619.061,77) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, abonándose por la Tesorería General de la Provincia, ambos conceptos con cargo a la cuenta N° 900001178 del Banco Patagonia S.A., a Río Negro Fiduciaria S.A. para que por su intermedio abone a la Empresa ZIGMA S.A..-

Art. 7°.- Instrúyase a Río Negro Fiduciaria S.A. para que abone a ZIGMA S.A. CUIT N° 30-62667890-0 la suma de Dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete con ochenta y ocho centavos ($ 2.943.177,88) en concepto de Anticipo Financiero del 15% del monto contractual de acuerdo al contrato suscripto, y el saldo de Pesos dieciseis millones seiscientos setenta y ocho mil siete con noventa y seis centavos 16.678.007,96), haciendo constar que las mismas se abonarán una vez producida la etapa del devengado con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los correspondientes Certificados de obra extendidos por la Dirección de Inspección y la Inspección de obra previa certificación de la conformidad con los trabajos efectuados por parte del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma “ZIGMA S.A.”, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y Derechos Humanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Valeri - A. Palmieri

—oOo—

DECRETO N° 1568

Viedma, 28 de Septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 94.427-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: “S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción– EP. N° 256 – Río Colorado – Ley Q N° 4.818”;

Que por Decreto N° 599/15 cuya copia obra a fs. 280/282 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública N° 21/2.015, se aprobó el presupuesto oficial para la ejecución de la obra: “S/ Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción – EP. N° 256 – Río Colorado – Ley Q N° 4.818” y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 286/289) que exige la legislación vigente;

Que a fojas 294/295, se acredita la venta de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancia de depósito bancario;

Que a fojas 296 obra Circular sin consulta N° 1 debidamente notificada a la empresa adquirente del Pliego Licitatorio;

Que con fecha 10 de Junio de 2.015, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 297, presentando oferta la firma “BRICK S.R.L.”;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar una verificación de la dispersión de los precios (fs. 631) utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1.313/2.014, tramitada bajo el régimen de la Ley J N° 286 de la cual surge que dicha dispersión es del 11,28%;

Que analizada la única propuesta por la citada Comisión de Preadjudicación se observa que la oferta de la firma BRICK S.R.L. cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares ofertando construir la obra por la suma de Pesos nueve millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 9.942.784,54) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa BRICK S.R.L por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, y II obrantes a fs. 625/631;

Que por lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma “BRICK S.R.L.” con domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571 1° Piso de la ciudad de Choele Choel CUIT N° 30-70952366-6;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución para el ejercicio 2.015 del 28,06% del saldo de la obra por la suma de Pesos dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 2.371.453,54), quedando pendiente de imputación un 71,94% para el ejercicio 2.016, ascendiendo a la suma de Pesos seis millones setenta y nueve mil novecientos trece con treinta y dos centavos ($6.079.913,32);

Que la presente obra prevé un anticipo financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y ocho centavos ($1 491.417,68), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que el saldo restante de la obra se cancelará en base a la acreditación de los avances y certificaciones de obra que presentará la Empresa “BRICK S.R.L” previa certificación de conformidad por parte del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que según lo estipulado Decreto 1.313/2.014, y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato estimó el monto en concepto de redeterminación, el cual aciende a la suma de Pesos dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve con sesenta y siete centavos ($ 2.784.819,67);

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la Legislatura de Río Negro ha sancionado la Ley N° J 3.931, mediante la cual se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que por Decreto N° 1/15 de naturaleza Legislativa se prorrogó el mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá constituir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de Obra en particular en los que actúe el F.F.D.I.R. como garante o como agente de pago de las empresas contratadas, debiendo incluir en cada Fondo Especifico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación especifica al mismo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario.

Que mediante Ley Q N° 4.818 se aprobaron las bases y condiciones para la renegociacion de concesiones hidrocarburíferas, previendo en su artículo 6°, que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de “Bono Fijo”, “Aporte Complementario” y “Adicional por Renta Extraordinaria”, serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3.322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3.931 F.F.D.I.R. bajo las modalidades, y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que el Ministerio de Obras y Servidos Públicos junto al Ministerio de Economía son autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley Q N° 3.931 conforme lo prescripto en su Artículo 4º por lo que el presente Decreto, deberá ser refrendado por ambos Ministerios;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3.931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya Fondo Fiduciario Especifico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra “En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 256 — Río Colorado— Ley N° 4.818” por la suma de Pesos nueve millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 9.942.784,54);

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21º y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición, certificación y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos a aprobación y a Río Negro Fiduciaria S.A. el pago de los Certificados de la obra previa conformidad e instrucción del Ministerio;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario Nº 686/62, la Ley H N° 4819, en los términos del Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4.794 y la Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027, Artículo 4º de la Ley J N° 3.931;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04842-15 obrante a fs. 666;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 21/15, para contratar la ejecución de la obra "Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre — Ampliación y Refacción — EP. N° 256 — Río Colorado — Ley Q N° 4.818",

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "BRICK S.R.L." con domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571, 1° Piso de la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 599/15 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de Pesos nueve millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 9.942.784,54).-

Art. 3°.- Ordénese a Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R), la constitución del Fondo Fiduciario Específico denominado "Fondo Fiduciario Específico En Cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción – EP. N° 256 – Río Colorado – Ley Q N° 4.818", que quedará afectado a realizar el pago correspondiente a los trabajos que ejecutará la adjudicataria y/o los anticipos autorizados de la presente obra, por la suma total de Pesos nueve millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 9.942.784,54).-

Art. 4°.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos dos mil ($ 2.000) en concepto de venta de pliegos, conforme recibos y boletas de depósito obrante a fojas 294/295.-

Art. 5°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y ocho centavos ($ 1.491.417,68), en concepto del 15% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato, la suma de Pesos dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 2.371.453,54), correspondiente al 28,06% estimado de avance de obra para el ejercicio 2.015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos setecientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte con 40/100 ($ 781.420,40) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 68, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 – Rentas Generales, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.016 el importe de Pesos seis millones setenta y nueve mil novecientos trece con treinta y dos centavos ($ 6.079.913,32) con el mismo financiamiento.-

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordénese el pago en concepto de anticipo financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y ocho centavos ($ 1.491.417,68), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago de Pesos dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($2.371.453,54), correspondiente al 28,06% estimado de avance de obra para el ejercicio 2.015 sobre el saldo de monto de contrato, y la suma de Pesos setecientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte con 40/100 ($ 781.420,40) correspondiendo al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, abonándose por la Tesorería General de la Provincia, ambos conceptos con cargo a la cuenta N° 900001178 del Banco Patagonia S.A., a Río Negro Fiduciaria S.A. para que por su intermedio abone a la Empresa BRICK S.R.L.-

Art. 7°.- Instrúyase a Río Negro Ficudaria S.A. para que abone a BRICK S.R.L. CUIT N° 30-70952366-6 la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y ocho centavos ($ 1.491.417,68) en concepto de Anticipo Financiero del 15% del monto contractual de acuerdo al contrato suscripto, y el saldo de Pesos ocho mi llones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos ($ 8.451.366,82) una vez producida la etapa del devengado con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas de acuerdo a los correspondientes Certificados de obra extendidos por la Dirección de Inspección y la Inspección de Obra.-

Art. 8°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma "BRICK S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y Derechos Hunanos, de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, pub1íquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - M. E. Silva - C. Valeri - A. Palmieri

—oOo—

DECRETO Nº 1577

Viedma, 2 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 95332-EDU-2.015, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 470/15 de la Secretaría de la Función Pública, autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendidos en el Escalafón Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, siempre que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 384 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se encuentran en condiciones de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Art. 23 de la Ley Nº 1844 texto consolidado;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a la categoría detallada en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conformes a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a fojas 394 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04561/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1844, modificada por Ley N° 4541, y que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Autorizar al Ministro de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo al Decreto Nº 1577

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley L Nº 1844 - Personal Servicio de Apoyo
1/01/2015 hasta 30/04/2015

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
ACUNA NILDA BEATRIZ	27143683066	45550/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4513000001
ALCETEGARAY ADOLFO	20129919842	47483/5	Servicio de Apoyo	01/02/2013	6	01/02/2015	7		4514000001
ALDISONE GABRIEL	20213858352	93100/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
ALTAMIRANO LUIS BELISARIO	20137141141	40923/5	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4513000001
ALVAREZ MARISA ANDREA	27218084341	91164/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	4	01/02/2015	5	si	4513000003
ANCATRUZ JULIA ROSA	27207010168	46354/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	6	01/04/2013	7		4512000002
ANCATRUZ JULIA ROSA	27207010168	46354/0	Servicio de Apoyo	01/04/2015	7	01/04/2015	8		4512000002
ANCHETA MOROSINI MABEL	27187839179	29821/2	Servicio de Apoyo	01/03/2012	10	01/03/2015	11		4513000001
ANTICURA MARGARITA	27209961216	91719/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
ANTUNEZ ZULMA	27166486535	44720/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4511000001
ARENA VALERIA SOLEDAD	27298984305	92753/8	Servicio de Apoyo	01/04/2011	2	01/04/2013	3		4512000002
ARENA VALERIA SOLEDAD	27298984305	92753/8	Servicio de Apoyo	01/04/2013	3	01/04/2015	4		4512000002
ARRIAGADA PEDRO RUBEN	20141691776	15667/1	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4512000002
AYELEF SILVIA GRACIELA	27202480603	91033/3	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4512000002
AYELEF SILVIA GRACIELA	27202480603	91033/3	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4512000002
BALDA SERGIO ALEJANDRO	20172805419	47474/6	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4501000005
BALDA SERGIO ALEJANDRO	20172805419	47474/6	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4501000005
BASILI CAROLINA	27219689875	92372/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
BAUTISTA GONZALEZ JORGE A.	20939367854	49019/9	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4512000002
BELMAR ADELICIA	27133012171	31537/0	Servicio de Apoyo	01/02/2012	9	01/02/2015	10		4512000002
BOOCK HAROLDO	20102703120	17410/6	Servicio de Apoyo	01/11/2009	9	01/11/2012	10		4501000006
BRIONES SELVA	27148998030	15933/6	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4512000002
BUSNADIEGO FEDERICO FRANTZ	20226116754	91105/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4513000001
CALVO NORMA SUSANA	27130838583	42747/0	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4512000002
CANARIO MIGUEL ALBERTO	27252000861	51125/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6		4503000004
CANARIO MIGUEL ALBERTO	27252000861	51125/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7		4503000004
CANEO PATRICIA MARCELA	27271493652	48677/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4511000001
CAÑUMIL JULIA	27104381834	91484/3	Servicio de Apoyo	01/01/2013	3	01/01/2015	4		4501000005
CARABAJAL JUAN CARLOS	20084654753	15753/8	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
CARBALLO SUSANA MARTA	27147598942	38732/0	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4514000001
CARRASCO ADA E	27112339820	49440/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
CARRASCO ELBI ONEY	27104269651	36804/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4513000003
CARRASCO MIRTA AMALIA	27134836844	34398/6	Servicio de Apoyo	01/03/2012	13	01/03/2015	14		4514000001
CASERES MONICA BEATRIZ	27166448374	92402/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
CASIANO NELIDA CARMEN	27120572100	15615/9	Servicio de Apoyo	01/02/2011	15	01/02/2015	16		1601000005
CASTILLO ANDREA BELEN	27299412852	48812/7	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4511000001
CASTILLO ELSA BEATRIZ	27203390187	91237/9	Servicio de Apoyo	01/07/2010	4	01/07/2012	5	si	4512000002
CASTILLO ELSA BEATRIZ	27203390187	91237/9	Servicio de Apoyo	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
CASTILLO VILMA VERONICA	23213874454	36527/0	Servicio de Apoyo	01/04/2012	10	01/04/2015	11		4511000001
CATALAN MATIAS EDUARDO	23311696939	90951/3	Servicio de Apoyo	01/05/2010	2	01/05/2012	3		4511000001
CATALAN MATIAS EDUARDO	23311696939	90951/3	Servicio de Apoyo	01/05/2012	3	01/05/2014	4		4511000001
CAYUNAO DELIA FRANCISCA	27161137508	91147/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	4	01/02/2015	5	si	4512000002
CELEDON SUSANA BEATRIZ	27170618195	45197/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
CID MONICA	27222952285	42122/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4513000002
CIFUENTES NORMA ANGELICA	27160452981	15714/7	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4526000001
CIMAROSTI MARIA LUZ	27186884669	91830/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000003
CISNEROS GASTON MAXIMILIANO	20261219140	92631/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
COLICHEO CARLOS ALBERTO	20218472614	30921/4	Servicio de Apoyo	25/03/2010	9	01/04/2013	10		4513000003
COLINAMON JUAN ANTONIO	20186324502	45808/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4513000003
COLIL ELVIRA	27147068897	43826/0	Servicio de Apoyo	01/05/2010	6	01/05/2012	7		4512000002
COLIL ELVIRA	27147068897	43826/0	Servicio de Apoyo	01/05/2012	7	01/05/2014	8		4512000002
COLLINAO MARIA GRACIELA	27203069354	90920/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4511000001
COLLOMILLA OLGA	27179895175	16837/8	Servicio de Apoyo	01/12/2005	8	01/12/2008	9		1601000005
COLLOMILLA OLGA	27179895175	16837/8	Servicio de Apoyo	01/12/2008	9	01/12/2011	10		1601000005
COLLOMILLA OLGA	27179895175	16837/8	Servicio de Apoyo	01/12/2011	10	01/12/2014	11		1601000005
CONTRERAS GREGORIO	27160410383	49008/3	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4510000003
CONTRERAS GREGORIO	27160410383	49008/3	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4510000003
CONTRERAS LILIANA	27160410383	90497/0	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4511000001
CONTRERAS LILIANA	27160410383	90497/0	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4511000001
CORONEL ANDREA GABRIELA	27221052477	49013/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4513000001
CORONEL ANDREA GABRIELA	27221052477	49013/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4513000001
CORONEL MARIA ASUNCION	27057364047	18135/8	Servicio de Apoyo	01/07/2010	15	01/07/2014	16		4503000004
CORREA JORGE DANIEL	20208567242	41044/6	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4513000002
CORREA OSCAR ANIBAL	23126794029	43660/7	Servicio de Apoyo	01/02/2013	7	01/02/2015	8		4513000001
CRESPO GRACIELA ISABEL	27174513940	44279/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
CURILEN MARIELA ALEJANDRA	27258258768	90544/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4526000001
DIAZ CARLOS DEL CARMEN	20171357366	40813/1	Servicio de Apoyo	01/09/2006	5	01/09/2008	6		1611000001
DIAZ CARLOS DEL CARMEN	20171357366	40813/1	Servicio de Apoyo	01/09/2008	6	01/09/2010	7		1611000001
DIAZ CARLOS DEL CARMEN	20171357366	40813/1	Servicio de Apoyo	01/09/2010	7	01/09/2012	8		1611000001
DIAZ DE RODRIGUEZ INES	27120380570	15968/9	Servicio de Apoyo	01/02/2011	15	01/02/2015	16		4512000002
DINATALE MERCEDES ELBA	27105092496	15786/4	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4501000005
DOMINGUEZ ANA MARIA	27135096740	49034/2	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4513000001
ELBERT JUAN IGNACIO	20292371862	92416/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4501000005
ESTADELLA FABIAN RICARDO	20201969922	44242/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
ESTREMADOR PAMELA ELIZABETH	27292303888	48676/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000005
FERNANDEZ ISABEL BEATRIZ	27201236296	90523/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
FERREYRA OLGA HAYDEE	27162346186	16133/0	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4513000001
FIGUEROA DANIEL GERMAN	20249415481	91912/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
FIGUEROA GUILLERMO EDUARDO	20232205629	92412/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
FIGUEROA MARCELO	23202344089	49011/3	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000002
FIGUEROA MARCELO	23202344089	49011/3	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
FLORES ROXANA GRISELDA	27247775728	93095/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
FLORITO CLAUDIA EVELIN	27302647270	49033/4	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4512000005
FOIS PALMA JESICA ANABELA	27313595760	92598/5	Servicio de Apoyo	01/11/2009	4	01/11/2011	5	si	4501000001
FOIS PALMA JESICA ANABELA	27313595760	92598/5	Servicio de Apoyo	01/11/2011	5	01/11/2013	6		4501000001
FUENTES CESAR ADRIAN	20298992885	91757/5	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4513000001
FUENTES CESAR ADRIAN	20298992885	91757/5	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4513000001
FUENTES RICARDO	20220143679	90305/1	Servicio de Apoyo	01/07/2010	4	01/07/2012	5	si	4512000002
FUENTES RICARDO	20220143679	90305/1	Servicio de Apoyo	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
FUENTES VANESA ALEJANDRA	27310837275	92302/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
GALDAME ALICIA MABEL	27116039279	40670/8	Servicio de Apoyo	01/08/2009	6	01/08/2011	7		4513000002
GALDAME ALICIA MABEL	27116039279	40670/8	Servicio de Apoyo	01/08/2011	7	01/08/2013	8		4513000002
GALLARDO SILVANA MABEL	27241452641	93351/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000003
GAMINAO EVA ROSARIO	27213901120	39743/1	Servicio de Apoyo	01/09/2009	6	01/09/2011	7		4512000002
GAMINAO EVA ROSARIO	27213901120	39743/1	Servicio de Apoyo	01/09/2011	7	01/09/2013	8		4512000002
GARCES ANGELICA BEATRIZ	27256555749	90451/1	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4512000002
GARCES ANGELICA BEATRIZ	27256555749	90451/1	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4512000002
GARCIA HUGO RUBEN	23179945479	46994/7	Servicio de Apoyo	01/03/2010	5	01/03/2012	6		4513000003
GARCIA HUGO RUBEN	23179945479	46994/7	Servicio de Apoyo	01/03/2012	6	01/03/2014	7		4513000003
GARCIA LETICIA MABEL	27223485117	46995/5	Servicio de Apoyo	01/03/2010	5	01/03/2012	6		4513000001
GARCIA LETICIA MABEL	27223485117	46995/5	Servicio de Apoyo	01/03/2012	6	01/03/2014	7		4513000001
GARCIA MARCELA ALEJANDRA	27295298559	92343/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4526000001
GARCIA MARIO CESAR	20267949175	92890/9	Servicio de Apoyo	01/08/2010	2	01/08/2012	3		4512000002
GARCIA MARIO CESAR	20267949175	92890/9	Servicio de Apoyo	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4512000002
GARCIA PATRICIA ELVIRA	27171179608	45803/1	Servicio de Apoyo	01/02/2013	7	01/02/2015	8		4512000003

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
GARRIDO EUDULIA	27114855311	15762/7	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
GASPAR MARIA OTILIA	23248067454	91873/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
GELOS ESTER ELENA	27149651670	15902/6	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
GHILSA ELIANA MABEL	27298983902	91288/3	Servicio de Apoyo	01/05/2011	4	01/05/2013	5	si	4518000005
GOICOECHEA LAURA LORENA	27298508929	91073/2	Servicio de Apoyo	01/04/2010	3	01/04/2012	4		4501000006
GOICOECHEA LAURA LORENA	27298508929	91073/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	4	01/04/2014	5	si	4501000006
GOMEZ CLAUDIO DARIO	20240553679	48673/6	Servicio de Apoyo	01/02/2013	6	01/02/2015	7		4513000001
GONZALEZ MIRIAM	27261082425	93099/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
GONZALEZ FLORINDA	27213882142	92283/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
GONZALEZ MARIA ESTELA	27262181893	91918/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4526000001
GONZALEZ NESTOR ARIEL	20237890133	48964/6	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4501000006
GONZALEZ NESTOR ARIEL	20237890133	48964/6	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4501000006
GONZALEZ PATRICIA PAOLA	27270985713	48968/9	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4501000006
GONZALEZ PATRICIA PAOLA	27270985713	48968/9	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4501000006
GRINGO JUAN CARLOS	20166929858	46973/4	Servicio de Apoyo	01/03/2010	5	01/03/2012	6		4513000003
GRINGO JUAN CARLOS	20166929858	46973/4	Servicio de Apoyo	01/03/2012	6	01/03/2014	7		4513000003
GUAIQUIMIL JUAN NORBERTO	20216673914	39557/9	Servicio de Apoyo	01/09/2009	7	01/09/2011	8		4513000003
GUAIQUIMIL JUAN NORBERTO	20216673914	39557/9	Servicio de Apoyo	01/09/2011	8	01/09/2014	9		4513000003
GUAJARDO GRUMILDA	27137142835	44777/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4511000001
GUENCHENEN AZUCENA	27134256481	45345/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
GUICHAQUEO OSCAR CARLOS	20163334489	15578/0	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
GUZMAN MIRTA	27131441598	45317/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	7	01/02/2015	8		4512000002
HARLEIN HECTOR MARIO	20208515013	46833/9	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4513000001
HERBERT MARTA INES	27168467775	90455/4	Servicio de Apoyo	01/07/2010	3	01/07/2012	4		4526000001
HERNANDEZ GUSTAVO RAMON	20247433709	45193/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
HUENTELAF ANA MARIA	27137140018	45284/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4513000001
HUENTELAF ANA MARIA	27137140018	45284/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4513000001
HUENTELEO HAYDEE ISABEL	27201949152	91094/5	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4503000004
HUENTELEO HAYDEE ISABEL	27201949152	91094/5	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4503000004
HUENUMILLA BERNARDO DANIEL	20270946993	45519/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000003
IBARRA ANDREA YANINA	27290556088	90550/0	Servicio de Apoyo	01/07/2010	2	01/07/2012	3		4526000001
IBARRA ANDREA YANINA	27290556088	90550/0	Servicio de Apoyo	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4526000001
INALEF ALICIA	27163739297	93941/2	Servicio de Apoyo	01/01/2013	3	01/01/2015	4		4511000001
INDAVER LIRIA	23126806604	48678/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4511000001
IRIARTE MARTA SUSANA	27144368296	47345/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
ITURBE NANCY LILIANA	27173952355	49554/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4511000001
JARA SILVIA	27166537687	45552/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
JULIANO NATALIA YESICA	27285098969	48969/7	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4513000002
JULIANO NATALIA YESICA	27285098969	48969/7	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4513000002
KUCHMA CARLOS CRISTIAN	20224730439	42808/6	Servicio de Apoyo	01/08/2009	6	01/08/2011	7		4513000002
KUCHMA CARLOS CRISTIAN	20224730439	42808/6	Servicio de Apoyo	01/08/2011	7	01/08/2013	8		4513000002
LABRADA FANY ELIZABETH	27228146000	42522/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4526000001
LACOSTE FABIANA MARIA	27217031465	92400/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4526000001
LAGOS JULIA	27118616443	38504/2	Servicio de Apoyo	01/04/2006	8	01/04/2009	9		4513000001
LAGOS JULIA	27118616443	38504/2	Servicio de Apoyo	01/04/2009	9	01/04/2012	10		4513000001
LAGOS JULIA	27118616443	38504/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	10	01/04/2015	11		4513000001
LARREGOITY ROXANA MARIEL	27232379389	92378/8	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4512000002
LARREGOITY ROXANA MARIEL	27232379389	92378/8	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4512000002
LAURIN GRACIELA	27202348993	47016/3	Servicio de Apoyo	01/07/2010	5	01/07/2012	6		4503000004
LAURIN GRACIELA	27202348993	47016/3	Servicio de Apoyo	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4503000004
LAURIN SERGIO WALTER	20160810131	40759/3	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4514000001
LAVALLE SARA EVA	23274734094	48194/7	Servicio de Apoyo	01/04/2007	5	01/04/2009	6		4526000001
LAVALLE SARA EVA	23274734094	48194/7	Servicio de Apoyo	01/04/2009	6	01/04/2011	7		4526000001
LAVALLE SARA EVA	23274734094	48194/7	Servicio de Apoyo	01/04/2011	7	01/04/2013	8		4526000001
LAZZERI FERNANDA GABRIELA	27229208549	92415/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
LEFIU GUILLERMO POLI	20203437588	47049/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
LEIVA SILVIA MARGARITA	27285599860	92894/1	Servicio de Apoyo	01/08/2010	2	01/08/2012	3		4503000004
LEIVA SILVIA MARGARITA	27285599860	92894/1	Servicio de Apoyo	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4503000004
LENCINA GLADYS NOEMI	27162579830	91045/7	Servicio de Apoyo	01/03/2010	4	01/03/2012	5	si	4503000004
LENCINA GLADYS NOEMI	27162579830	91045/7	Servicio de Apoyo	01/03/2012	5	01/03/2014	6		4503000004
LENCINA MONICA GRACIELA	27179669043	43917/7	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6		4512000002
LENCINA MONICA GRACIELA	27179669043	43917/7	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7		4512000002
LENCURA JUDIT DIANA	27267764404	47017/1	Servicio de Apoyo	01/07/2010	5	01/07/2012	6		4513000003
LENCURA JUDIT DIANA	27267764404	47017/1	Servicio de Apoyo	01/07/2012	6	01/07/2014	7		4513000003
LICANQUEO NORMA GLADYS	27166447866	90932/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
LIEMPI BLANCA ROSA	23185619214	91704/4	Servicio de Apoyo	01/11/2010	3	01/11/2012	4		4511000001
LIEMPI BLANCA ROSA	23185619214	91704/4	Servicio de Apoyo	01/11/2012	4	01/11/2014	5	si	4511000001
LINARES MARIA ROSA	23317949944	46216/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000002
LINARES MARIA ROSA	23317949944	46216/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
LINCOLEO JUAN	20108686295	49555/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4511000001
LLANQUELEO PATRICIA ELDA	27176307760	91114/3	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4512000002
LLANQUELEO PATRICIA ELDA	27176307760	91114/3	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4512000003
LLANQUINAO NORMA NOEMI	27169589092	44233/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4512000003
LLANQUINAO NORMA NOEMI	27169589092	44233/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4512000003
LOBOS SEBASTIAN AMERICO	20293133728	92749/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	3	01/02/2015	4		4512000002
LONCOMAN CARLOS ALBERTO	20236294375	44844/3	Servicio de Apoyo	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4512000002
LONCOMAN CARLOS ALBERTO	20236294375	44844/3	Servicio de Apoyo	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4512000002
LONCON ELSA LIDIA	27201246062	40752/6	Servicio de Apoyo	01/11/2010	7	01/11/2012	8		4512000002
LOPEZ CELIA DEL CARMEN	27233033591	90877/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4511000001
LOPEZ ELVIRA	2711303238	49566/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
LOPEZ NATALIA PAOLA	27297160899	92404/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4512000002
LOPEZ NATALIA PAOLA	27297160899	92404/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4512000002
LUCERO ROXANA DE LAS NIEVES	27315155350	92305/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
LUNA MARCELO RAMON	20171357358	15623/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4513000003
MAIDA WALTER GUSTAVO	20279944098	91825/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
MANOSALVA RAUL ALBERTO	20174512966	40878/6	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4513000003
MANSILLA MIGUEL ANGEL	20180009273	31460/9	Servicio de Apoyo	01/04/2012	10	01/04/2015	11		4513000001
MARIANO NORMA ALICIA	27142129731	15556/0	Servicio de Apoyo	01/02/2011	15	01/02/2015	16		4512000002
MARIN TURRIETA NANCY EUGENIA	27925848943	40709/7	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4512000002
MARIQUEO JUAN CARLOS	20183056655	48151/3	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000003
MARIQUEO JUAN CARLOS	20183056655	48151/3	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000003
MARQUEZ ANA IRIS	27186765848	44593/2	Servicio de Apoyo	01/09/2012	7	01/09/2014	8		4513000002
MARTINEZ CARMEN ROSA	27218479095	48694/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6		4512000003
MARTINEZ CARMEN ROSA	27218479095	48694/9	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7		4512000003
MARTINEZ DARIO ADOLFO	20252714074	45073/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4513000002
MARTINEZ GIMENEZ EDUARDA	23923625364	24367/1	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4511000001
MARTINEZ GIMENEZ EDUARDA	23923625364	24367/1	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4511000001
MARTINEZ ISOLINA DEL CARMEN	23129789794	41130/2	Servicio de Apoyo	01/04/2010	7	01/04/2012	8		4513000003
MARTINEZ ISOLINA DEL CARMEN	23129789794	41130/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4513000003
MARTINEZ PATRICIO OMAR	20272550817	45191/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4513000003
MARTINEZ RUTH MARGARITA	23344028974	92740/6	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4526000001
MARTINEZ RUTH MARGARITA	23344028974	92740/6	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4526000001
MAURIZI RICARDO ALBERTO	20170694660	32307/1	Servicio de Apoyo	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4503000004
MAURIZI RICARDO ALBERTO	20170694660	32307/1	Servicio de Apoyo	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4503000004
MEDINA MONICA EDITH	27179596178	49562/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
MELINAO LAURA CRISTINA	27304767141	90849/5	Servicio de Apoyo	01/12/2010	4	01/12/2012	5	si	4513000003
MELINAO LAURA CRISTINA	27304767141	90849/5	Servicio de Apoyo	01/12/2012	5	01/12/2014	6		4513000003
MELLO JOSE FABIAN	20260099419	45143/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
MENENDEZ OLGA	27110439763	36586/6	Servicio de Apoyo	01/08/2009	8	01/08/2011	9		4512000002
MENDEZ SUSANA BEATRIZ	23174732264	91079/1	Servicio de Apoyo	01/03/2010	3	01/03/2012	4		4512000002
MERHEB ZULEMA	27134837670	36518/1	Servicio de Apoyo	01/04/2007	7	01/04/2009	8		4511000001
MERHEB ZULEMA	27134837670	36518/1	Servicio de Apoyo	01/04/2009	8	01/04/2012	9		4511000001
MERHEB ZULEMA	27134837670	36518/1	Servicio de Apoyo	01/04/2012	9	01/04/2015	10		4511000001
MILLAHUAL RUFINO	20145194424	37329/0	Servicio de Apoyo	01/05/2007	7	01/05/2009	8		4513000002
MILLAHUAL RUFINO	20145194424	37329/0	Servicio de Apoyo	01/05/2009	8	01/05/2012	9		4513000002
MILLALEF WALTER AGUSTIN	20264690936	45320/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	7	01/02/2015	8		4512000002
MILLANAO MICAELA	27131443043	49458/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4501000006
MIRANDA AMANDA LEONOR	27229207615	39324/0	Servicio de Apoyo	01/10/2009	7	01/10/2011	8		4503000004
MIRANDA AMANDA LEONOR	27229207615	39324/0	Servicio de Apoyo	01/10/2011	8	01/10/2014	9		4503000004
MIRANDA NANCY ETHEL	27146434504	38010/5	Servicio de Apoyo	01/06/2007	7	01/06/2009	8		4513000002
MIRANDA NANCY ETHEL	27146434504	38010/5	Servicio de Apoyo	01/06/2009	8	01/06/2012	9		4513000002
MOLINA BERTA DEL VALLE	27179262857	90480/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
MOLINA DANTE ANTONIO	20142579937	42842/6	Servicio de Apoyo	01/10/2009	6	01/10/2011	7		4512000002
MOLINA DANTE ANTONIO	20142579937	42842/6	Servicio de Apoyo	01/10/2011	7	01/10/2013	8		4512000002
MOLINA GLADIS ADRIANA	20255458206	91221/2	Servicio de Apoyo	01/09/2009	4	01/09/2011	5	si	4511000001
MOLINA GLADIS ADRIANA	20255458206	91221/2	Servicio de Apoyo	01/09/2011	5	01/09/2013	6		4511000001
MOLINA GLADYS YANINA	27310238762	92331/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
MOLINA SUSANA EMILSE	27183055491	92747/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4514000001
MOLINA YOLANDA GRACIELA	27139971731	41349/6	Servicio de Apoyo	01/07/2010	7	01/07/2012	8		4512000002
MOLTIFIORI YANINA MARCIA	23259481384	92356/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4511000001
MONCADA MIRIAM CRISTINA	27244696134	45267/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4513000003
MONDACA JUAN CARLOS	20119296553	20443/9	Servicio de Apoyo	01/02/2011	15	01/02/2015	16		4513000001
MONTESINO IRMA HELVESIA	27186146919	91046/5	Servicio de Apoyo	01/03/2010	4	01/03/2012	5	si	4503000004
MONTESINO IRMA HELVESIA	27186146919	91046/5	Servicio de Apoyo	01/03/2012	5	01/03/2014	6		4503000004
MONTESINO OLGA INES	27113033431	42807/8	Servicio de Apoyo	01/08/2009	6	01/08/2011	7		4513000001
MONTESINO OLGA INES	27113033431	42807/8	Servicio de Apoyo	01/08/2011	7	01/08/2014	8		4513000001
MONTI IRIS LEONOR	27162346860	48681/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4526000001
MOPTY REYNOSO RAMON A.	20216810563	91942/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
MORA AMALIA	27105950204	15734/1	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
MORA ANDREA	27064193134	17148/4	Servicio de Apoyo	01/01/2011	10	01/01/2014	11		4503000004
MORALES ROSANA MARIA DE L.	27216401951	48966/2	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000002
MORALES ROSANA MARIA DE L.	27216401951	48966/2	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
MORALES SANDRA NOEMI	27202112698	40771/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4513000003
MOYANO NELSON JAVIER	20230658944	91040/6	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4513000003
MOYANO NELSON JAVIER	20230658944	91040/6	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4513000003
MUÑOZ ANGELA RUT	27139971227	90677/8	Servicio de Apoyo	01/12/2009	3	01/12/2011	4		4512000002
MUÑOZ ANGELA RUT	27139971227	90677/8	Servicio de Apoyo	01/12/2011	4	01/12/2012	5		4512000002
MUÑOZ GLADYS VICTORIA	27146885417	15763/5	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4511000001
MUÑOZ HELMO MARIO	20256555167	90517/8	Servicio de Apoyo	01/06/2010	2	01/06/2012	3		4513000001
MUÑOZ HELMO MARIO	20256555167	90517/8	Servicio de Apoyo	01/06/2012	3	01/06/2014	4		4513000001
MUÑOZ HIPOLITO ROBERTO	20176001942	91034/1	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4526000001
MUÑOZ HIPOLITO ROBERTO	20176001942	91034/1	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4526000001
NAHUELCURA ELIDA AZUCENA	27249595158	47070/8	Servicio de Apoyo	01/02/2013	7	01/02/2015	8		4503000004
NAHUELFIL TERESA	27141184828	15796/1	Servicio de Apoyo	27/02/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
NAHUELHUAL FELICITA	27113452957	166995	Servicio de Apoyo	01/12/2005	8	01/12/2008	9		1601000001
NAHUELHUAL FELICITA	27113452957	166995	Servicio de Apoyo	01/12/2008	9	01/12/2011	10		1601000001
NAHUELHUAL FELICITA	27113452957	166995	Servicio de Apoyo	01/12/2011	10	01/12/2014	11		1601000001
NAHUELHUAL MARIA ESTELA	27250751104	91111/9	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4503000004
NAHUELHUAL MARIA ESTELA	27250751104	91111/9	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4503000004
NAHUELPAN NILDA SUSANA	27138504676	91707/9	Servicio de Apoyo	01/11/2010	3	01/11/2012	4		4512000002
NAHUELPAN NILDA SUSANA	27138504676	91707/9	Servicio de Apoyo	01/11/2012	4	01/11/2014	5	si	4512000002
NAMOR SANDRA EDITH	27170653764	44241/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4511000001
NANCUFIL ISABEL NOEMI	27163323309	15614/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4511000001
NAVARRO LILIANA	27221243302	91485/1	Servicio de Apoyo	01/01/2013	3	01/01/2015	4		4501000005
NUIN GLADYS EULALIA	27206907989	91371/5	Servicio de Apoyo	01/07/2010	3	01/07/2012	4		4511000001
NUIN GLADYS EULALIA	27206907989	91371/5	Servicio de Apoyo	01/07/2012	4	01/07/2014	5	si	4511000001
NUÑEZ VICENTE OMAR	20221392370	92393/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
OBERT TERESA NOEMI	27168468771	43918/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4526000001
OJEDA RICARDO ESTEBAN	20280001989	45287/4	Servicio de Apoyo	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4512000002
OJEDA RICARDO ESTEBAN	20280001989	45287/4	Servicio de Apoyo	01/11/2012	7	01/02/2015	8		4512000002
OLIVARES JULIA NORMA	27163739416	16006/7	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4512000002
OÑATE GRACIELA	27177483082	48667/1	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000002
OÑATE GRACIELA	27177483082	48667/1	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
ORELLANA JOSE LUIS	20223853618	41028/4	Servicio de Apoyo	01/04/2010	7	01/04/2012	8		4512000002
ORELLANA JOSE LUIS	20223853618	41028/4	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4512000002
ORELLANO MARIA ANAHI	27298697780	47071/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4503000004
ORTIZ PABLO CESAR	20263313944	90594/1	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4513000003
ORTIZ PABLO CESAR	20263313944	90594/1	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4513000003
ORTEGA CLAUDIA ROSANA	27148729633	15668/0	Servicio de Apoyo	01/01/2011	15	01/01/2015	16		4512000002
OTERO GRISELDA	27179390901	30275/9	Servicio de Apoyo	01/01/2011	10	01/01/2014	11		4511000001
OTERO ESMERALDA	27201245813	28503/0	Servicio de Apoyo	01/04/2010	10	01/04/2013	11		4511000001
OYARZO ELBIA BEATRIZ	27230827821	91765/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
OYARZO MARIA LUISA	27104269449	15838/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4513000003
PACHECO MARCO ANTONIO	20293538493	47346/4	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4512000002
PAILLAMIYA ESTELA MARY	23171178894	48113/0	Servicio de Apoyo	01/02/2013	6	01/02/2015	7		4512000002
PAINECURA ANGELA ADELA	27133374085	43832/4	Servicio de Apoyo	01/07/2010	6	01/07/2012	7		4512000005
PAINECURA ANGELA ADELA	27133374085	43832/4	Servicio de Apoyo	01/07/2012	7	01/07/2014	8		4512000005
PAINEMAN MARCELINA MARIA	27185241101	42710/1	Servicio de Apoyo	01/04/2010	6	01/04/2012	7		4512000002
PAINEMAN MARCELINA MARIA	27185241101	42710/1	Servicio de Apoyo	01/04/2012	7	01/04/2014	8		4512000002
PANITRU CATALINA	27131652300	91840/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
PANITRUL GLADYS ISABEL	27269949916	92889/5	Servicio de Apoyo	01/07/2010	2	01/07/2012	3		4513000003
PANITRUL GLADYS ISABEL	27269949916	92889/5	Servicio de Apoyo	01/07/2012	3	01/07/2014	4		4513000003
PAOLINI ALBERTO MAXIMILIANO	20262185258	90794/4	Servicio de Apoyo	01/05/2010	4	01/05/2012	5	si	4513000001
PAOLINI ALBERTO MAXIMILIANO	20262185258	90794/4	Servicio de Apoyo	01/05/2012	5	01/05/2014	6		4513000001
PARADA MARTA ISABEL	27185304650	42776/4	Servicio de Apoyo	01/08/2009	6	01/08/2011	7		4512000002
PARADA MARTA ISABEL	27185304650	42776/4	Servicio de Apoyo	01/08/2011	7	01/08/2013	8		4512000002
PARANAO GUSTAVO YONATAN	23299400379	91210/7	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4513000001
PARANAO GUSTAVO YONATAN	23299400379	91210/7	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4513000001
PARANAO OSCAR LUIS	20138236618	20426/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		1601000005
PAREDES GUILLERMO ANDRES	23226116869	91106/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
PARGADE ANAHI	27128202566	30915/0	Servicio de Apoyo	01/07/2009	9	01/07/2012	10		4512000002
PARRA JORGE ADRIAN	20348036220	92410/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
PAZOS MARIELA ANALIA	27268829828	91584/0	Servicio de Apoyo	01/12/2010	4	01/12/2012	5	si	4503000004
PAZOS MARIELA ANALIA	27268829828	91584/0	Servicio de Apoyo	01/12/2012	5	01/12/2014	6		4503000004
PECHE OMAR WALTER	20124102937	48686/8	Servicio de Apoyo	01/04/2011	5	01/04/2013	6		4513000002
PELLIZA CRISTINA NORI	27245338800	30837/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4513000001
PENA MARGARITA	27175014336	44135/0	Servicio de Apoyo	01/05/2010	6	01/05/2012	7		4513000001
PENA MARGARITA	27175014336	44135/0	Servicio de Apoyo	01/05/2012	7	01/05/2014	8		4513000001
PEÑA GLADYS ESTER	27121244093	40920/0	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4512000005
PERALTA ALEJANDRA FABIANA	27219130193	92896/8	Servicio de Apoyo	01/08/2010	2	01/08/2012	3		4513000003

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
PERALTA ALEJANDRA FABIANA	27219130193	92896/8	Servicio de Apoyo	01/08/2012	3	01/08/2014	4		4513000003
PERELLI MARGARITA ISABEL	27213863911	48199/8	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4511000001
PERELLI MARGARITA ISABEL	27213863911	48199/8	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4511000001
PEREYRA CARINA ETEL	27208075255	91170/4	Servicio de Apoyo	01/04/2011	3	01/04/2013	4		4511000001
PEREYRA CARINA ETEL	27208075255	91170/4	Servicio de Apoyo	01/04/2013	4	01/04/2015	5	si	4511000001
PEREZ MARIA CRISTINA	27206793223	47876/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
PEREZ ROSALINA EUGENIA	27109132379	92409/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4511000001
PICHINCURA ELIDA BEATRIZ	27259535153	39475/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	7	01/04/2013	8		4511000001
PICHUNAF ROBERTO OSCAR	20224539461	41949/4	Servicio de Apoyo	01/11/2009	6	01/11/2011	7		4503000004
PICHUNAF ROBERTO OSCAR	20224539461	41949/4	Servicio de Apoyo	01/11/2011	7	01/11/2013	8		4503000004
PIL MARIA TERESA	27144589470	15803/8	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4503000004
PINO MARISOL ALEJANDRA	27213816654	92314/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
PINTOS CRISTOBAL ANDRES	23259535409	91245/0	Servicio de Apoyo	01/09/2009	4	01/09/2011	5	si	4513000001
PINTOS CRISTOBAL ANDRES	23259535409	91245/0	Servicio de Apoyo	01/09/2011	5	01/09/2013	6		4513000001
PINTOS OSCAR JULIO	23113982799	41065/9	Servicio de Apoyo	01/08/2010	7	01/08/2012	8		4513000001
PONCE NERY BEATRIZ	27141538751	42837/0	Servicio de Apoyo	01/09/2009	6	01/09/2011	7		4513000002
PONCE NERY BEATRIZ	27141538751	42837/0	Servicio de Apoyo	01/09/2011	7	01/09/2013	8		4513000002
QUEZADA GRACIELA RUTH	27141691215	91863/6	Servicio de Apoyo	01/11/2010	3	01/11/2012	4		4513000003
QUEZADA GRACIELA RUTH	27141691215	91863/6	Servicio de Apoyo	01/11/2012	4	01/11/2014	5	si	4513000003
QUILODRAN NIDIA CLOROMIRA	23147577214	49443/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4503000004
QUINENAO DE ASENJO MARIA D.	27115811997	15765/1	Servicio de Apoyo	01/03/2011	15	01/03/2015	16		4512000002
QUINIGUAL ENRIQUE OMAR	20232704749	47475/4	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4501000005
QUINIGUAL ENRIQUE OMAR	20232704749	47475/4	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4501000005
QUINIGUAL MARIA ELENA	27236771763	91103/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
QUININAO MARCELINA	27134830560	36515/7	Servicio de Apoyo	01/04/2012	9	01/04/2015	10		4512000002
QUINTEROS ANDREA FABIANA	27237900850	91065/1	Servicio de Apoyo	01/10/2009	3	01/10/2011	4		4503000004
QUINTEROS ANDREA FABIANA	27237900850	91065/1	Servicio de Apoyo	01/10/2011	4	01/10/2013	5	si	4503000004
QUINTREMAN CRISTINA MARIA	27218477130	44239/9	Servicio de Apoyo	01/11/2010	6	01/11/2012	7		4511000001
QUINTREMAN CRISTINA MARIA	27218477130	44239/9	Servicio de Apoyo	01/11/2012	7	01/11/2014	8		4511000001
QUIROZ NANCY MABEL	23138811514	36281/6	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4511000001
QUIROZ NANCY MABEL	23138811514	36281/6	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4511000001
RAINQUEO CLAUDIA BELEN	27348624666	92750/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
RAMIREZ FABIANA ESTHER	27231629853	90378/7	Servicio de Apoyo	01/10/2009	4	01/10/2011	5	si	4513000001
RAMIREZ FABIANA ESTHER	27231629853	90378/7	Servicio de Apoyo	01/10/2011	5	01/10/2013	6		4513000001
RAMIREZ GONZALEZ MARIANA O.	27923743796	42571/0	Servicio de Apoyo	01/02/2010	6	01/02/2012	7		4526000001
RAMIREZ GONZALEZ MARIANA O.	27923743796	42571/0	Servicio de Apoyo	01/02/2012	7	01/02/2014	8		4526000001
RAMOS SILVANA DANIELA	27282077596	92388/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000005
REBOLLEDO LIANA BEATRIZ	27170187321	43701/8	Servicio de Apoyo	01/12/2009	6	01/12/2011	7		4511000001
REBOLLEDO LIANA BEATRIZ	27170187321	43701/8	Servicio de Apoyo	01/12/2011	7	01/12/2013	8		4511000001
REBOLLOSA CLAUDIA BEATRIZ	23230957614	44235/6	Servicio de Apoyo	01/01/2013	7	01/01/2015	8		4512000002
REGUERA HECTOR MARIO	20103817502	92406/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4511000001
REYES DANILO SEBASTIAN	20381449050	92407/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
REYES EVA ALICIA	27256404066	90596/8	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4513000001
REYES EVA ALICIA	27256404066	90596/8	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4513000001
REYES LUIS BAUTISTA	20178148177	42969/4	Servicio de Apoyo	01/12/2009	6	01/12/2011	7		4512000002
REYES LUIS BAUTISTA	20178148177	42969/4	Servicio de Apoyo	01/12/2011	7	01/12/2013	8		4512000002
RIQUELME JOANA ORFILIA	27339184742	92308/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
RIQUELME MARIA CRISTINA	27201966715	92385/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
RIQUELME MONICA	27218475537	48680/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
RIVEROS RIFO BLIET ALEJANDRA	27925316216	49035/0	Servicio de Apoyo	01/01/2013	6	01/01/2015	7		4511000001
ROBAINA LAURA BEATRIZ	23213880624	90950/5	Servicio de Apoyo	01/05/2010	2	01/05/2012	3		4512000002
ROBAINA LAURA BEATRIZ	23213880624	90950/5	Servicio de Apoyo	01/05/2012	3	01/05/2014	4		4512000002
RODRIGUEZ EDUARDO	20129791897	45518/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
RODRIGUEZ LUIS ALCIDES	20257487653	90189/0	Servicio de Apoyo	01/12/2010	4	01/12/2012	5	si	4513000001
RODRIGUEZ LUIS ALCIDES	20257487653	90189/0	Servicio de Apoyo	01/12/2012	5	01/12/2014	6		4513000001
RODRIGUEZ MIRIAM ROSANA	27277523413	92074/6	Servicio de Apoyo	01/04/2010	2	01/04/2012	3		4513000002
RODRIGUEZ MIRIAM ROSANA	27277523413	92074/6	Servicio de Apoyo	01/04/2012	3	01/04/2014	4		4513000002
RODRIGUEZ TORIBIA RAQUEL	27147068560	47022/8	Servicio de Apoyo	01/08/2010	5	01/08/2012	6		4512000002
RODRIGUEZ TORIBIA RAQUEL	27147068560	47022/8	Servicio de Apoyo	01/08/2012	6	01/08/2014	7		4512000002
ROGEL SUSANA FABIANA	27259751700	93352/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4526000001
ROJAS GERMAN ALBERTO	20228689514	40495/0	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4513000002
ROJAS HUGO ALBERTO	20224183764	42420/0	Servicio de Apoyo	01/04/2011	7	01/04/2013	8		4501000005
ROMEO ESTELA MARY	27134593739	46254/3	Servicio de Apoyo	01/11/2009	5	01/11/2011	6		4512000002
ROMEO ESTELA MARY	27134593739	46254/3	Servicio de Apoyo	01/11/2011	6	01/11/2013	7		4512000002
RONDEAU FABIOLA VANESA	23262181464	92346/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
RONDEAU MARCELO FABIAN	20229790847	91039/2	Servicio de Apoyo	01/06/2010	4	01/06/2012	5	si	4512000005
RONDEAU MARCELO FABIAN	20229790847	91039/2	Servicio de Apoyo	01/06/2012	5	01/06/2014	6		4512000005
ROUSIOT OSCAR ALBERTO	23127680469	92728/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4514000001
RUBIO ESTELA	27112130522	15634/5	Servicio de Apoyo	01/09/2006	14	01/09/2010	15		4513000001
RUBIO ESTELA	27112130522	15634/5	Servicio de Apoyo	01/09/2010	15	01/09/2014	16		4513000001
RUBIO MARTA GRACIELA	27170948756	48965/4	Servicio de Apoyo	01/06/2010	5	01/06/2012	6		4512000002
RUBIO MARTA GRACIELA	27170948756	48965/4	Servicio de Apoyo	01/06/2012	6	01/06/2014	7		4512000002
RUIZ MARIO ADRIAN	20242262744	47995/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
SACCO INES	27247077729	90946/7	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4503000004
SACCO INES	27247077729	90946/7	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4503000004
SACCO OSCAR ANIBAL	20143682812	48960/3	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4514000001
SACCO OSCAR ANIBAL	20143682812	48960/3	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4514000001
SALAMANCA MARGARITA	27927299572	48898/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4513000001
SALAYA FORTUNATA	27223485605	90941/6	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4512000005
SALAYA FORTUNATA	27223485605	90941/6	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4512000005
SALAZAR MARGARITA	27250067408	91831/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4526000001
SALIM HILDA ALICIA	27122341912	90438/4	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4512000002
SALIM HILDA ALICIA	27122341912	90438/4	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4512000002
SAMBRAN LUCAS DANIEL	20323621919	92723/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
SANDOVAL GABRIELA ALEJANDRA	27225126661	91847/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
SANDOVAL MARIA ELENA	27291979578	92888/7	Servicio de Apoyo	01/06/2010	2	01/06/2012	3		4526000001
SANDOVAL MARIA ELENA	27291979578	92888/7	Servicio de Apoyo	01/06/2012	3	01/06/2014	4		4526000001
SANHUEZA VIVIANA ELIZABET	27260097682	45149/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002
SANTA GIULIANA ANGEL	23254655309	39628/1	Servicio de Apoyo	01/09/2009	7	01/09/2011	8		4511000001
SANTA GIULIANA ANGEL	23254655309	39628/1	Servicio de Apoyo	01/09/2011	8	01/09/2014	9		4511000001
SANTANA RAFAELA	27140363419	45599/7	Servicio de Apoyo	01/09/2009	5	01/09/2011	6		4512000002
SANTANA RAFAELA	27140363419	45599/7	Servicio de Apoyo	01/09/2011	6	01/09/2013	7		4512000002
SANTARELLI NELLY MERCEDES	27118618888	24863/0	Servicio de Apoyo	01/06/2011	7	01/06/2012	8		4512000002
SAUR ANA ELVIRA	27127995155	49572/7	Servicio de Apoyo	01/11/2009	4	01/11/2011	5	si	4512000002
SAUR ANA ELVIRA	27127995155	49572/7	Servicio de Apoyo	01/11/2011	5	01/11/2013	6		4512000002
SCHVAB NANCY ESTHER	27180953553	90462/7	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4513000001
SCHVAB NANCY ESTHER	27180953553	90462/7	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4513000001
SEPULVEDA IRMA	27267387678	91756/7	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4526000001
SEPULVEDA IRMA	27267387678	91756/7	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4526000001
SIERRA CARLOS NORBERTO	20291155880	91320/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	4	01/11/2012	5	si	4512000005
SIERRA CARLOS NORBERTO	20291155880	91320/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	5	01/11/2014	6		4512000005
SILVA OBANDO BERNARDA	27928557184	40708/9	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4512000003
SIMONETTI PAOLA ANA	27282078657	93348/1	Servicio de Apoyo	01/11/2010	2	01/11/2012	3		4512000005
SIMONETTI PAOLA ANA	27282078657	93348/1	Servicio de Apoyo	01/11/2012	3	01/11/2014	4		4512000005
SISTO VICTOR HUGO	20210636200	45209/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000002

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
SONDA JUANITA ETELVINA	27145197169	15761/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	15	01/04/2015	16		4512000002
SOSA ANA ISABEL	27221178101	92908/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4503000004
SUAREZ AGUSTIN	23084575259	42345/9	Servicio de Apoyo	01/04/2011	7	01/04/2013	8		4513000003
SUAZOLA VALERIA ELIZABETH	23275052914	49561/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000002
SZCZYGOL ALEJANDRO BASILIO	20262180396	92413/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
TARDUGNO LUIS COSME	20125662581	29812/3	Servicio de Apoyo	01/04/2012	10	01/04/2015	11		4513000001
THORP HECTOR FABIAN	24244697832	40914/6	Servicio de Apoyo	01/04/2012	8	01/04/2015	9		4512000002
TOLEDO ANIBAL GABRIEL	20222952558	48763/5	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4513000001
TOLEDO ANIBAL GABRIEL	20222952558	48763/5	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4513000001
TOLOSA ESTEBAN EDGARDO	20297262697	91219/0	Servicio de Apoyo	01/07/2010	4	01/07/2012	5	si	4512000002
TOLOSA ESTEBAN EDGARDO	20297262697	91219/0	Servicio de Apoyo	01/07/2012	5	01/07/2014	6		4512000002
TORRES SUSANA BEATRIZ	24165632067	90397/3	Servicio de Apoyo	01/09/2010	4	01/09/2012	5	si	4503000004
TORO SILVIA PATRICIA	23241875334	48001/0	Servicio de Apoyo	01/04/2013	6	01/04/2015	7		4512000002
TORRES SUSANA BEATRIZ	24165632067	90397/3	Servicio de Apoyo	01/09/2012	5	01/09/2014	6		4503000004
TRAMAN SILVIA BEATRIZ	27240713875	90949/1	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4512000002
TRAMAN SILVIA BEATRIZ	27240713875	90949/1	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4512000002
TRANOL NANCY ISABEL	27172528762	48198/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4526000001
TRANOL NANCY ISABEL	27172528762	48198/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4526000001
TRONCOSO SUSANA ESTER	20161703051	90203/9	Servicio de Apoyo	01/11/2010	3	01/11/2012	4		4511000001
TRONCOSO SUSANA ESTER	20161703051	90203/9	Servicio de Apoyo	01/11/2012	4	01/11/2014	5	si	4511000001
URIZ MONICA VIVIANA	27211086683	41945/1	Servicio de Apoyo	01/08/2009	6	01/08/2011	7		4503000004
URIZ MONICA VIVIANA	27211086683	41945/1	Servicio de Apoyo	01/08/2011	7	01/08/2013	8		4503000004
VALENZUELA ANA LUISA	27268051304	91893/8	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000003
VARGAS GLADIS	27180849233	45551/2	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4512000003
VARGAS SANDRA MABEL	27125374382	40163/3	Servicio de Apoyo	01/06/2010	7	01/06/2012	8		4512000002
VASQUEZ MARGARITA	27138733098	20373/4	Servicio de Apoyo	01/02/2011	15	01/02/2015	16		4512000002
VAZQUEZ MIRIAM	27115272514	36535/1	Servicio de Apoyo	01/04/2007	7	01/04/2009	8		4511000001
VAZQUEZ MIRIAM	27115272514	36535/1	Servicio de Apoyo	01/04/2009	8	01/04/2012	9		4511000001
VAZQUEZ MIRIAM	27115272514	36535/1	Servicio de Apoyo	01/04/2012	9	01/04/2015	10	si	4511000001
VEGA LUIS	20332802756	92299/4	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4512000002
VEGA SILVIA CRISTINA	27230633059	90456/2	Servicio de Apoyo	01/07/2010	3	01/07/2012	4		4526000001
VICENCIO MARIA	27139971448	92131/9	Servicio de Apoyo	01/03/2010	2	01/03/2012	3		4513000002
VICENCIO MARIA	27139971448	92131/9	Servicio de Apoyo	01/03/2012	3	01/03/2014	4		4513000002
VIDAL VALERIA NATALIA	27288395573	91907/1	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4512000002
VIDELA CEFERINA	27138549033	91104/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	4	01/03/2015	5	si	4526000001
VIDELA ELBIO LUIS	20256552648	49016/4	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4512000002
VIDELA ELBIO LUIS	20256552648	49016/4	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
VIDELA MARIELA VIVIANA	27247513987	91083/0	Servicio de Apoyo	01/08/2010	3	01/08/2012	4		4503000004
VIDELA MARIELA VIVIANA	27247513987	91083/0	Servicio de Apoyo	01/08/2012	4	01/08/2014	5	si	4503000004
VILCAVIL PABLO DANIEL	23264583799	91871/7	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000002
VILLAGRA MARTA	27048600285	40889/1	Servicio de Apoyo	01/03/2012	8	01/03/2015	9		4512000002
VILLAR MARISA SUSANA	27215338571	49564/6	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4513000002
VILLCA BAUTISTA ISABEL	27189028585	93168/3	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000002
VILLEGAS RAMONA	27174341767	48967/0	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4513000002
VILLEGAS RAMONA	27174341767	48967/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4513000002
YAÑEZ HECTOR OMAR	20221399162	48682/5	Servicio de Apoyo	01/03/2007	3	01/03/2009	4		4513000003
YAÑEZ HECTOR OMAR	20221399162	48682/5	Servicio de Apoyo	01/03/2009	4	01/03/2011	5	si	4513000003
YAÑEZ LUZ ELIANA	27172187302	45553/9	Servicio de Apoyo	01/03/2013	7	01/03/2015	8		4513000001
YAÑEZ SARA DEBORA	27229348030	45948/8	Servicio de Apoyo	01/11/2010	5	01/11/2012	6		4511000001
YAÑEZ SARA DEBORA	27229348030	45948/8	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4511000001
YEYEN MARIO SALEM	20114855228	15961/1	Servicio de Apoyo	01/12/2007	14	01/12/2011	15		4512000001
ZABALA LUCAS EDUARDO	20291053298	90733/2	Servicio de Apoyo	01/04/2010	2	01/04/2012	3		4513000001
ZABALA LUCAS EDUARDO	20291053298	90733/2	Servicio de Apoyo	01/04/2012	3	01/04/2014	4		4513000001
ZALAZAR ROSALBA MABEL	27263475742	48659/0	Servicio de Apoyo	01/11/2012	6	01/11/2014	7		4512000002
ZAMBRANO LAUTARO	20297609956	93349/0	Servicio de Apoyo	01/03/2013	3	01/03/2015	4		4513000001
ZAPATA TAPIA MARGOT	27929593494	48679/5	Servicio de Apoyo	01/03/2013	6	01/03/2015	7		4512000003

———oOo———

DECRETO Nº 1586

Viedma, 2 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 8.713-EDU-14, del registro del Ministerio Provincial de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramito el Llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "S/Construcción de Playon Deportivo de Uso Escolar Prioritario – CEM N° 137 / EP N°137 – Barda del Medio Sargento Vidal – Plan De Obras";

Que por Decreto N° 1206/14 obrante a fs. 171/174 se autorizó a efectuar el Llamado a Licitación Publica N° 24/2014 a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, ascendiendo el presupuesto Oficial a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos ($1.766.378,64);

Que el mencionado llamado se publicó en un medio grafico de circulación provincial conforme constancias obrantes a fs. 189/191, y un medio gráfico nacional (fs. 192) y en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia según documental glosada a fs. 194/206;

Que la correspondiente publicación en Internet consta a fs. 193;

Que por el mencionado Decreto N° 1206/14, se conformó la Comisión de Preadjudicación siendo ésta modificada en su Art. 7° por Decreto N° 1760/14, fs. 185/186;

Que el día 9 de diciembre de 2014 se procedió a la apertura del llamado a Licitación Pública N° 24/14, labrándose el Acta de Apertura correspondiente, que consta agregada a fs. 211, presentando oferta la firma Cooperativa Región Sur L.T.D.A y la firma SIA S.R.L.;

Que dicha documentación fue presentada en tiempo, habiendo faltantes de documentación, surgiendo de ello que las ofertas no cumplen con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que a los 11 días del mes de enero del año 2015 la Comisión de Preadjudicación declara Fracasada la licitación pública N° 24/14 constando a fs. 355/357;

Que se realizará un nuevo llamado de licitación de manera individual para cada playón;

Que se solicitó a Nación, con fecha 10 de marzo del 2015, el nuevo Apto Técnico por separado para la EP. N° 37, de la localidad de Barda del Medio, tal como obra en fojas 365 y para el CEM N° 137, de Campo Grande;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y la Fiscalía de Estado mediante vista N° 04780-15 a fs. 372;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley H N° 3186;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas, y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819 en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794, modificada por Ley N° 4907 y Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Declarar fracasada la Licitación Pública N° 24/2014 para la ejecución de la obra denominada "S/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario – CEM N° 137 EP N° 137 – Barda del Medio Sargento Vidal – Plan de Obras";

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 1590

Viedma, 2 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 112880-EDU-2013 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de categoría de la Sra. Mercedes Peñalto (Cuil N° 27-12768111-8), personal planta permanente agrupamiento Servicio de Apoyo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que a fojas 4/6 obra fotocopia debidamente certificada del Decreto N° 752/00, por el cual promovió a la categoría 3 desde la fecha 1/04/1996;

Que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos obrante a fojas 7, se promueve a la categoría 11 desde el 1/04/2015, ya que reúne los requisitos de permanencia en las categorías de revistas establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II, de la Ley L N° 1844;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover de categoría automáticamente a la Sra. Mercedes Peñalto a la categoría 11 del agrupamiento Servicio de Apoyo desde el 1/04/2015;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a la categoría detallada en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 50 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04353/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo presentado por la Sra. Mercedes Peñalto (Cuil N° 27-12768111-8).-

Art. 2º - Promover de categoría automáticamente de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II, de la Ley L N° 1844, a la Sra. Mercedes Peñalto (Cuil N° 27-12768111-8), Legajo N° 25988/8 de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categorías y fechas que correspondan, detallado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º - Abonar la diferencia salarial que correspondan por el Área de Liquidaciones.

Art. 4º - El gasto que demande el presente Decreto para su cumplimiento será imputado a: Jurisdicción 45. Programa 03.00.00.04 y 28.00.00.02.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1590

Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
PEÑALTO, Mercedes	27-12768111-8	25988/8	03	01/04/1996	04	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1998	05	01/04/2000	
			05	01/04/2000	06	01/04/2002	
			06	01/04/2002	07	01/04/2004	
			07	01/04/2004	08	01/04/2006	
			08	01/04/2006	09	01/04/2009	
			09	01/04/2009	10	01/04/2012	
			10	01/04/2012	11	01/04/2015	

—oOo—

DECRETO Nº 1606

Viedma, 5 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 94.422-EDU-15, del registro del Ministerio Provincial de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/Programa de Obras Escolares en cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción EP N° 142 - Cipolletti - Ley Q N° 4818";

Que por Decreto N° 598/2015, obrante a fs. 282/284, se autorizó a efectuar el Llamado a Licitación Pública N° 19/2015 a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, ascendiendo el presupuesto Oficial a la suma de pesos trece millones quinientos veintiún mil cincuenta y tres con 50/100 ($ 13.521.053,50);

Que el mencionado llamado se publicó en un medio gráfico de circulación provincial conforme constancias obrantes a fs. 288, y en el Boletín Oficial de la Provincia según documental glosada a fs. 290;

Que la correspondiente publicación en internet consta a fs. 289;

Que el día 9 de junio de 2015 se procedió a la apertura del llamado a Licitación Pública N° 19/2015, labrándose el Acta de Apertura correspondiente, que consta agregada a fs. 298, presentando oferta la firma Zigma S.A.;

Que a los 23 días del mes de junio del año 2015 la Comisión de Preadjudicación procedió a analizar la documentación presentada por el único oferente y verificó la dispersión de los precios utilizando la metodología para reajuste de precios de obra pública aprobada por Decreto N° 1313/2014, de la cual surge que dicha dispersión es del 11,28% (Anexo II);

Que del análisis de la oferta se determinó que a pesar de que la misma cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, teniendo en cuenta la dispersión de los precios determinada según metodología explicitada en párrafo anterior la misma resulta inconveniente a los intereses del estado provincial;

Que de acuerdo a las menciones realizadas, esta comisión resuelve recomendar rechazar por inconveniente la solución ofertada por la empresa Zigma S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 19/2.015 constando en fs. 715/720;

Que han tenido debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04977/15 a fs. 725;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62, la Ley N° 4819 en los términos del Art. 33 del Decreto H N° 1737/98, Ley N° 4794, modificada por Ley N° 4907 y Resolución N° 419/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Declarar fracasada la Licitación Pública N° 19/2015 para la ejecución de la obra denominada "S/Programa de Obras Escolares en cada Escuela Siempre – Ampliación y Refacción EP N° 142 - Cipolletti - Ley Q N° 4818".-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 1607

Viedma, 5 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 152.513-DPSD-2.015, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones trescientos veintiocho mil trescientos veintidós ($ 3.328.322,00) a favor de la asociación civil denominada "Asociacion Civil Proyectando Caminos" (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 851, de fecha 5 de noviembre de 2014) (Cuit N° 30-71467894-5), de la ciudad de General Roca, destinado a solventar los gastos que demanda la mano de obra y materiales necesarios para la conexión de gas de trescientas once (311) familias en situación de vulnerabilidad social de los barrios Mosconi, Paso Córdoba, La Ribera, La Costa, Alta Barda, Gómez y La Chanchería, de la ciudad de General Roca, destinando la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos veintidós ($ 1.462.322,00) para la compra de materiales y de pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil ($ 1.866.00,00) para el pago de mano de obra;

Que dicho aporte será abonado en cuatro (04) cuotas iguales de pesos ochocientos treinta y dos mil ochenta con cincuenta centavos ($ 832.080,50) cada una, abonando en el ejercicio financiero 2.015 la primer cuota y en el ejercicio financiero de 2016 se abonarán las cuotas restantes;

Que a fojas 2001/2003 obra Informe Institucional respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social financiar acciones dirigidas a mejorar las condiciones bioambientales desfavorables, contribuyendo a la protección sanitaria, seguridad, accesibilidad y habitabilidad mínima de los grupos poblacionales afectados (conforme Punto 3.2 del Anexo I Decreto N° 435/13);

Que para cumplir con este objetivo es pertinente encuadrar jurídicamente el presente trámite en el Programa de Inclusión Laboral Néstor Kirchner, normado por Decreto 435/13 y sus Decretos modificatorios N° 616/13 y 531/15, creado para tal fin;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05134/15;

Que se ha dado cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la ley H Nº 3186;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso I) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones trescientos veintiocho mil trescientos veintidós ($ 3.328.322,00) a favor de la asociación civil denominada "Asociación Civil

Proyectando Caminos" (Cuit N° 30-71467894-5), de la ciudad de General Roca, destinado a solventar los gastos que demanda la mano de obra y materiales necesarios para la conexión de gas domiciliario a trescientas once (311) familias en situación de vulnerabilidad social de los barrios Mosconi, Paso Córdoba, La Ribera, La Costa, Alta Barda, Gómez y La Chanchería, de la ciudad de General Roca, destinando la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos veintidós ($ 1.462.322,00) para la compra de materiales, y de pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil ($ 1.866.000,00) para el pago de mano de obra de acuerdo con el visto y considerando del presente Decreto.-

Art. 2º - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos ochocientos treinta dos mil ochenta con cincuenta centavos ($ 832.080,50), a los créditos del Programa 03, Actividad 02, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 34476, quedando pendiente el pago de tres (03) cuotas faltantes para el ejercicio 2016, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º - El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente ala cuenta corriente N° 11990010 y girado a la asociación civil denominada "Asociación Civil Proyectando Caminos" (Cuit N° 30-71467894-5) siendo su presidente la Sra. Arias Dorca Haydee (Cuil N° 27-16234690-9), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Ministro de Desarrollo Social Sr. Galli, Héctor Fabián (Cuil N° 23-20793294-9) será el co-responsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 4º - El Presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- H. F. Galli.

———

Anexo I

al Decreto Nº 1607

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	AEDO SEPULVEDA, ERNA EDITH	92412688
2	AGUILA HIDALGO, MAGALÍ CARMEN	92431030
3	AGUILERA, LEANDRO ANDRÉS	35600593
4	AGUILERA, WALTER SEBASTIÁN	33919530
5	ALBO, HÉCTOR ÁNGEL	07687161
6	ALMONACID CHÁVEZ, NOLBIA DEL CARMEN	93040467
7	ALVAREZ , HERNÁN JAVIER	27884669
8	ALVAREZ ALVAREZ, GERARDO DEL CARMEN	92672486
9	ALVAREZ SAAVEDRA, CLAUDIO ANDRÉS	15248148
10	ALVAREZ, ANDREA BEATRIZ	28414312
11	ALVAREZ, MARIBEL	33663732
12	ANDRADES, JUAN RAMÓN	24941198
13	ANGUITA SOTO, BERNARDO SEGUNDO	92673918
14	ANTEFIL, SEPTOGESIMA	05687437
15	ARCOS, BENITA LUISA	12680390
16	ARIAS VILLAGRAN, SOFIA	92940934
17	ARMOA FLORENTIN, CESAR	93560920
18	ARTIAGA, MARISA DEL CARMEN	28781223
19	ASENCIO, FRANCISCO GABRIEL	10769872
20	ASENCIO, MARCOS JAVIER	31400265
21	ASENCIO, PAOLA ELIZABETH	36428009
22	ASTETE ASTETE, HORTENCIA DOMITILA	94332189
23	ATENCIO, NATALI JENIFER	36667387
24	AVELLO, SOLANGE KATIVEL	35595777
25	BAIGORRIA, PAOLA NOELIA	34608416
26	BALBOA, ANA MARÍA	05409261
27	BARRERA, ROSA JANET	28402098
28	BARRIGA, ALEJANDRA DELICIA	27685656
29	BASUALDO, CRUZ ARMANDO	22285905
30	BELMAR AGUILERA, JOSÉ JORGE	92948962
31	BELMAR ESCOBAR, CRISTIAN	32544134
32	BENEGAS, ALDO ANTONIO	17218723
33	BOVET CARIMAN, CAROLINA LISSETTE	94720403
34	BRAVO, ETELVINA GLADYS	06195726
35	BRIONES, RENZO DANIEL	31525055
36	BUCAREY, JUANA IGNACIA	05792005
37	BUREK, JUAN PEDRO	21389582
38	BURGOS, LUCÍA DANIELA	29716191
39	CABBA, PATRICIA	16234646
40	CABRERA, EMILIO	11912552
41	CAIFUAL MANQUILEF, JERÓNIMO	93728781
42	CALDERON, SILVANA GABRIELA	34862322
43	CALFUEQUE, ANA FLAVIA	25821540
44	CALVO, MARÍA ELENA	12541844
45	CAMPOS ARÍAS , UVERTO SEBASTIÁN	92940935
46	CAMPOS, BIBIANA	13518841
47	CAMPOS, BLANCA ELBA	18526580
48	CAMU, MARÍA DEL CARMEN	25618602
49	CANALE, FELIX CLAUDIO	27091241
50	CANIULLAN, NICOLÁS LUIS	29642342
51	CAÑUMIR, JULIETA ANDREA	34862411
52	CAÑUQUEO, ANDREA BEATRIZ	33042801
53	CAÑUQUEO, PORFIRIO	27406424
54	CARBALLO, ALFREDO ARGENTINO	14667384
55	CARDENAS, FERNANDO	13175005
56	CARRASCO BURGOS, LUZMIRA DEL CARMEN	92401542
57	CARRIQUEO, OLGA	11223700
58	CASTILLO, DEBORA MARIELA	36305111
59	CASTILLO, LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES	33042724
60	CASTILLO, ROSANA PAOLA	28839534
61	CASTILLO, SANDRA MABEL	28623726
62	CASTRO, DANIEL AGUSTÍN	30389540
63	CASTRO, JUAN CARLOS	24392629
64	CASTRO, MARCELA DEL VALLE	24845151
65	CASTRO, MARGARITA NOEMÍ	17506399
66	CASTRO, MARIELA DEL CARMEN	23927088
67	CASTRO, NORALI VANESA	35154578
68	CASTRO, RAMÓN ALBERTO	08510985
69	CAYUMIL, ROSARIO	04377712
70	CHAIMA, ROSA CRISTINA	17117613
71	CHANIQUE, ELBA NOEMÍ	21387449
72	CHAVEZ, CLAUDIO RAÚL	31764310
73	CHAVEZ, MARCELO DANIEL	35059706
74	CHEIMA, CLAUDIA MODESTA	20450687
75	CHIRINO, ELSA	17066268
76	COFRE, NATALIA HAYDEE	28839764
77	COLIÑANCO, PEDRO EDUARDO	24078204
78	COLITRIPAY, ANTONIO	08119802
79	COLITRIPAY, ELBA INES	33654120
80	CONTRERAS SAAVEDRA, JOVA DEL CARMEN	93038830
81	CORTES, ISABEL DEL CARMEN	30751483
82	COSTILLA, JOSÉ EDUARDO	30434730
83	CRESPO, VERÓNICA	27349192
84	CURILEN, NERI ALICIA	16375439
85	DEL MAGRO, VERÓNICA NOEMÍ	28932820
86	DIAZ, ARIEL ROLANDO	29049544
87	DIAZ, MERCEDES DOLORES	33053173
88	DIAZ, SILVINO DE LOS ANGELES	32246862
89	DUARTE, HORACIO GERMAN	27091726
90	DURAN, ALICIA LORENA	36693945
91	DURAN, FREDY ANTONIO	33743992
92	DURAN, LUIS CARLOS	17506081
93	DURAN, RODRIGO ORLANDO	32577541
94	ECHAVARRIA, JAVIER	30252603
95	EPULEF, NÉLIDA	21044203
96	ESCOBAR ESCOBAR, JOSÉ FUAD	93746697
97	FAGALDE PUELMAN, CARLOS ESTEBAN	92885702
98	FAJARDO, ANA MARIA	17936118
99	FARIAS, RAUL	16375405
100	FERNANDEZ GONZALEZ, ALICIA ERICA	92908358
101	FERNANDEZ, LEONEL	17506288
102	FIERRO, DAMARIS JAEL	37056284
103	FIGUEROA, MIGUEL ANGEL	25331368
104	FIGUEROA, PABLO ANDRES	25277788
105	FILET, NÉLIDA ESTER	12680228
106	FLORES, ANA MATILDE	28839595
107	FLORES, JUAN CARLOS	13747020
108	FORCAELE, CLAUDIA GRISELDA	27349253
109	FORCAELE, LEANDRO FAVIO	31244644
110	FRIZ, JUAN ISRAEL	12680257
111	GAJARDO, OLGA DEL CARMEN	14169301
112	GALLARDO, MARIANA DE LOS ANGELES	29049636
113	GARAY, LEONCIO	17431896
114	GARCES BARRA, JORGE LUIS	92497812
115	GARCÍA OÑATE, FLORINDA HERMINIA	93046113
116	GARCÍA, PABLO ANDRÉS	32989488
117	GERBAN, SANDRO OSCAR	21386672
118	GIACOMETTI, LILIANA ANDREA	32148173
119	GIMENEZ, GENOVEVA DEL CARMEN	13175425
120	GONZALEZ QUINTANA, ISAIAS LUCAS	23542473
121	GONZALEZ, CLAUDIA BEATRIZ	23648390
122	GONZALEZ, ERICA ELIZABETH	26458785
123	GONZALEZ, ROLANDO ANTONIO	33650464
124	GUARDA, NESTOR FABIAN	27349454
125	GUERRERO, PABLO JESUS	26536978
126	GUIÑEZ, NATHALIA ARACELI	37359127
127	HENRIQUEZ, ALEJANDRA INES	28414290
128	HENRIQUEZ, JUAN MANUEL	29642366
129	HERNANDEZ, CECILIA SOLEDAD	32872934
130	HERNANDEZ, GLADYS ADRIANA	28183381
131	HERNANDEZ, JOSÉ LUIS	34403384
132	HUAIQUILLAN, FABIAN ERNESTO	17117833
133	HUAIQUILLAN, FABIO JAVIER	32744505
134	HUANQUE, HECTOR GENARO	23423515
135	HUENCHUPAN, ARIEL SEBASTIAN	26805364
136	HUENCHUPAN, ROSA HAYDEE	25948251
137	HUENELAF, GUILLERMO	07392274
138	HUENULEF, GRACIELA ANDREA	33744011
139	HUENULEF, MIRTA LILIANA	29230310
140	HUIRCAL, JULIO VICENTE	27046378
141	HUISCA, PATRICIA GRACIELA	24667453
142	HURTADO, GABRIELA ELIZABETH	33042547

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
143	IBAÑEZ, SUSANA PAMELA	29716101
144	IZQUIERDO, MONICA ISABEL	28617283
145	JARA, JOHANA LISETTE	35595361
146	JARA, JOSE ALFREDO	13175576
147	JOFRE, WALTER IGNACIO	27061940
148	LABRIN GONZALEZ, LUIS REINER	93002245
149	LEDESMA, ADRIANA SOLEDAD	32544466
150	LEFIU, MIRTA JOSEFINA	18034016
151	LIMADO, MARIO ALBERTO	29028436
152	LIUQUI, ANTONIO	07300420
153	LLANQUINAHUEL, MARIA ANTONIA	13210233
154	LLEUFUL, NATALIA NOEMI	36344026
155	LOPEZ SEPULVEDA, RIGOBERTO	92945136
156	LOPEZ, ERNESTO	12680384
157	LOPEZ, HUGO RUBEN	28781075
158	LUIS, LEANDRO ANTONIO	32744487
159	MAMANI, MIRTA LUCRECIA	22331720
160	MANQUEL, MARTA INES	20450397
161	MANQUEL, VANESA DEL CARMEN	31764346
162	MANSILLA, GABRIELA	39403566
163	MARDONES, JOSE LUIS	25948246
164	MARDONES, RAUL	18279059
165	MARILAF, JOSE VICTORINO	27349356
166	MARIN ORTEGA, JUAN ANTONIO	93644836
167	MARIN, ANTONELA BELEN	37749437
168	MARIN, EVA ESTELA	18389062
169	MARIQUEO, RUFINA	0716300
170	MARTINEZ, LEONOR DEL CARMEN	16045216
171	MARTINEZ, LUIS ALBERTO	18218584
172	MARTINEZ, SEGUNDO VICTOR	17641027
173	MEDEL, ERIC ALEJANDRO	33307597
174	MELIQUEO, JULIA VERONICA	30060289
175	MELLADO, ELIAS ROSAMEL	24941209
176	MELO, MARIO ROBERTO	13079719
177	MENDEZ, ANA MARIA	10595176
178	MODON, LUIS ANTONIO	26458549
179	MONTECINO, LETICIA MARISOL	31023584
180	MORA, LUCILA TERESA	14872845
181	MORA, SANDRA EDIT	25948187
182	MORALES, CLAUDIA KARINA	24154902
183	MORALES, GLADIS ESTER	29458291
184	MORALES, LILIAN	34860708
185	MORALES, MANUEL AVEL	17006475
186	MORENO, JOANA MARIEL	33677844
187	MUÑOZ, VIVIANA BEATRIZ	33743922
188	NAHUELCURA, ELIAS RUBEN	34608554
189	NAVARRO, ALAMIRO	93756527
190	NECULMÁN, MOISÉS ADRIAN	25618086
191	NOVA OPORTO, ELICIA BERTA	92474197
192	NOVA, VICTOR ABEL	28839832
193	OCAREZ, MARIA ESTELA	23220909
194	OLABE COFRE, MARIA ELENA	94784454
195	ORMEÑO, MONICA ISABEL	28519047
196	OROZCO, VERONICA ALEJANDRA	34128592
197	ORTEGA QUEZADA, MARIA VIOLETA	92489967
198	OSES ALARCON, MANUEL EDMUNDO	92235423
199	OSES, MANUEL EMILIO	28451610
200	OSSES, MAXIMO BERNARDO	23648947
201	OYARZO, MARIA INES	92595526
202	PABLO, EMANUEL	33042710
203	PABLO, OMAR GREGORIO	31023531
204	PACHECO CASTRO, JOSE ELEODORO	93654074
205	PAILALEO, MARIANA ALICIA	20450075
206	PAINEMAL, SHIRLEY GISEL	36428181
207	PAINEMIL QUIRIBAN, HERIBERTO	92596993
208	PAINENAO LINCOPI, JOSE	92263953
209	PALAVECINO, ANGELICA ORFELINA	25408919
210	PALMA, PEDRO DAVID	25277310
211	PANITRU, CLAUDIA	24941644
212	PARRA, BEATRIZ DEL CARMEN	13468769
213	PEREYRA, NORMA ALICIA	28092135
214	PICHIPIL, FERMINA ESTER	05409251
215	PICHIPIL, MANUEL GUSTAVO	29716465
216	PILQUINAO, LUIS ALBERTO	21129588
217	PINCHEIRA, DARIO GERMAN	27149271
218	PINTO, FRANCISCO AGUSTIN	24218694
219	POBLETE, HUGO MAXIMILIANO	32056164
220	PUELPAN, LUISA ANAHÍ	34403445
221	PUELPAN, YOLANDA SOLEDAD	33307788
222	QUIJON, CLEMENTINA RUTH	14178349
223	QUILAQUEO, HAYDEE	16221718
224	QUIROGA, GRACIANO	14612866
225	QUIROGA, PAOLA RUTH	31358158
226	QUISPE, SIMON MAXIMO	31321414
227	RAIN ANIÑIR, ARMANDO	92959664
228	RAMIREZ, GABRIELA YANET	34862155
229	RAMIREZ, MARIO JULIO	14982431
230	RAMIREZ, ROMINA AURORA	29716245
231	REARTE, MERCEDES ALEJANDRA	33921706
232	REYES MONTOYA, ANGEL SALVADOR	93045287
233	REYES VASQUEZ, HANS REINER	93260130
234	RIOS, BALSOVINO	07568351
235	RIQUELME HENRIQUEZ, EDELBERTO	92229211
236	RIVERA, NILDA ESTHER	22586336
237	ROA ALVARADO, JUANA	93166598
238	ROCHA, ERICA RAQUEL	28183362
239	RODRIGUEZ, LUIS ARGENTINO	27232844
240	RUBILAR JARA, VICTOR ALADINO	93889012
241	RUBIO, CESAR GABRIEL	34128532
242	RUIZ, ANGELICA DEL CARMEN	27378205
243	SAEZ RODRIGUEZ, OMAR	92959984
244	SALAMANCA, MIRTA	92475750
245	SALAZAR PICHINAO, JOEL LUIS	93042013
246	SAMBUEZA, FABIANA	21847204
247	SANCHEZ, DANIEL ALBERTO	27525818
248	SANCHEZ, JOSE LUIS	27505270
249	SANCHEZ, MARTA NOEMI	23648346
250	SANCHEZ, ROBERTO CARLOS	33507566
251	SANDOVAL, JORGE EUGENIO	30514501
252	SEGURA JOFRE, LUIS HERNÁN	92608168
253	SEGURA, LUIS ARMANDO	28233889
254	SEPULVEDA, NELSON ADRIAN	20934328
255	SERRANO, CLAUDIA NOEMI	21847386
256	SILVA JAQUE, MARISOL DEL CARMEN	92426253
257	SILVA, JUAN HORACIO	13483458
258	SILVA, JULIA LASTENIA	17025675
259	SOSA, CRISTINA MABEL	29212705
260	TEUQUE CAYUNAO, LORENZO	92525663
261	TEUQUE, PEDRO	92265267
262	TORRE, SERGIO DANIEL	27685666
263	TORRES, ANGELA GUADALUPE	30258515
264	TORRES, CECILIA DEL CARMEN	27965725
265	TORRES, LILIANA	24078736
266	TORRES, MAIRA GERALDINE	35595245
267	TORRES, MARIELA SILVIA	30751421
268	TORRES, NICOLAS	20934092
269	TRIGO, AVELINO FRANCISCO	13190955
270	TRIVIÑO, LEONELA VERONICA	35154417
271	TROMILEN MARILAO, DOMINGO IVAN	92521870
272	TRONCOSO TIZNADO, JESUALDO	18672626
273	TUPA JUAREZ, ANGELICA	33253637
274	URIBE CASTILLO, OSVALDO	92942466
275	URRUTIA FUENTES, CORINA LEONOR	92967929
276	URRUTIA MOLINA, ELIZABETH DEL CARMEN	92234428
277	URRUTIA, PAMELA AYLEN	36428145
278	VALDEZ, MARIA ESTER	12902741
279	VALENZUELA, CLAUDIO ARIEL	25618744
280	VALENZUELA, HERNAN GABRIEL	24667443
281	VALLADARES, MARGARITA	09971800
282	VALLEJOS JIMENEZ, MARIO DAVID	92644301
283	VALLEJOS, SANDRA MAGALIS	26805034
284	VARELA, MARCELO	24941642
285	VASQUEZ, CRISOL NOEMI	32430796
286	VASQUEZ, JOSE LUIS	25860671
287	VASQUEZ, MIGUEL HORACIO	28617460
288	VASQUEZ, SUSANA ISABEL	22944799
289	VAZQUEZ, ANGELA FERNANDA	30514733
290	VAZQUEZ, HUGO ARMANDO	32577800
291	VAZQUEZ, JUAN JOSE	21387397
292	VAZQUEZ, SERGIO ANDRES	27789920
293	VEJAR, FAVIO NICOLÁS	31244772
294	VEJAR, GABRIELA ISABEL	37051412
295	VEJAR, YOHANA YANET	37748868
296	VELASQUEZ, MIGUEL ANGEL	16123370
297	VELASQUEZ, PAOLA NOEMI	30258416
298	VELAZQUEZ, GENARO	7572557
299	VERATTI, DANIEL ALBERTO	33744413
300	VERATTI, WALTER FABIAN	32544232
301	VIDAL GARRIDA, HERTHA EVELYN	92930087
302	VILLAFAÑE, PEDRO ENRIQUE	30395222
303	VILLAGRA, NORMA BEATRIZ	18436963
304	VILLAROEL, CLAUDIO SEBASTIAN	27883921
305	VINET, HECTOR LEONEL	28839549
306	YAÑEZ CONTRERAS, SILVIA SOLANGE	92932749
307	YEVILAO, JUAN ALBERTO	31764564
308	YEVILAO, VICTOR RAFAEL	30514526
309	ZAPATA, FILOMENA	6198890
310	ZAPATA, HILDA	13483432
311	ZARATE PADILLA, TITO JESÚS	92245142

—oOo—

—oOo—

DECRETO Nº 1608

Viedma, 5 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 125.275-D-15, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, las Leyes L N° 1844, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01, de la Secretaría de la Función Pública, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivización de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos;

Que a Fojas 47 a 81 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalofonado en la Ley L N° 1844;

Que a Fojas 92 ha tomado intervención la Secretaria de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05084-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Anexo

al Decreto Nº 1608

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	REG	AGRUP	Categoria Anterior	CUIL	Fecha Asceso Anterior	Categoria Actual	Fecha Ascenso Actual
41.946	0	ALONSO NATALIA	Ley 1844	Administrativo	8	27246567447	01/06/2013	9	01/06/2015
680.626	0	ARREGUIN LIDIA	Ley 1844	Administrativo	11	27147753069	01/08/2012	12	01/08/2015
680.440	3	CALFIN ELIDA	Ley 1844	Administrativo	12	27134477585	01/12/2011	13	01/12/2014
680.491	8	CALVO ALICIA ESTER	Ley 1844	Administrativo	13	27109948514	01/08/2011	14	01/08/2014
31.374	2	CANNEVA CAROLINA	Ley 1844	Administrativo	7	27269377513	01/06/2013	8	01/06/2015
680.307	5	CASTIGLIA AURORA ANTONIETA T.	Ley 1844	Administrativo	16	27186884049	01/08/2011	17	01/08/2015
680.245	1	FRANCO ADELIA	Ley 1844	Administrativo	16	27141367736	01/08/2011	17	01/08/2015
780.272	2	GARCIA GUILLERMO ARIEL	Ley 1844	Administrativo	11	20221243855	01/06/2012	12	01/06/2015
680.607	4	GONZALEZ VILMA	Ley 1844	Administrativo	15	27208076049	01/05/2011	16	01/05/2015
30.127	2	GOROSITO SILVIA LILIANA	Ley 1844	Administrativo	11	27145195816	01/07/2012	12	01/07/2015
680.960	0	HERNANDEZ ROCIO DE LAS NIEVES	Ley 1844	Administrativo	5	27303916674	01/05/2013	6	01/05/2015
680.312	1	HUENTELAF GRACIELA ESTHER	Ley 1844	Administrativo	16	27171358960	01/08/2011	17	01/08/2015
680.230	3	LEON GRACIELA NOEMI	Ley 1844	Administrativo	16	27165902225	01/08/2011	17	01/08/2015
45.922	4	LLANCANAO LEONARDO OSCAR	Ley 1844	Administrativo	7	20254025500	01/07/2013	8	01/07/2015
680.831	0	LOPEZ GRACIELA MARISA	Ley 1844	Administrativo	8	27142343792	01/07/2013	9	01/07/2015
680.818	2	MONTECINO SANDRA MARIA	Ley 1844	Administrativo	9	27206549020	01/08/2012	10	01/08/2015
101.054	9	PAILLALEF ISABEL CRUZ	Ley 1844	Administrativo	13	27171407597	01/05/2012	14	01/05/2015
101.049	2	PEREYRA MIRTA BEATRIZ	Ley 1844	Administrativo	11	27132757793	01/05/2012	12	01/05/2015
60.666	9	PRES RINA LILIANA	Ley 1844	Administrativo	15	27167866552	01/08/2011	16	01/08/2015
680.832	8	RACZKOWSKI CECILIA NATACHA	Ley 1844	Administrativo	8	27263346578	01/08/2013	9	01/08/2015
680.201	0	RASCHILLA JUAN CARLOS ERNEST	Ley 1844	Administrativo	16	20183056736	01/08/2011	17	01/08/2015
680.757	7	SANCHEZ OLGA	Ley 1844	Administrativo	11	27105951472	01/07/2012	12	01/07/2015
680.634	1	SANTILLAN GABRIELA ROSA	Ley 1844	Administrativo	11	27147884406	01/07/2012	12	01/07/2015
680.892	1	SARASOLA ZULMA SOLEDAD	Ley 1844	Administrativo	7	27237342114	01/06/2013	8	01/06/2015
680.830	1	VAZQUEZ PAOLA PATRICIA	Ley 1844	Administrativo	8	27313142723	01/07/2013	9	01/07/2015
680.893	0	WELSH YAZMIL GISELA	Ley 1844	Administrativo	7	27280112793	01/08/2013	8	01/08/2015
680.920	0	BEDIS NORMA ROSA	Ley 1844	Profesional	14	27118663069	01/06/2012	15	01/06/2015
30.953	2	BRITOS FAVIO WENCESLAO	Ley 1844	Profesional	14	20227309025	01/06/2012	15	01/06/2015
60.543	3	HOURIET DORA BEATRIZ	Ley 1844	Profesional	20	27100756914	01/07/2011	21	01/07/2015
51.186	2	MEDIN FABIANA GABRIELA	Ley 1844	Profesional	16	27174257561	01/05/2011	17	01/05/2015
16.427	5	AGUILERA ALDO ALEJANDRO	Ley 1844	Serv. Apoyo	10	20149331728	01/05/2012	11	01/05/2015
751.247	3	ANTENAO RICARDO ALDO	Ley 1844	Serv. Apoyo	11	20146011293	01/05/2012	12	01/05/2015
680.904	9	CAVIERES SONIA PATRICIA	Ley 1844	Serv. Apoyo	5	27245810887	01/06/2013	6	01/06/2015
780.650	7	JARA EDGARDO ARIEL	Ley 1844	Serv. Apoyo	6	23221708059	01/07/2013	7	01/07/2015
680.622	8	MENESES CARLOS ALBERTO	Ley 1844	Serv. Apoyo	11	20103813612	01/12/2011	12	01/12/2014

———oOo———

DECRETO Nº 1613

Viedma, 7 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 143.168-SP-14, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la ratificación de un Convenio Interinstitucional de Creación del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Técnica de Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS);

Que el mismo ha sido suscripto por el Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Roberto Salvarezza; el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. Marcelo Daniel Martín, la Ministro de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, Sra. Mariana Giachino; el Sr. Rector de la Universidad Nacional del Comahue, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli y la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, Ing. Dina Lina Migani;

Que las partes se han comprometido a participar en las gestiones requeridas para la formación de dicho centro sobre la base del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMyPAS) y en el marco de los programas de desarrollo tecnológico establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;

Que las acciones tienen como objetivo la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos en materia de ciencias marinas y costeras;

Que las mismas contribuirán a promover el desarrollo sostenible de la región norpatagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y de su patrimonio natural, turístico y cultural en general y en particular los vinculados a los ecosistemas marinos y costeros mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos, todo en forma coordinada y teniendo en cuenta el interés común de las partes que lo integran;

Que los resultados de las acciones conjuntas derivadas de este convenio tendrán una amplia repercusión en el accionar de ambas Instituciones;

Que el mismo forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05079-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio Interinstitucional de Creación del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Técnica de Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS); celebrado entre el Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Roberto Salvarezza; el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. Marcelo Daniel Martín, la Ministro de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, Sra. Mariana Giachino; el Sr. Rector de la Universidad Nacional del Comahue, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli y la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, Ing. Dina Lina Migani, firmado el día 26 de agosto del año 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en forma textual forma parte integralrte del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º - Dése conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inciso 14) de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN RECURSOS MARINOS ALMIRANTE STORNI (CIMAS)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Roberto Carlos Salvarezza; el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, Marcelo Daniel Martín; la Sra. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, Sra. Mariana Giachino; el Sr. Rector de la Universidad Nacional del Comahue, Lic. Gustavo Víctor Crisafulli; y, la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, Ing. Dina Lina Migani; ad referéndum de sus respectivas autoridades superiores, en adelante las "Partes", con el objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad para contribuir al desarrollo sostenible de ambientes marinos y costeros, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y,

Considerando:

Que mediante Acta Acuerdo, de fecha 20 de marzo de 2014, las partes se comprometieron a participar en las gestiones requeridas para la formación de un "Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos", con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, sobre la base del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMPAS) y en el marco de los programas de desarrollo tecnológico establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Que el Instituto de Biología Marina y Pesquera de San Antonio Oeste fue creado por Ordenanza N° 004/74, de la Universidad Nacional del Comahue.

Que con fecha 30/11/1976, mediante convenio celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, se acordó la fusión del Instituto de Biología Marina y Pesquera con el Centro de Investigaciones Científicas de Río Negro, creando el actual IBMPAS

Que las acciones llevadas adelante por el mencionado Centro resultarán de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región costera patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el IBMPAS, como centro de excelencia en relación con la temática de investigaciones pesqueras, acuícolas y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el IBMPAS ha considerado avanzar en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecerán su labor.

Que las actividades turísticas que tienen como insumo relevante las riquezas naturales y ecológicas deben incorporar el conocimiento de las mismas a los efectos de su explotación racional y sostenible.

Que las organizaciones a incorporarse manifiestan su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitará afianzar los logros.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional, a través de la creación del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS).

Por las razones expuestas, las instituciones presentes acuerdan:

Cláusula Primera - *Creación*.- Las Partes acuerdan crear el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (en adelante CIMAS), como centro interinstitucional dedicado a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos en materia de ciencias marinas y costeras.

El CIMAS será continuador del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni, creado por Convenio de fecha 30 de noviembre de 1976, celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, del Acta suscripta entre las partes, con fecha 23 de marzo de 1992.

Cláusula Segunda - *Objeto*.- El CIMAS tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región norpatagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y de su patrimonio natural, turístico y cultural en general y en particular los vinculados a los ecosistemas marinos y costeros, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos. Todo ello en forma coordinada y teniendo en cuenta el interés común de las Partes que lo integran.

Cláusula Tercera - *Gobernanza v articulación interinstitucional*.- El CIMAS estará gobernado por un Consejo Directivo, constituido por un (1) representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro; un (1) representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro; un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro; tres (3) representantes por la Universidad Nacional del Coma hue; y, tres (3) representantes del CONICET; el Director General y el Vicedirector.

El Consejo Directivo podrá aceptar la inclusión de otras instituciones que manifiesten su interés, cuyos objetivos estatutarios mantengan relación con las actividades del CIMAS y que puedan aportar positivamente al desarrollo de éste. La incorporación de otras instituciones requiere del acuerdo de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo (2) representantes del personal, con voz y sin voto.

El Consejo Directivo elegirá de entre sus representantes, por mayoría calificada de Dos Tercios (2/3) de los Miembros, a un Presidente. La elección se realizará en la última reunión del año y el elegido entrará en funciones el 1 de enero de cada año. Para el primer mandato, la elección se realizará en la primera reunión del Consejo Directivo y el mandato finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al de la elección.

La vicepresidencia del Consejo Directivo será ejercida en forma anual y rotativa, por el Miembro de cada Parte, siguiendo el orden alfabético de aquellas y a partir del 1 de enero de cada año calendario.

El Consejo Directivo se expresará mediante actas suscriptas por los representantes presentes y dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, con el voto afirmativo de Dos Tercios (2/3) de los Miembros. Asistirán también a las reuniones del Consejo Directivo el Director General y el Vice Director del CIMAS, con voz pero sin voto.

El CD y La Dirección del CIMAS serán asistidos por un (1) Consejo Asesor Externo, integrado por al menos dos de las Partes que serán designados anualmente por el Consejo Directivo; el Director General del CIMAS, quien ejercerá la presidencia; representantes de instituciones públicas, representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y hasta representantes de diferentes actividades productivas regionales.

Cláusula Cuarta - *De las funciones del Consejo Directivo*

- Definir las líneas de desarrollo estratégico de CIMAS.
- Determinar y aprobar el Plan anual de actividades, y su presupuesto asociado.
- Aprobar la reglamentación interna de funcionamiento, la estructura orgánica y los informes sobre la actividad y funcionamiento de la institución.
- Determinar con el Director y el Consejo Científico Interno las prioridades de incorporación del personal.
- Determinar con el Director la solicitud de fondos a las instituciones Parte u otras fuentes externas, su inversión y rendición anual.
- Promover y aprobar la concertación de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que puedan aportar al objetivo institucional.
- Establecer las condiciones de confidencialidad adecuadas para las actividades y resultados de las investigaciones.
- Establecer la política de propiedad intelectual de acuerdo a la normativa vigente én las instituciones Parte.
- Otorgar a la Dirección aquellas facultades que hagan a un mejor manejo operativo del CIMAS.

Cláusula Quinta - *Dirección del CIMAS*.- El CIMAS será conducido por un Director General, el cual será elegido por concurso público. El concurso a Director General del CIMAS se regirá por los términos y condiciones que determine el Consejo Directivo siguiendo los lineamientos habituales utilizados por las Universidades y el CONICET.

El Director propondrá al Consejo Directivo la designación de un Vice Director, el cual deberá ser un miembro de la planta de algunas de las Partes con lugar de trabajo en el CIMAS.

El Consejo Directivo constituirá un Consejo Científico Interno a los efectos de garantizar la participación de sus integrantes en la planificación y gestión de la investigación en su seno.

El Consejo Científico Interno estará integrado por representantes elegidos por los investigadores o profesionales científicos especializados, más un representante del personal técnico y otro representante por los becarios graduados. Los representantes del personal deberán revistar como profesionales-científicos de planta de cualquiera de las instituciones parte.

Cláusula Sexta - *De las funciones del Director General.*

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones e instrucciones del Consejo Directivo.
- Elaborar el plan anual de trabajo de la institución, dentro de los lineamientos estratégicos propuestos por las Partes, debiendo elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- Gestionar los proyectos y actividades para el cumplimiento de los objetivos del Centro.
- Gestionar los recursos humanos de las Partes con lugar de trabajo en el CIMAS.
- Gestionar los recursos económicos que se le asignen y la correspondiente rendición de cuentas.
- Organizar, coordinar y dirigir los servicios de asesoramiento y transferencia que realice la institución.

- Mantener las relaciones necesarias con otros centros de Investigación y Desarrollo para el cumplimiento de los fines institucionales.
- Gestionar la concertación de acuerdos con otras Instituciones, así como su cooperación con los fines específicos del CIMAS, los que serán formalizados en Convenios a aprobar por el Consejo Directivo.
- Presentar en tiempo y forma la información requerida por el Consejo Directivo, sobre aspectos de investigación, tecnología, transferencia y/o gastosa inversiones.
- Convocar a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo.
- Asumir, en ausencia del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, la representación formal del CIMAS en eventos de la especialidad y ante organismos públicos o privados en el ámbito Nacional e Internacional.
- Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

Cláusula Séptima - *De las funciones del Conseio Científico Interno del CIMAS*

- Proponer con el Director las prioridades de investigación.
- Proponer con el Director las prioridades de incorporación del personal y becarios a las líneas de investigación.
- Aprobar la memoria anual científica.
- Determinar con el Director la solicitud de fondos para investigación su inversión y rendición anual.

Cláusula Octava - *De las funciones del Vicedirector*

- Reemplazar al Director General durante su ausencia,
- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.-
- Colaborar con el Director General en las tareas de coordinación de la Investigación y Desarrollo que realice el CIMAS.

Cláusula Novena - *Del relacionamiento con terceros*.- Las Partes acuerdan que la representación institucional del CIMAS estará en el Presidente del Consejo Directivo. Todo acuerdo con terceros deberá contar con la aprobación previa del Consejo Directivo o ser delegado expresamente por el mismo y ratificado a posteriori.

En caso de generarse vinculaciones o acciones con terceros que impliquen el compromiso institucional de alguna de las Partes en forma particular, su representante ante el Consejo Directivo deberá solicitar a sus órganos superiores la aprobación expresa de la participación de la institución en la acción a realizar por el CIMAS.

Cláusula Décima - *De la actividad de Transferencia a terceros*.- Las Partes acuerdan que la transferencia de conocimientos, la ejecución proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, y las tareas de extensión o prestación de servicios a terceros se realizará de acuerdo a lo establecido por El Reglamento Interno de Funcionamiento del CIMAS, y siguiendo, cuando corresponda, los lineamientos de la Ley nacional de modernización tecnológica 23.877 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula Decimoprimera - *De los recursos del CIMAS*. El CIMAS contará con un presupuesto anual conformado por las contribuciones que las partes acuerden, de acuerdo sus posibilidades y disponibilidades.

La contribución de las Partes con fondos, asignación de personal y/o infraestructura y servicios tenderá a conservar un principio de equidad, pero las contribuciones que cada Parte realice unilateral y voluntariamente no obligan a las otras a obrar en consecuencia.

Los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico serán financiados, en cada caso, por aportes de las Partes, o por aportes de terceras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, de acuerdo a las definiciones que establezca el Consejo Científico Interno junto al Director General, y apruebe el Consejo Directivo del CIMAS.

La Partes serán las Entidades Beneficiarias de los acuerdos que se celebren y por los que se obtengan recursos extrapresupuestarios como donaciones o subsidios, ya sea aportados por ellas mismas o conseguidos por el personal para las actividades desarrolladas en el Centro. La rendición de cuentas se llevará a cabo según los mecanismos establecidos por la entidad aportante.

Las instituciones Parte se comprometen a establecer el CIMAS como lugar de trabajo de su personal (investigadores, becarios y personal técnico), promoviendo la consolidación de capacidades conjuntas en las áreas de interés del mismo.

El personal con lugar de trabajo en el CIMAS conservará la dependencia laboral legal con la institución empleadora y la dependencia administrativa local corresponderá al Director General del CIMAS, de acuerdo a las normas propias del Centro y de las instituciones empleadoras. Asimismo, el Director General informará a la institución de dependencia de cualquier circunstancia que pudiera ameritar la instrucción de actuaciones tendientes a dirimir cuestiones disciplinarias.

Cláusula Decimosegunda - *Patrimonio*.- Los bienes inventariables que las Partes aporten al funcionamiento del CIMAS permanecerán en el patrimonio original de las instituciones aportantes pero afectados al uso exclusivo del Centro, sin perjuicio que puedan ser también utilizados por estudiantes u otras personas debidamente autorizadas que desarrollen actividades en instalaciones del mismo.

En virtud del Convenio de fecha 30 de noviembre de 1976, celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, y sus modificatorios y complementarios, la totalidad de los bienes inventariables de ambas instituciones y afectados al funcionamiento del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni serán afectados al CIMAS.

Cláusula Decimotercera - *Ratificación*.- En los casos requeridos, las Partes signatarias se comprometen a tramitar la ratificación del presente convenio interinstitucional, por sus instancias superiores.

Cláusula Decimocuarta — *Sede Central*.- El CIMAS tendrá su domicilio legal, sede operativa y administrativa en la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en el edificio que dispone el actual Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMPAS), sito en la calle Guemes 1030 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Cláusula Decimoquinta — *Denuncia*.- El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita y fehaciente a las otras, con al menos sesenta (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las Partes signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

Cláusula Decimosexta - *Solución de Controversias*.- En aquellas situaciones de divergencias en la interpretación y aplicación del Convenio, que resulten ajenas al procedimiento establecido por la Ley No 19.983, las Partes se comprometen a resolverlas de forma amistosa. De no ser posible alcanzar un acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Decimoséptima — *Cuestiones Particulares*.- Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones, mecanismos de financiamiento y/o aquellos aspectos que requieran determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Convenios Específicos a suscribir por las Partes, a través de organismos competentes, siempre que sus términos no alteren los aspectos sustanciales del presente.

Cláusula Decimoctava - *Cláusula Transitoria*.- Hasta tanto el Consejo Directivo aprueben el Reglamento Interno de Funcionamiento del CIMAS, serán de aplicación los reglamentos en vigencia y uso para el Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni creado con fecha 30 de noviembre de 1976, mediante Convenio celebrado entre la Universidad Nacional del Comahue y el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Las Partes acuerdan que hasta la realización del concurso establecido en la Cláusula Quinta del presente, el cargo de Director General será cubierto por un Director Organizador designado por el Consejo Directivo con voto afirmativo de dos tercios (2/3) de sus miembros.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 1616

Viedma, 7 de octubre de 2015.

Visto, el Expte. N° 031361-SH-2014 del registro de la Secretaria de Hidrocarburos, la Ley Q N° 4818 y;

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, Yacimientos del Sur Sociedad Anónima y Yacimientos del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada, resultaron adjudicatarias de las áreas hidrocarburiferas “Bajo del Piche”, “Los Caldenes”, “Señal Picada-Punta Barda”,“Barranca de los Loros”, “El Medanito”, “El Santiagueño” y “Estación Fernandez Oro”, ubicadas en la Provincia de Río Negro mediante Ley 24.145, Decisión Administrativa N° 156/01, Decreto Nacional N° 1764/90 y Decreto Nacional N° 1588/91;

Que en el año 2012 se sancionó la Ley Q N° 4818, que aprobó las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a las empresas interesadas titulares de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro, otorgadas por el Gobierno Nacional, a renegociar los términos y condiciones de sus respectivas concesiones;

Que como titulares de las concesiones mencionadas oportunamente, las Empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, Yacimientos del Sur Sociedad Anónima y Yacimientos del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada, se inscribieron en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto N° 230/13;

Que la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima realizó una operación de compra venta de acciones, en virtud de lo cual adquirió el control societario de Yacimientos del Sur Sociedad Anónima y Yacimientos del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que según lo establece la Ley Q N° 4818, en su Anexo I, Art. 12º.12 es una condición mínima de renegociación “acordar diferencias en el pago de cánones, regalías o deudas impositivas y demás obligaciones, cuando corresponda, revisando la situación de cualquier otro reclamo administrativo;

Que el Artículo 4°.2 de la misma Ley, prevé que previo a la suscripción del Acuerdo de Renegociación la concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, Secretaría de Estado de Energía, un certificado de cumplimiento fiscal de regalías y cánones y de todos aquellos tributos o gravámenes que le correspondiere abonar, sean éstos nacionales o provinciales;

Que la Secretaría de Estado de Energía, como Autoridad de Aplicación, debe expedir el certificado de cumplimiento fiscal en lo que respecta a regalías y cánones;

Que como consecuencia de las auditorías efectuadas por la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnico-Operativo suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía y EDHIPSA, ratificado por Decreto Provincial N° 1290/13, Convenio de Prestación de Servicios N° 1, ratificado por Resolución "SEE" N° 435/13 y la Ley Provincial Q N° 4818, sobre las declaraciones juradas de la empresa concesionaria, se labró un Informe Técnico con las diferencias detectadas en el pago de regalías;

Que la auditoria se basó en la declaraciones juradas -y sus correspondientes pagos- de la empresa concesionaria tomando como antecedentes la información que surge de las bases de datos informáticos tanto provinciales como nacionales de la Secretaría de Energía, los contratos de venta de hidrocarburos, sus facturas, los valores de mercado, etcétera;

Que teniendo en cuenta las diferencias detectadas, las Empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, Yacimientos del Sur Sociedad Anónima y Yacimientos del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Secretaría de Estado de Energía acordaron formalizar los Acuerdos de Pagos, de fecha 3 de diciembre de 2014, por los períodos no prescriptos al treinta (30) de noviembre de 2014, que como Anexo I y Anexo II se acompañan a la presente;

Que por ello corresponde dictar el Acto Administrativo que ratifique los mencionados Acuerdos de Pago;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04762-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincia.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar los Acuerdos de Pago suscriptos por el titular del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia de Río Negro, y las Empresas Yacimientos Petroliferos Fiscales Sociedad Anónima, Yacimientos del Sur Sociedad Anónima y Yacimientos del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley Provincial Q N° 4818.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.- L. Di Giácomo.

———

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Viedma, a los 3 días del mes de diciembre de 2014, se reúnen, el Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Weretilneck, en adelante "la PROVINCIA", con domicilio en Laprida 212, por una parte; y por la otra el Sr. Representante Legal de YPF S.A., Dn. Miguel Galuccio, con domicilio en Macacha Güemes 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "YPF", en adelante LA PARTE y en forma conjunta LAS PARTES, a efectos de suscribir el presente Acuerdo Transaccional, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, LA EMPRESA, es titular de las Concesiones de Explotación de las áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro "El Medanito", "Barranca de los Loros", "Señal Picada-Punta Barda", "Bajo del Piche", "Los Caldenes;

Que, como titular de dichas Concesiones, LA EMPRESA se ha inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto N° 230/2013, en el marco de la Ley N° 4818 que aprobara las Bases y Condiciones aplicables a dicha renegociación;

Que, es una Condición Mínima de Renegociación "acordar diferencias en el pago de cánones, regalías o deudas impositivas y demás obligaciones, cuando corresponda, revisando la situación de cualquier otro reclamo administrativo y/o judicial" (Ley N° 4818, Anexo I, Art. 12.12.);

Que, el Art. 4.2. del Anexo I de la Ley N° 4818 prevé que previo a la suscripción del Acuerdo de Renegociación, las Concesionarias deben presentar a la Autoridad de Aplicación (LA SECRETARÍA) un certificado de cumplimiento fiscal de regalías y cánones y de todos aquellos tributos o gravámenes que le correspondiere abonar, sean éstos nacionales o provinciales;

Que, corresponde a LA SECRETARÍA expedir el certificado de cumplimiento fiscal en lo que respecta a regalías y cánones;

Que, en ese contexto y en ejercicio de su competencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197 y la Ley Provincial N° 4794, a través de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (en adelante EDHIPSA) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1290/13, LA SECRETARÍA ha auditado las liquidaciones oportunamente presentadas por LAS EMPRESAS, y ha detectado diferencias en su favor, las que han quedado incorporadas a los respetivos expediente administrativo;

Que, las diferencia reclamadas surgen de diferentes conceptos, que hacen a la liquidación final de regalías por la producción de petróleo y gas;

Que, formalizados los reclamos en el marco del proceso de Renegociación, LA EMPRESA ha manifestado su rechazo a los mismos, ratificado las liquidaciones oportunamente presentadas por ella;

Que, en razón de los diferendos planteados, y a efectos de arribar a un acuerdo que permita dar continuidad al proceso de renegociación en marcha, LAS PARTES han decido formalizar el presente acuerdo transaccional que, sin reconocer hechos ni derechos, extingue las obligaciones litigiosas o dudosas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: LA EMPRESA, sin reconocer hechos ni derechos y al sólo fin conciliatorio, accede a abonar a LA PROVINCIA por las diferencias reclamadas por LA SECRETARIA en concepto de regalías hidrocarburíferas en relación a las Concesiones de Explotación de las áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro "El Medanito", "Barranca de los Loros", "Señal Picada-Punta Barda", "Bajo del Piche" y "Los Caldenes", correspondientes a los períodos no prescriptos al 30/11/2014, la suma de $ 5.272.551,86 (pesos cinco millones doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y uno con 86/00), por todo concepto, incluyendo el capital e intereses devengados hasta la fecha del presente Acuerdo Transaccional.

Segunda: LAS PARTES acuerdan que las sumas indicadas en la cláusula anterior deberán ser abonadas por LA EMPRESA a la PROVINCIA, en un solo pago en efectivo, mediante depósito en la cuenta del Banco Patagonia N° 900001006; CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Rio Negro" (Cuit: 30-67284630-3), dentro de los 5 días hábiles de suscripto el presente.

La mora en el pago devengará, en favor de LA PROVINCIA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

Tercera: LA PROVINCIA manifiesta, en forma expresa, que una vez que LA EMPRESA haya hecho efectivo el pago de las sumas acordadas en la cláusula primera, nada más tendrá que reclamarles por las diferencias en concepto de canon o de regalías hidrocarburíferas correspondientes a las concesiones de explotación indicadas en la Cláusula Primera, por los períodos no prescriptos al 30/11/2014, comprometiéndose LA PROVINCIA a efectuar todos los trámites necesarios para dar por finalizados todos los expedientes administrativos en curso.

Cuarta: Las PARTES acuerdan que el presente reviste el carácter de Acuerdo Transaccional, sin reconocimiento de hechos ni derechos por parte de LA EMPRESA a la PROVINCIA respecto de los reclamos efectuados. En consecuencia, los términos del presente no podrán ser utilizados como precedente o antecedente de hecho o derecho alguno sobre la forma de calcular regalías o a ningún otro efecto al objeto del presente Acuerdo Transaccional.

Quinta: Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente acuerdo que no pudieran resolverse entre LAS PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que entre ellas se cursen.

Sexta: Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de efectuado el pago conforme lo establece la Cláusula Segunda del presente, LA PROVINCIA, a través de LA SECRETARIA, deberá conceder a LA EMPRESA el correspondiente certificado de libre deuda de regalías y canon requerido.

Séptima: El presente convenio se encuentra exento del impuesto de sellos en virtud del Art. 55 inciso 1 de la Ley 2407.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, y el Sr. Representante Legal de YPF suscriben este acuerdo, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

———

ACUERDO TRANSACCIONAL

A los 3 días del mes de diciembre del año 2014, en la ciudad de Viedma se reúnen el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, cdn domicilio en Laprida 212, en adelante "la PROVINCIA", por una parte; y el Sr. Martín Gandolfo, en representación de Apache Energía

Argentina S.R.L. (con cambio de denominación a YSUR Energía Argentina S.R.L. en trámite de registración ante la Inspección General de Justicia) y Apache Petrolera Argentina S.A. (con cambio de denominación a YSUR Petrolera Argentina S.A. en trámite de registración ante la Inspección General de Justicia), con domicilio en Tucumán 1, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS EMPRESAS", por la otra parte, en conjunto "las Partes"; a efectos de suscribir el presente Acuerdo Transaccional, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, LAS EMPRESAS, son titulares de las Concesiones de Explotación de las áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro "Estación Fernández Oro" y "El Santiagueño";

Que, como titulares de dichas Concesiones, LAS EMPRESAS se han inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto N° 230/2013, en el marco de la Ley N° 4818 que aprobara las Bases y Condiciones aplicables a dicha renegociación;

Que, es una Condición Mínima de Renegociación "acordar diferencias en el pago de cánones, regalías o deudas impositivas y demás obligaciones, cuando corresponda, revisando la situación de cualquier otro reclamo administrativo y/o judicial" (Ley N° 4818, Anexo I, Art. 12.12.);

Que, el Art. 4.2. del Anexo I de la Ley N° 4818 prevé que previo a la suscripción del Acuerdo de Renegociación, las Concesionarias deben presentar a la Autoridad de Aplicación (LA SECRETARÍA) un certificado de cumplimiento fiscal de regalías y cánones y de todos aquellos tributos o gravámenes que le correspondiere abonar, sean éstos nacionales o provinciales;

Que, corresponde a LA SECRETARÍA expedir el certificado de cumplimiento fiscal en lo que respecta a regalías y cánones;

Que, en ese contexto y en ejercicio de su competencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197, la Ley Provincial N° 4794 a través de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (en adelante EDHIPSA) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1290/13, LA SECRETARÍA ha auditado las liquidaciones oportunamente presentadas por LAS EMPRESAS, y ha detectado diferencias en su favor, las que han quedado incorporadas en los respectivos expedientes administrativos;

Que, las diferencias reclamadas surgen de diferentes conceptos, que hacen a la liquidación final de regalías por la producción de petróleo y gas;

Que, formalizados los reclamos en el marco del proceso de Renegociación, LAS EMPRESAS han manifestado su rechazo a los mismos, ratificado las liquidaciones oportunamente presentadas por ellas;

Que, en razón de los diferendos planteados, y a efectos de arribar a un acuerdo que permita dar continuidad al proceso de renegociación en marcha, LAS PARTES han decido formalizar el presente acuerdo transaccional que, sin reconocer hechos ni derechos, extingue las obligaciones litigiosas o dudosas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: LAS EMPRESAS, sin reconocer hechos ni derechos y al sólo fin conciliatorio, acceden a abonar a LA PROVINCIA por las diferencias reclamadas por LA SECRETARÍA en concepto de regalías hidrocarburíferas en relación a la Concesión de Explotación de las áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro "Estacion Fernández Oro" y "El Santiagueño", correspondientes a los períodos no prescriptos al 30/11/2014, la suma de $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil), por todo concepto, incluyendo el capital e intereses devengados hasta la fecha del presente Acuerdo Transaccional.

Segunda: LAS PARTES acuerdan que las sumas indicadas en la cláusula anterior deberán ser abonadas ala PROVINCIA, en un solo pago en efectivo, mediante depósito en la cuenta del Banco Patagonia N. 900001006; CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (Cuit: 30-67284630-3), dentro de los cinco días hábiles de suscripto el presente.

La mora en el pago devengará, en favor de LA PROVINCIA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

Tercera: LA PROVINCIA manifiesta, en forma expresa, que una vez que LAS EMPRESAS hayan hecho efectivo el pago de las sumas acordadas en la cláusula primera, nada más tendrá que reclamarles por las diferencias en concepto de canon o de regalías hidrocarburíferas correspondientes a LAS CONCESIONES por los períodos no prescriptos al 30/11/2014, comprometiéndose LA PROVINCIA a efectuar todos los trámites necesarios para dar por finalizados todos los expedientes administrativos en curso.

Cuarta: Las PARTES acuerdan que el presente reviste el carácter de acuerdo, sin reconocimiento de hechos ni derechos por parte de LAS EMPRESAS a la PROVINCIA respecto de los reclamos efectuados. En consecuencia, los términos del presente no podrán ser utilizados como precedente o antecedente dé hecho o derecho alguno sobre la forma de calcular regalías o a ningún otro efecto al objeto del presente Acuerdo Transaccional.

Quinta: Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente acuerdo que no pudieran resolverse entre LAS PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que entre ellas se cursen.

Sexta: Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de efectuado el pago conforme lo establece la cláusula segunda del presente, LA PROVINCIA, a través de LA SECRETARIA, deberá conceder a LAS EMPRESAS el correspondiente certificado de libre deuda de regalías y canon.

Séptima: El presente convenio se encuentra exento del impuesto de sellos en virtud del Art. 55 inciso 1 de la Ley 2407.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, y el Sr. Martín Gandolfo, en representación de las empresas, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1407.- 7-09-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Eduardo Corbalán, DNI. Nº 16.995.605, agente del Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, al Poder Legislativo, sede de la Legislatura de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 1 de julio de 2015 y hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 1458.- 17-09-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Julieta Carmen Ajhuacho Vinaya, DNI. Nº 18.747.247, agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud, al Poder Legislativo - sede central de la Legislatura de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 1 de julio de 2015 y hasta el 9 de diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho Organismo.

DECRETO Nº 1611.- 7-10-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 101 Aniversario de la fundación de la localidad de Cinco Saltos.

DECRETO Nº 1612.- 7-10-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Roger Singer, DNI. Nº 17.006.291, en el cargo de Subsecretario de Control de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO Nº 1614.- 7-10-2015.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Ana Laura Osán, Cuil Nº 27-30608693-1, Legajo Nº 662169/4, Categoría 12, Agrupamiento Profesional, del Escalafón de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley Nº 4541, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Asuntos Legales, del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.01, a la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 61, Programa 11.00.00.04.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos, del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 101.396-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1615.- 7-10-2015.- Modificar el Art. 1º del Decreto Nº 1323/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: "Designar, a partir de la firma del presente, como Presidente de Disciplina, del servicio Penitenciario Provincial, al Sr. Marcelo Daniel Esteves, DNI. Nº 26.482.230; como Vocales Gubernamentales titulares al Sr. Santiago Nicolás Zavaley Otero, DNI. Nº 30.608.875, y a la Sra. Susana Noemí Macaya, DNI. Nº 20.616.883; y como Vocales Gubernamentales suplentes, a los Sres. Martín Federico Oscos Hirsch, DNI. Nº 26.509.471, y Esteban Otermin, DNI. Nº 28.119.601".- Expte. Nº 135.585-SSyJ-2012.

DECRETO Nº 1617.- 7-10-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 22 de junio de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Gustavo Fermín Angelosanto, Cuil Nº 20-17284341-8.- Expte. Nº 101.264-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1618.- 7-10-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 19 de mayo de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Santiago José Sánchez Arias, Cuil Nº 20-13888986-7.- Expte. Nº 101.263-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1619.- 7-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Walter Reneé Arcajo, DNI. Nº 25.200.027 - Legajo Nº 661.221/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 71.529-S-2015.

DECRETO Nº 1620.- 7-10-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, DNI. Nº 14.862.721, y la Sra. Daniela María Castro, DNI. Nº 32.320.565.- Expte. Nº 91.621-S-2014.

DECRETO Nº 1621.- 7-10-2015.- Delegar y facultar al Interventor de Lotería para Obras de Acción Social, para la designación de un Gerente de Comercialización y Relaciones Institucionales. Expte. Nº 136.492-GGA-2015.

DECRETO Nº 1622.- 7-10-2015.- Apruébase el Contrato de Comodato, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada.- Expte. Nº 041.700-SP-15.

DECRETO Nº 1623.- 7-10-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Mabel Esther Schmidt, DNI. Nº 12.768.088, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover la agente Mabel Esther Schmidt, a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1623

LEGAJO	PELLIDO Y NOMBI	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/04/1986	4 Administrativo	01/04/1988
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/04/1988	5 Administrativo	01/04/1990
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/04/1990	6 Administrativo	01/04/1992
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/04/1992	7 Administrativo	01/04/1994
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/04/1994	8 Administrativo	01/04/1996
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/04/1996	9 Administrativo	01/04/1998
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/04/1998	10 Administrativo	01/04/2001
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/04/2001	11 Administrativo	01/04/2004
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/04/2004	12 Administrativo	01/04/2007
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/04/2007	13 Administrativo	01/04/2010
680.363/9	SCHMIDT, Mabel	12.768.088	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/04/2010	14 Administrativo	01/04/2013

Expte. Nº 104.595-D-2013.

DECRETO Nº 1624.- 7-10-2015.- Créase una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubícase, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Eda Beatriz Rapimán, DNI. Nº 21.389.424, Legajo Nº 658552/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 72.963-S-2015.

DECRETO Nº 1625.- 7-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado IV, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Claudia Alejandra Altamirano, DNI. Nº 20.123.355 - Legajo Nº 655.986/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 69.993-S-2015.

DECRETO Nº 1626.- 7-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado IV, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Adriana Verónica Carrera, DNI. Nº 16.590.110 - Legajo Nº 657300/2, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional Asistencial - Agrupamiento Tercero - Grado IV, de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 72.956-S-2015.

DECRETO Nº 1627.- 7-10-2015.- Crear una vacante en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría 12 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, con situación de revista en el Programa 22, Jurisdicción 01.00.00.02, Dirección de Recursos Humanos, de la Secretaría General, al agente Néstor Garrone, Cuil Nº 20-22786969-1, Legajo Nº 902063/2, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo.- Expte. Nº 081889-DRH-2015.

DECRETO Nº 1628.- 7-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Mariel Adame, DNI. Nº 21.548.725 - Legajo Nº 661.097/8, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 72.953-S-2015.

DECRETO Nº 1629.- 7-10-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y el Sr. Juan Carlos Pérez, DNI. Nº 24.337.339, quien cumple funciones de Servicio de Apoyo, en el Área de Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la localidad de El Bolsón, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 081042-DRH-2015.

DECRETO Nº 1631.- 7-10-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por el agente Ana María Arriagada, DNI. Nº 16.644.068, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Ana María Arriagada, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detalla.- Expte. Nº 104.893-D-2013.

DECRETO Nº 1632.- 7-10-2015.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Walter Daniel Liso, Cuil Nº 20-16590219-0. Otorgar los beneficios de promocionar a la Categoría 18, máxima del Escalafón Administrativo, de la Ley Nº 1844, a partir de la vigencia de la Ley Nº 4969, como así también se liquiden con sus haberes a partir de ese momento, del plus salarial del 50% previsto en la Ley Nº 4969.- Expte. Nº 10288-EDU-2014.

DECRETO Nº 1633.- 7-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Vanesa Mabel Benítez, DNI. Nº 28.119.814 - Legajo Nº 660.404/8, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 de la misma Ley.- Expte. Nº 94.284-S-2014.

DECRETO Nº 1634.- 7-10-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente Gloria Azucena Bascuñán DNI. Nº 14.302.430, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover a la agente Gloria Azucena Bascuñán, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto

———

Anexo al Decreto Nº 1634

LEGAJO	PELLIDO Y NOMBI	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	3 Administrativo	19/12/1985	4 Administrativo	01/01/1988
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/01/1988	5 Administrativo	01/01/1990
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/01/1990	6 Administrativo	01/01/1992
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/01/1992	7 Administrativo	01/01/1994
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/01/1994	8 Administrativo	01/01/1996
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/01/1996	9 Administrativo	01/01/1998
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/01/1998	10 Administrativo	01/01/2001
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/01/2001	11 Administrativo	01/01/2004
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/01/2004	12 Administrativo	01/01/2007
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/01/2007	13 Administrativo	01/01/2010
680339/3	BASCUÑAN Gloria	14.302.430	71.01.00.00.09	13 Administrativo	01/01/2010	14 Administrativo	01/01/2013

Expte. Nº 103.411-D-2013.

DECRETO Nº 1639.- 8-10-2015.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, la designación del Sr. Martín Ignacio Bossero, DNI. Nº 25.134.701, como representante del Poder Ejecutivo Provincial, e integrante del Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), dispuesta mediante Decreto Nº 1157/15.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. José Ramón Viñuela, DNI. Nº 14.955.859, como representante del Poder Ejecutivo Provincial, e integrante del Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.), con rango de Subsecretario.

DECRETO Nº 1642.- 8-10-2015.- Autorizar la Licencia con goce de haberes, en los términos del Art. 46 de la Ley L Nº 3487, al Dr. Guillermo Carminati, DNI. Nº 12.481.003, Legajo Nº 654728/1, para asistir a una capacitación "Master Universitario en Salud Pública y Gestión Sanitaria", en la Universidad de Valencia, España, desde el 14 de septiembre del año 2015 y hasta el 10 de junio del año 2016.- Expte. 94642-S-14.

DECRETO Nº 1643.- 8-10-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Deolinda Analía Salinas, DNI. Nº 24.186.774, quien se desempeñará en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 082.776-DRH-2014.

DECRETO Nº 1644.- 8-10-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente al Sr.

Lisandro Denis Carrasco, DNI. Nº 26.586.870 - Legajo Nº 661.308/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 71.929-S-2015.

DECRETO Nº 1645.- 8-10-2015.- Reconocer, a partir de la firma del presente, los años laborados por la Sra. Carina Lucrecia Dominga Andrioli, DNI. Nº 21.427.339, Legajo Nº 661.122/2, desde el 29 de agosto de 2005, como personal de Enfermería, por el cual corresponde otorgar el Grado II, a partir del 1 de septiembre de 2010, lo que no implica el reconocimiento de suma salarial alguna.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Carina Lucrecia Dominga Andrioli, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, Enfermera Profesional de la misma Ley.- Expte. Nº 69.980-S-2015.

DECRETO Nº 1654.- 13-10-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), pagaderos en una (1) única cuota a favor de la Asociación Civil "Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca Viedma - Patagones", Cuit Nº 30-71024690-0, constituida en la ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente, Sr. Germán Bernardo Hecker, Cuil Nº 20-21451470-3, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la XVI Edición de la Maratón Stilo, y el pago de premiación a los atletas que participarían de las distintas categorías.- Expte. Nº 82560-A-2015.

DECRETO Nº 1659.- 13-10-2015.- Aprobar y reconocer los gastos de la Comisión Oficial de Servicios, realizada por los agentes de la Central Operativa del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, de San Carlos de Bariloche, Sr. Quintriqueo Jorge, Cuil Nº 20-31351059-0; Sr. Valerio Leonardo, Cuil Nº 20-32697418-9; Sr. Martínez Javier, Cuil Nº 20-24860301/2; Sr. Arriagada Leonardo, Cuil Nº 20-26349122-0; Sr. Bizama Pablo, Cuil Nº 20-29165553-0; Sr. Ojeda Luis, Cuil Nº 20-30391745-5; Sr. Rosales Francisco, Cuil Nº 24-34347083-1; Sr. Ángel Andrés, Cuil Nº 20-38091021-8; Sr. Carrasco, Walter, Cuil Nº 23-30134377-9; Sr. Abraham Jorge, Cuil Nº 20-29926893-5; Sr. Sanhueza Damián, Cuil Nº 20-32056234-2, y Sr. Fereyra Nicolás, Cuil Nº 20-31515331-0, a partir del día 20/02/2015 a las 7:00 horas, al 24/02/2015 a las 17:00 horas, quienes debieron trasladarse con motivo de prestar colaboración en las tareas de control de los incendios forestales ocurridos en la región de Concepción, de la República de Chile, solicitado por el Consulado de ese país, a través del Plan Nacional de Manejo de Fuego, utilizando para su traslado transporte aéreo, por la suma total de pesos veinticinco mil trescientos setenta y siete con 96/100 ($ 25.377,96), conforme lo expresado y según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Partida	Anticipo	Gastos	Reintegro
Quintriqueo, Jorge	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Valerio, Leonardo	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Martínez, Javier	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Arriagada, Leonardo	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Bizama, Pablo	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Ojeda, Luis	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Rosales, Francisco	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Ángel, Andrés	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Carrasco, Walter	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Abraham, Jorge	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Sanhueza, Damián	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Fereyra, Nicolás	372		$ 2.114,83	$ 2.114,83
Total				$ 25.377,96

Expte. Nº 040.649-SPLIFB-2015.

DECRETO Nº 1660.- 13-10-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Capítulo IX, Anexo II, de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, al agente de Planta Permanente, Sr. Miguel Ángel Federico Arens, Cuil 20-29861746-4, Legajo 92.326/5 a la Categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1 de marzo de 2014, de acuerdo al cómputo especificado en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categ. 04, de la Ley L 1844, texto consolidado, Jurisdicción 45, Progr. 26.00.00.01.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Miguel Ángel Arens, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2) de la Ley L Nº 1844, texto consolidado, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1660

Escalafón Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL N°	Legajo N°	Fecha de Promoción Anterior	Cat.	Fecha de Última Promoción	Cat.	Agrupamiento
ARENS, Miguel Ángel Federico	20-29861746-4	92.326/5	01/03/2012	03	01/03/2014	04	Servicio de Apoyo

Expte. Nº 7750-EDU-2014.

DECRETO Nº 1662.- 13-10-2015.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Medios, celebrado oportunamente entre el Instituto del Seguro de Salud y la farmacéutica Carla Lorena Boffa, DNI. Nº 32.578.313.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Sr. Claudio Alfredo Di Tella, DNI. Nº 14.657.494, y la farmacéutica Carla Lorena Boffa, quien desempeñará tareas profesionales en Casa Central de Viedma, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 124121-D-2015.

DECRETO Nº 1663.- 13-10-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Sergio Alejandro Díaz, Cuil Nº 20-38083756-1, quien desempeñará tareas de Cadetería, en la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. 146.937-DRH-2015.

DECRETO Nº 1664.- 13-10-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther Silva, DNI. Nº 13.425.624 y la Sra. Lehr Viviana Noemí, DNI. Nº 17.067.691, quien se desempeñará en la Vocalía del Consejo Provincial de Educación.- Expte. Nº 9718-EDU-2014.

DECRETO Nº 1665.- 13-10-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Personal no Permanente, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Alina Gabriela Acosta, DNI. Nº 25.259.190, Categoría 08, del Agrupamiento Profesional, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del presente acto administrativo, y hasta el 31 de diciembre de 2015, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151.419-DRH-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 04

Viedma, 30 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 101008-ART-2014 y la Resolución nº 002/2015 de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley I nº 1284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "D-1" cuyo modelo-año sea 1996 y posteriores, y Grupo "C-1", cuyo modelo-año sea 2000 y posteriores de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por Resolución n° 002/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores correspondiente al Período Fiscal 2015;

Que por el artículo 4º del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por Resolución n° 400/2009 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se fija procedimiento para resolver los casos que carezcan de valuación preestablecida por la norma vigente cuando ya exista valuación para un determinado modelo-año;

Que por Resolución n° 186/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria, se establece el procedimiento para determinar la valuación fiscal período 2015 para aquellos vehículos encuadrados en el Grupo C-1 y que no estuvieran comprendidos en las Resoluciones nº 002/2015 y nº 400/2009 ART;

Que por el Punto 13 del Anexo de la Resolución n° 1239/08, se delega al Gerente de Recaudación y Cobranzas (ex Director de Planeamiento), la facultad de dictar las normas necesarias para incorporar a la resolución general anual (Res. 002/2015), las codificaciones y valuaciones fiscales que no pudieron preverse oportunamente.

Por ello:

El Gerente de Recaudación y Cobranzas de
la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Codifícase y fíjase la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores, conforme se detalla en Anexo I - Junio/Agosto - (hojas 1 a 31) de la presente.

Art. 2º - Las valuaciones establecidas según el punto primero de la presente surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), InfoAuto, InfoMotos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Informoto, Concesionarias Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Art. 3º - Los vehículos importados o nacionales de características especiales no contemplados, fueron asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el punto 2°.

Art. 4º - Para los casos no contemplados en los puntos 2° y 3° será de aplicación las Resoluciones n° 400/2009 ó 186/2015 de esta Agencia de Recaudación.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Rafael Albornoz, Gerente de Recaudación y Cobranzas.

Anexo 1 - Resolución Nº 04

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2010/ 01	DGR-022-23-00	HONDA	XR 250 R4 ENDURO	C1	2007	20.460
2009/ 01	DGR-022-23-00	HONDA	XR 250 R4 ENDURO	C1	2007	20.460
2008/ 01	DGR-022-23-00	HONDA	XR 250 R4 ENDURO	C1	2007	22.500
2007/ 01	DGR-022-23-00	HONDA	XR 250 R4 ENDURO	C1	2007	22.500
2010/ 01	DGR-038-02-00	TOYOTA	LAND CRUISER	A1	1990	53.690
2009/ 01	DGR-038-02-00	TOYOTA	LAND CRUISER	A1	1990	48.870
2008/ 01	DGR-038-02-00	TOYOTA	LAND CRUISER	A1	1990	38.220
2007/ 01	DGR-038-02-00	TOYOTA	LAND CRUISER	A1	1990	38.680
2006/ 01	DGR-038-02-00	TOYOTA	LAND CRUISER	A1	1990	27.400
2005/ 01	DGR-038-02-00	TOYOTA	LAND CRUISER	A1	1990	25.175
2010/ 01	DGR-112-04-01	HARLEY DAVIDSO	ROAD KING CUSTOM INY	C1	2006	77.600
2010/ 01	DGR-112-04-01	HARLEY DAVIDSO	ROAD KING CUSTOM INY	C1	2003	77.600
2015/ 01	RNPA-E7606024	CAN-AM	SPYDER TRICICLO		2013	309.000
2015/ 01	RNPA-E7606024	CAN-AM	SPYDER TRICICLO		2012	287.200
2015/ 01	RNPA-E7606024	CAN-AM	SPYDER TRICICLO		2011	265.400
2015/ 01	RNPA-E7606070	CAN-AM	SPYDER RSS TRICICLO		2013	308.100
2015/ 01	RNPA-E7606070	CAN-AM	SPYDER RSS TRICICLO		2012	284.400
2015/ 01	RNPA-E7606070	CAN-AM	SPYDER RSS TRICICLO		2011	260.700
2015/ 01	RNPA-E7606070	CAN-AM	SPYDER RSS TRICICLO		2010	237.000
2015/ 01	RNPA-E7607007	CAN-AM	OUTLANDER 400 HO CUATRICICLO		2007	74.500
2015/ 01	RNPA-E7655054	CAN-AM	COMMANDER 1000 X UTILITARIO		2012	316.000
2015/ 01	RNPA-E7655054	CAN-AM	COMMANDER 1000 X UTILITARIO		2011	284.400
2015/ 01	RNPA-G8905007	CHERY	QQ LIGHT SEDAN 5 PUERTAS		2015	95.000
2015/ 01	RNPA-J3314003	DFM	DUOLICA 1064 CJ 10 CAMION		2015	395.550
2015/ 01	RNPA-0041782	FIAT	UNO CLI SEDAN 4 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-0041782	FIAT	UNO CLI SEDAN 4 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-0041782	FIAT	UNO CLI SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0041782	FIAT	UNO CLI SEDAN 4 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0041784	FIAT	UNO SCRI 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-0041784	FIAT	UNO SCRI 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-0041784	FIAT	UNO SCRI 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0041784	FIAT	UNO SCRI 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-00507BG	ZANELLA	RX 150 GLADIATOR MOTOCICLETA		2015	14.353
2015/ 01	RNPA-00507DP	ZANELLA	ZR 200 ENDURO MOTOCICLETA		2015	18.690
2015/ 01	RNPA-00507DP	ZANELLA	ZR 200 ENDURO MOTOCICLETA		2014	15.500
2015/ 01	RNPA-00507DP	ZANELLA	ZR 200 ENDURO MOTOCICLETA		2013	14.000
2015/ 01	RNPA-00507DP	ZANELLA	ZR 200 ENDURO MOTOCICLETA		2012	13.000
2015/ 01	RNPA-01102254	AUDI	A3 1.8 T FSI QUATTRO SEDAN 4 PUERTAS		2015	687.300
2015/ 01	RNPA-01102254	AUDI	A3 1.8 T FSI QUATTRO SEDAN 4 PUERTAS		2014	489.800
2015/ 01	RNPA-01105099	AUDI	A3 SPORTBACK 2.0 TDI SEDAN 5 PUERTAS		2014	429.330
2015/ 01	RNPA-01801456	BMW	M235I SEDAN 2 PUERTAS		2015	1.010.400
2015/ 01	RNPA-01801457	BMW	220I SEDAN 2 PUERTAS		2015	792.400
2015/ 01	RNPA-01801458	BMW	435I SEDAN 2 PUERTAS		2015	1.279.800
2015/ 01	RNPA-01801459	BMW	428I SEDAN 2 PUERTAS		2015	995.400
2015/ 01	RNPA-01805449	BMW	328I GRAN TURISMO SEDAN 5 PUERTAS		2015	916.400
2015/ 01	RNPA-01810455	BMW	X5 XDRIVE 40D TODO TERRENO		2015	1.771.200
2015/ 01	RNPA-01810461	BMW	X4 35I TODO TERRENO		2015	1.452.800
2015/ 01	RNPA-01810462	BMW	X4 28I TODO TERRENO		2015	1.304.300
2015/ 01	RNPA-01826460	BMW	Z4 35IS DESCAPOTABLE		2015	1.351.700
2015/ 01	RNPA-01826460	BMW	Z4 35IS DESCAPOTABLE		2014	1.140.800
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2015	1.295.600
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2014	908.500
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2013	829.500
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2012	790.000
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2011	711.000
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2010	671.500
2015/ 01	RNPA-02421660	CHEVROLET	CAMARO LS COUPE		2009	632.000
2015/ 01	RNPA-02434172	CHEVROLET	D20 CUSTOM SIN ESPECIFICACION		1995	82.000
2015/ 01	RNPA-02434172	CHEVROLET	D20 CUSTOM SIN ESPECIFICACION		1994	81.000
2015/ 01	RNPA-02434172	CHEVROLET	D20 CUSTOM SIN ESPECIFICACION		1993	80.000
2015/ 01	RNPA-02434172	CHEVROLET	D20 CUSTOM SIN ESPECIFICACION		1992	79.000
2015/ 01	RNPA-02482678	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X2 HC PICK-UP CABINA DOBLE		2015	449.000
2015/ 01	RNPA-02512178	CHRYSLER	GRAND VOYAGER FAMILIAR		2002	110.600
2015/ 01	RNPA-02705371	CITROEN	C3 90 ORIGINE SEDAN 5 PUERTAS		2015	190.000
2015/ 01	RNPA-02705371	CITROEN	C3 90 ORIGINE SEDAN 5 PUERTAS		2014	155.000
2015/ 01	RNPA-02705371	CITROEN	C3 90 ORIGINE SEDAN 5 PUERTAS		2013	148.000
2015/ 01	RNPA-02705371	CITROEN	C3 90 ORIGINE SEDAN 5 PUERTAS		2012	140.000
2015/ 01	RNPA-02705372	CITROEN	C3 90 ORIGINE PACK ZENITH SEDAN 5 PUERTAS		2015	185.000
2015/ 01	RNPA-02705372	CITROEN	C3 90 ORIGINE PACK ZENITH SEDAN 5 PUERTAS		2014	156.000
2015/ 01	RNPA-02705372	CITROEN	C3 90 ORIGINE PACK ZENITH SEDAN 5 PUERTAS		2013	149.000
2015/ 01	RNPA-02705372	CITROEN	C3 90 ORIGINE PACK ZENITH SEDAN 5 PUERTAS		2012	140.000
2015/ 01	RNPA-02705373	CITROEN	C3 90 TENDANCE PACK SECURE SEDAN 5 PUERTAS		2015	203.500
2015/ 01	RNPA-02705373	CITROEN	C3 90 TENDANCE PACK SECURE SEDAN 5 PUERTAS		2014	173.000
2015/ 01	RNPA-02705373	CITROEN	C3 90 TENDANCE PACK SECURE SEDAN 5 PUERTAS		2013	167.000
2015/ 01	RNPA-02705373	CITROEN	C3 90 TENDANCE PACK SECURE SEDAN 5 PUERTAS		2012	157.000
2015/ 01	RNPA-02705374	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE SEDAN 5 PUERTAS		2015	222.500
2015/ 01	RNPA-02705374	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE SEDAN 5 PUERTAS		2014	187.000
2015/ 01	RNPA-02705374	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE SEDAN 5 PUERTAS		2013	178.000
2015/ 01	RNPA-02705374	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE SEDAN 5 PUERTAS		2012	170.000
2015/ 01	RNPA-02705375	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE PACK MY WAY SEDAN 5 PUERTAS		2015	236.000
2015/ 01	RNPA-02705375	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE PACK MY WAY SEDAN 5 PUERTAS		2014	194.000
2015/ 01	RNPA-02705375	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE PACK MY WAY SEDAN 5 PUERTAS		2013	184.000
2015/ 01	RNPA-02705375	CITROEN	C3 VTI 115 EXCLUSIVE PACK MY WAY SEDAN 5 PUERTAS		2012	174.000
2015/ 01	RNPA-02705376	CITROEN	C4 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2012	130.670
2015/ 01	RNPA-02713366	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 LH FURGON		2015	376.000
2015/ 01	RNPA-02713379	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16 FURGON		2015	360.000
2015/ 01	RNPA-02713379	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16 FURGON		2014	280.000
2015/ 01	RNPA-02713379	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16 FURGON		2013	260.000
2015/ 01	RNPA-02713379	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16 FURGON		2012	250.000
2015/ 01	RNPA-02713379	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16 FURGON		2011	240.000

RAFAEL ALBORNOZ

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-02713379	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 MH AM16 FURGON		2010	230.000
2015/ 01	RNPA-02713380	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 33 M AM16 FURGON		2015	350.000
2015/ 01	RNPA-02713380	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 33 M AM16 FURGON		2014	260.000
2015/ 01	RNPA-02713380	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 33 M AM16 FURGON		2013	250.000
2015/ 01	RNPA-02713380	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 33 M AM16 FURGON		2012	240.000
2015/ 01	RNPA-02713380	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 33 M AM16 FURGON		2011	230.000
2015/ 01	RNPA-02713380	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 33 M AM16 FURGON		2010	222.000
2015/ 01	RNPA-02713381	CITROEN	JUMPER 2.3 HDI 35 LH AM16 FURGON		2015	376.000
2015/ 01	RNPA-02722367	CITROEN	DS 3 SPORT CHIP THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2015	374.178
2015/ 01	RNPA-02722367	CITROEN	DS 3 SPORT CHIP THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2014	300.000
2015/ 01	RNPA-02722367	CITROEN	DS 3 SPORT CHIP THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2013	270.000
2015/ 01	RNPA-02722367	CITROEN	DS 3 SPORT CHIP THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2012	260.000
2015/ 01	RNPA-02722367	CITROEN	DS 3 SPORT CHIP THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2011	230.000
2015/ 01	RNPA-02722367	CITROEN	DS 3 SPORT CHIP THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2010	220.000
2015/ 01	RNPA-02722368	CITROEN	DS 3 SO CHIC VTI 120 SEDAN 3 PUERTAS		2015	263.000
2015/ 01	RNPA-02722368	CITROEN	DS 3 SO CHIC VTI 120 SEDAN 3 PUERTAS		2014	220.000
2015/ 01	RNPA-02722368	CITROEN	DS 3 SO CHIC VTI 120 SEDAN 3 PUERTAS		2013	200.000
2015/ 01	RNPA-02722369	CITROEN	DS 3 SPORT CHIC THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2015	374.178
2015/ 01	RNPA-02722369	CITROEN	DS 3 SPORT CHIC THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2014	300.000
2015/ 01	RNPA-02722369	CITROEN	DS 3 SPORT CHIC THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2013	270.000
2015/ 01	RNPA-02722369	CITROEN	DS 3 SPORT CHIC THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2012	260.000
2015/ 01	RNPA-02722369	CITROEN	DS 3 SPORT CHIC THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2011	230.000
2015/ 01	RNPA-02722369	CITROEN	DS 3 SPORT CHIC THP 156 MT6 SEDAN 3 PUERTAS		2010	220.000
2015/ 01	RNPA-02722378	CITROEN	DS 3 VTI 120 1955 SEDAN 3 PUERTAS		2015	288.000
2015/ 01	RNPA-02722378	CITROEN	DS 3 VTI 120 1955 SEDAN 3 PUERTAS		2014	240.000
2015/ 01	RNPA-02722378	CITROEN	DS 3 VTI 120 1955 SEDAN 3 PUERTAS		2013	220.000
2015/ 01	RNPA-0276786	IVECO	570S46T TRACTOR DE CARRETERA		2013	910.000
2015/ 01	RNPA-02817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2014	168.000
2015/ 01	RNPA-02817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2013	153.000
2015/ 01	RNPA-02817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2012	138.000
2015/ 01	RNPA-02817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2011	125.000
2015/ 01	RNPA-02817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2010	115.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2014	93.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2013	88.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2012	83.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2011	78.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2010	74.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2009	71.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2008	68.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2007	62.000
2015/ 01	RNPA-02817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2006	51.000
2015/ 01	RNPA-02817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2015	181.800
2015/ 01	RNPA-02817CG	FIAT	WEEKEND ADVENTURE 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		2015	214.700
2015/ 01	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP		2012	225.000
2015/ 01	RNPA-033371T	RENAULT	FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK CUERO F SEDAN 4 PUERTAS		2015	283.100
2015/ 01	RNPA-033371T	RENAULT	FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK CUERO F SEDAN 4 PUERTAS		2014	213.000
2015/ 01	RNPA-033371V	RENAULT	CLIO WORK FURGON		2015	116.000
2015/ 01	RNPA-033371Z	RENAULT	CLIO MIO 3P DYNAMIQUE SAT SEDAN 3 PUERTAS		2015	143.000
2015/ 01	RNPA-033371Z	RENAULT	CLIO MIO 3P DYNAMIQUE SAT SEDAN 3 PUERTAS		2014	120.000
2015/ 01	RNPA-033371Z	RENAULT	CLIO MIO 3P DYNAMIQUE SAT SEDAN 3 PUERTAS		2013	103.000
2015/ 01	RNPA-033372B	RENAULT	CLIO MIO 5P CONFORT PACK SAT SEDAN 5 PUERTAS		2015	143.600
2015/ 01	RNPA-033372B	RENAULT	CLIO MIO 5P CONFORT PACK SAT SEDAN 5 PUERTAS		2014	117.000
2015/ 01	RNPA-033372D	RENAULT	FLUENCE PH2 1.6 LUXE SEDAN 4 PUERTAS		2015	244.000
2015/ 01	RNPA-03453SS	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 143 PICK-UP		2009	200.000
2015/ 01	RNPA-03453TV	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 531 PICK-UP		2009	200.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2015	174.549
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2014	145.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2013	130.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2012	115.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2011	105.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2010	95.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2009	85.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2008	80.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2007	77.000
2015/ 01	RNPA-03453WZ	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 614 SEDAN 5 PUERTAS		2006	73.000
2015/ 01	RNPA-03453XA	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 586 SEDAN 5 PUERTAS		2015	232.731
2015/ 01	RNPA-03453XA	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 586 SEDAN 5 PUERTAS		2014	185.000
2015/ 01	RNPA-03453XC	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D CROSS 353 SEDAN 5 PUERTAS		2015	240.399
2015/ 01	RNPA-03453XE	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D CROSS 577 SEDAN 5 PUERTAS		2015	240.114
2015/ 01	RNPA-03453XM	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 188 SEDAN 5 PUERTAS		2015	220.701
2015/ 01	RNPA-03453XP	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 769 SEDAN 5 PUERTAS		2015	241.339
2015/ 01	RNPA-03453XS	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D 993 SEDAN 5 PUERTAS		2015	225.750
2015/ 01	RNPA-03453XV	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D I-MOTION 505 SEDAN 5 PUERTAS		2015	237.591
2015/ 01	RNPA-03453XV	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D I-MOTION 505 SEDAN 5 PUERTAS		2014	190.000
2015/ 01	RNPA-03453XX	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D I-MOTION 852 SEDAN 5 PUERTAS		2015	232.156
2015/ 01	RNPA-03453XY	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D I-MOTION 919 SEDAN 5 PUERTAS		2015	228.025
2015/ 01	RNPA-03453YH	VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V 5D I-MOTION 273 SEDAN 5 PUERTAS		2015	222.976
2015/ 01	RNPA-03453YM	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 548 PICK-UP		2015	492.792
2015/ 01	RNPA-03453YM	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 548 PICK-UP		2014	410.000
2015/ 01	RNPA-03453YP	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 518 PICK-UP		2015	454.275
2015/ 01	RNPA-03453YP	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 518 PICK-UP		2014	380.000
2015/ 01	RNPA-03907CE	CITROEN	C4 LOUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 SEDAN 4 PUERTA		2015	280.500
2015/ 01	RNPA-03934ND	PEUGEOT	408 ALLURE 1.6 HDI SEDAN 4 PUERTAS		2015	289.600
2015/ 01	RNPA-03934NF	PEUGEOT	308 ACTIVE 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2015	234.500
2015/ 01	RNPA-04119XN	FORD	RANGER2 DC 4X4 XLT AT 3.2L D PICK-UP		2015	494.200
2015/ 01	RNPA-04119XN	FORD	RANGER2 DC 4X4 XLT AT 3.2L D PICK-UP		2014	410.000
2015/ 01	RNPA-04119YH	FORD	RANGER2 DC 4X2 XLS AT 3.2L DSL PICK-UP		2015	381.900
2015/ 01	RNPA-04119YJ	FORD	RANGER2 DC 4X2 XLT AT 3.2L DSL PICK-UP		2015	416.000
2015/ 01	RNPA-04119YK	FORD	RANGER2 DC 4X2 LTD MT 2.5L N PICK-UP		2015	334.200
2015/ 01	RNPA-04119YK	FORD	RANGER2 DC 4X2 LTD MT 2.5L N PICK-UP		2014	280.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-04119YK	FORD	RANGER2 DC 4X2 LTD MT 2.5L N PICK-UP		2013	268.000
2015/ 01	RNPA-04119YK	FORD	RANGER2 DC 4X2 LTD MT 2.5L N PICK-UP		2012	256.000
2015/ 01	RNPA-04119YL	FORD	RANGER2 DC 4X4 XL 3.2L D PICK-UP		2015	423.400
2015/ 01	RNPA-04119YL	FORD	RANGER2 DC 4X4 XL 3.2L D PICK-UP		2014	345.000
2015/ 01	RNPA-04119YL	FORD	RANGER2 DC 4X4 XL 3.2L D PICK-UP		2013	333.000
2015/ 01	RNPA-04119YL	FORD	RANGER2 DC 4X4 XL 3.2L D PICK-UP		2012	320.000
2015/ 01	RNPA-0424556	GUERRERO	GR5 200 MOTOCICLETA		2015	22.000
2015/ 01	RNPA-04402122	FIAT	UNO SCR SEDAN 4 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04402122	FIAT	UNO SCR SEDAN 4 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04402122	FIAT	UNO SCR SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04402122	FIAT	UNO SCR SEDAN 4 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04404826	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V RURAL 5 PUERTAS		2015	181.800
2015/ 01	RNPA-04404826	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V RURAL 5 PUERTAS		2014	138.000
2015/ 01	RNPA-04404826	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V RURAL 5 PUERTAS		2013	128.000
2015/ 01	RNPA-04404826	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V RURAL 5 PUERTAS		2012	121.000
2015/ 01	RNPA-04404826	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V RURAL 5 PUERTAS		2011	113.000
2015/ 01	RNPA-04404826	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 8V RURAL 5 PUERTAS		2010	104.000
2015/ 01	RNPA-04405058	FIAT	UNO STING 1.0 IE SEDAN 5 PUERTAS		2004	41.000
2015/ 01	RNPA-04405058	FIAT	UNO STING 1.0 IE SEDAN 5 PUERTAS		2003	40.000
2015/ 01	RNPA-04405058	FIAT	UNO STING 1.0 IE SEDAN 5 PUERTAS		2002	39.000
2015/ 01	RNPA-04405058	FIAT	UNO STING 1.0 IE SEDAN 5 PUERTAS		2001	37.000
2015/ 01	RNPA-04405058	FIAT	UNO STING 1.0 IE SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-04405058	FIAT	UNO STING 1.0 IE SEDAN 5 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-04405067	FIAT	UNO SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04405067	FIAT	UNO SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04405067	FIAT	UNO SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04405067	FIAT	UNO SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04405082	FIAT	UNO STING SEDAN 5 PUERTAS		2004	41.000
2015/ 01	RNPA-04405082	FIAT	UNO STING SEDAN 5 PUERTAS		2003	40.000
2015/ 01	RNPA-04405082	FIAT	UNO STING SEDAN 5 PUERTAS		2002	39.000
2015/ 01	RNPA-04405082	FIAT	UNO STING SEDAN 5 PUERTAS		2001	37.000
2015/ 01	RNPA-04405082	FIAT	UNO STING SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-04405082	FIAT	UNO STING SEDAN 5 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-04405171	FIAT	UNO 60 S SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04405171	FIAT	UNO 60 S SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04405171	FIAT	UNO 60 S SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04405171	FIAT	UNO 60 S SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04405510	FIAT	UNO 60 SD SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04405510	FIAT	UNO 60 SD SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04405510	FIAT	UNO 60 SD SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04405510	FIAT	UNO 60 SD SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04405798	FIAT	BRAVO 1.9 SEDAN 5 PUERTAS		2007	78.000
2015/ 01	RNPA-04405798	FIAT	BRAVO 1.9 SEDAN 5 PUERTAS		2006	72.000
2015/ 01	RNPA-04405829	FIAT	BRAVO 1.4 DYNAMIC SEDAN 5 PUERTAS		2014	214.000
2015/ 01	RNPA-04405829	FIAT	BRAVO 1.4 DYNAMIC SEDAN 5 PUERTAS		2013	199.000
2015/ 01	RNPA-04405829	FIAT	BRAVO 1.4 DYNAMIC SEDAN 5 PUERTAS		2012	192.000
2015/ 01	RNPA-04405833	FIAT	IDEA 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2007	80.000
2015/ 01	RNPA-04405833	FIAT	IDEA 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2006	75.000
2015/ 01	RNPA-04405833	FIAT	IDEA 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2005	72.000
2015/ 01	RNPA-04405834	FIAT	NUEVO UNO WAY 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2015	172.940
2015/ 01	RNPA-04405834	FIAT	NUEVO UNO WAY 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2014	138.000
2015/ 01	RNPA-04405834	FIAT	NUEVO UNO WAY 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2013	128.000
2015/ 01	RNPA-04405834	FIAT	NUEVO UNO WAY 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2012	118.000
2015/ 01	RNPA-04405834	FIAT	NUEVO UNO WAY 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2011	108.000
2015/ 01	RNPA-04405834	FIAT	NUEVO UNO WAY 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2010	103.000
2015/ 01	RNPA-04405835	FIAT	NUEVO UNO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2015	163.500
2015/ 01	RNPA-04405835	FIAT	NUEVO UNO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2014	133.000
2015/ 01	RNPA-04405835	FIAT	NUEVO UNO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2013	125.000
2015/ 01	RNPA-04405835	FIAT	NUEVO UNO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2012	117.000
2015/ 01	RNPA-04405835	FIAT	NUEVO UNO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2011	108.000
2015/ 01	RNPA-04405835	FIAT	NUEVO UNO ATTRACTIVE 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2010	101.000
2015/ 01	RNPA-04405836	FIAT	NUEVO UNO SPORTING 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2015	180.040
2015/ 01	RNPA-04405836	FIAT	NUEVO UNO SPORTING 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2014	140.000
2015/ 01	RNPA-04405836	FIAT	NUEVO UNO SPORTING 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2013	130.000
2015/ 01	RNPA-04405836	FIAT	NUEVO UNO SPORTING 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2012	120.000
2015/ 01	RNPA-04405836	FIAT	NUEVO UNO SPORTING 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2011	111.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2014	108.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2013	101.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2012	94.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2011	89.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2010	81.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2009	76.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2008	72.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2007	69.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2006	66.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2005	63.000
2015/ 01	RNPA-04412830	FIAT	FIORINO 1.3 MULTIJET FAMILIAR		2004	59.000
2015/ 01	RNPA-04422120	FIAT	UNO TURBO 1.4 IE SEDAN 3 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04422120	FIAT	UNO TURBO 1.4 IE SEDAN 3 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04422120	FIAT	UNO TURBO 1.4 IE SEDAN 3 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04422120	FIAT	UNO TURBO 1.4 IE SEDAN 3 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04422574	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 3 PUERTAS		2007	85.000
2015/ 01	RNPA-04422574	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 3 PUERTAS		2006	80.000
2015/ 01	RNPA-04422574	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 3 PUERTAS		2005	76.000
2015/ 01	RNPA-04422574	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 3 PUERTAS		2004	73.000
2015/ 01	RNPA-04422574	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 3 PUERTAS		2003	68.000
2015/ 01	RNPA-04434302	FIAT	UNO TURBO/1.4 SEDAN 3 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04434302	FIAT	UNO TURBO/1.4 SEDAN 3 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04434302	FIAT	UNO TURBO/1.4 SEDAN 3 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04434302	FIAT	UNO TURBO/1.4 SEDAN 3 PUERTAS		1998	38.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-04434313	FIAT	UNO TURBO SEDAN 3 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04434313	FIAT	UNO TURBO SEDAN 3 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04434313	FIAT	UNO TURBO SEDAN 3 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04434313	FIAT	UNO TURBO SEDAN 3 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04434314	FIAT	UNO TURBO 1.4 SEDAN 3 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-04434314	FIAT	UNO TURBO 1.4 SEDAN 3 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-04434314	FIAT	UNO TURBO 1.4 SEDAN 3 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04434314	FIAT	UNO TURBO 1.4 SEDAN 3 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0454605	MOTOMEL	CG 150 MOTOCICLETA		2015	13.000
2015/ 01	RNPA-0454623	MOTOMEL	SR 150 MOTOCICLETA		2015	29.900
2015/ 01	RNPA-0454639	MOTOMEL	GV650 MOTOCICLETA		2014	111.000
2015/ 01	RNPA-04702A51	FORD	MONDEO TITANIUM 2.0L ECOBOOST SEDAN 4 PUERTAS		2010	260.000
2015/ 01	RNPA-04702A67	FORD	MONDEO TITANIUM ECOBOOST 2.0L AT SEDAN 4 PUERTAS		2015	658.900
2015/ 01	RNPA-04702A68	FORD	MONDEO SE ECOBOOST 2.0L AT SEDAN 4 PUERTAS		2015	465.000
2015/ 01	RNPA-04702A69	FORD	MONDEO SE 2.5L AT SEDAN 4 PUERTAS		2015	420.000
2015/ 01	RNPA-04702949	FORD	MONDEO TITANIUM 2.0L NAFTA SEDAN 4 PUERTAS		2010	260.000
2015/ 01	RNPA-04705A17	FORD	FOCUS C-MAX 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2007	87.800
2015/ 01	RNPA-04714086	FORD	F-4000 D CAMION		2015	461.900
2015/ 01	RNPA-04714086	FORD	F-4000 D CAMION		2014	380.000
2015/ 01	RNPA-04714086	FORD	F-4000 D CAMION		2013	330.000
2015/ 01	RNPA-04714441	FORD	LT 8501 CAMION		2015	461.900
2015/ 01	RNPA-04714441	FORD	LT 8501 CAMION		2014	380.000
2015/ 01	RNPA-04714441	FORD	LT 8501 CAMION		2013	330.000
2015/ 01	RNPA-0478009	HONDA	HR-V LX MT SEDAN 5 PUERTAS		2015	300.900
2015/ 01	RNPA-0478010	HONDA	HR-V LX CVT SEDAN 5 PUERTAS		2015	309.900
2015/ 01	RNPA-0478011	HONDA	HR-V EXL CVT SEDAN 5 PUERTAS		2015	413.900
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2009	76.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2008	72.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2007	69.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2006	64.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2005	60.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2004	57.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2003	54.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2001	46.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		2000	40.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-04817AA	FIAT	SIENA ELX TD SEDAN 4 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2014	138.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2013	128.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2012	121.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2011	113.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2010	104.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2009	99.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2008	91.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2007	85.000
2015/ 01	RNPA-04817AB	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TORQUE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2006	78.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2007	70.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2006	67.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2005	64.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2004	62.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2003	58.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2002	54.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2001	50.000
2015/ 01	RNPA-04817AC	FIAT	PALIO WEEKEND ELX TD RURAL 4/5 PUERTAS		2000	47.000
2015/ 01	RNPA-04817AD	FIAT	PALIO SX 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2004	48.000
2015/ 01	RNPA-04817AD	FIAT	PALIO SX 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2003	45.000
2015/ 01	RNPA-04817AD	FIAT	PALIO SX 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-04817AE	FIAT	PALIO SX 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2004	50.000
2015/ 01	RNPA-04817AE	FIAT	PALIO SX 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2003	47.000
2015/ 01	RNPA-04817AE	FIAT	PALIO SX 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2002	44.000
2015/ 01	RNPA-04817AF	FIAT	PALIO SX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	39.300
2015/ 01	RNPA-04817AF	FIAT	PALIO SX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-04817AF	FIAT	PALIO SX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-04817AF	FIAT	PALIO SX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1998	28.950
2015/ 01	RNPA-04817AF	FIAT	PALIO SX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1997	27.800
2015/ 01	RNPA-04817AG	FIAT	STILO 1.8 16V MPI SEDAN 5 PUERTAS		2007	80.000
2015/ 01	RNPA-04817AG	FIAT	STILO 1.8 16V MPI SEDAN 5 PUERTAS		2006	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AG	FIAT	STILO 1.8 16V MPI SEDAN 5 PUERTAS		2005	72.000
2015/ 01	RNPA-04817AG	FIAT	STILO 1.8 16V MPI SEDAN 5 PUERTAS		2004	68.000
2015/ 01	RNPA-04817AG	FIAT	STILO 1.8 16V MPI SEDAN 5 PUERTAS		2003	64.000
2015/ 01	RNPA-04817AG	FIAT	STILO 1.8 16V MPI SEDAN 5 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-04817AH	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2007	85.000
2015/ 01	RNPA-04817AH	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2006	80.000
2015/ 01	RNPA-04817AH	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2005	76.000
2015/ 01	RNPA-04817AH	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2004	73.000
2015/ 01	RNPA-04817AH	FIAT	STILO 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2003	68.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2014	128.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2013	118.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2011	99.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2010	94.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2009	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AJ	FIAT	SIENA EDX 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2008	75.000
2015/ 01	RNPA-04817AK	FIAT	PALIO EL TD 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	40.450
2015/ 01	RNPA-04817AK	FIAT	PALIO EL TD 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-04817AK	FIAT	PALIO EL TD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-04817AK	FIAT	PALIO EL TD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	32.500
2015/ 01	RNPA-04817AK	FIAT	PALIO EL TD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	30.500

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2014	128.000
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2013	118.000
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2011	99.000
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2010	94.000
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2009	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AL	FIAT	SIENA FLP ELX 1.4 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2008	75.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2010	90.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2009	85.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2008	80.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2007	74.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2006	71.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2005	69.000
2015/ 01	RNPA-04817AM	FIAT	SIENA FLP HLX 1.8 BENZI SEDAN 4 PUERTAS		2004	66.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2014	93.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2013	88.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2012	83.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2011	78.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2010	74.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2009	71.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2008	68.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2007	62.000
2015/ 01	RNPA-04817AN	FIAT	PALIO FIRE RSTII 3P 1.4 8V BZ SEDAN 3 PUERTAS		2006	51.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2014	102.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2013	97.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2012	92.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2011	87.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2010	83.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2009	80.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2008	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2007	71.000
2015/ 01	RNPA-04817AP	FIAT	PALIO FIRE RSTII 5P 1.4 8V BZ SEDAN 5 PUERTAS		2006	56.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2014	108.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2013	102.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2012	96.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2011	90.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2010	85.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2009	81.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2008	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AR	FIAT	SIENA ELX 4P 1.4RSTIII BZ EOBD SEDAN 4 PUERTAS		2007	72.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2014	108.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2013	102.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2012	96.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2011	90.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2010	85.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2009	81.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2008	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AS	FIAT	SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS		2007	72.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2015	144.250
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2014	110.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2013	82.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2012	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2011	72.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2010	69.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2009	65.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2008	62.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2007	59.000
2015/ 01	RNPA-04817AT	FIAT	PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 5 PUERTAS		2006	57.000
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2015	164.100
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2014	124.000
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2013	114.000
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2012	106.000
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2011	95.000
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2010	90.000
2015/ 01	RNPA-04817AU	FIAT	SIENA EL 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2009	85.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2014	128.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2013	118.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2011	99.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2010	94.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2009	77.000
2015/ 01	RNPA-04817AV	FIAT	SIENA ATTRACTIVE 1.4 BENZINA SEDAN 4 PUERTAS		2008	75.000
2015/ 01	RNPA-04817AW	FIAT	SIENA ESSENCE 1.6 16V BZ SEDAN 4 PUERTAS		2012	113.000
2015/ 01	RNPA-04817AW	FIAT	SIENA ESSENCE 1.6 16V BZ SEDAN 4 PUERTAS		2011	104.000
2015/ 01	RNPA-04817AW	FIAT	SIENA ESSENCE 1.6 16V BZ SEDAN 4 PUERTAS		2010	98.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2014	93.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2013	88.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2012	83.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2011	78.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2010	74.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2009	71.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2008	68.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2007	62.000
2015/ 01	RNPA-04817AX	FIAT	PALIO FIRE 3P 1.4 8V BENZ EOBD SEDAN 3 PUERTAS		2006	51.000
2015/ 01	RNPA-04817AY	FIAT	PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2015	176.800
2015/ 01	RNPA-04817AY	FIAT	PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2014	130.000
2015/ 01	RNPA-04817AY	FIAT	PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2013	120.000
2015/ 01	RNPA-04817AY	FIAT	PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2015	164.100
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2014	124.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2013	114.000
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2012	106.000
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2011	95.000
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2010	90.000
2015/ 01	RNPA-04817AZ	FIAT	SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS		2009	85.000
2015/ 01	RNPA-04817BA	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CD PICK-UP		2015	180.600
2015/ 01	RNPA-04817BA	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CD PICK-UP		2014	148.000
2015/ 01	RNPA-04817BA	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CD PICK-UP		2013	138.000
2015/ 01	RNPA-04817BA	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CD PICK-UP		2012	128.000
2015/ 01	RNPA-04817BB	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2014	123.000
2015/ 01	RNPA-04817BB	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2013	115.000
2015/ 01	RNPA-04817BB	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817BB	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2011	100.000
2015/ 01	RNPA-04817BB	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2010	94.000
2015/ 01	RNPA-04817BB	FIAT	STRADA WORKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2009	89.000
2015/ 01	RNPA-04817BC	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2014	123.000
2015/ 01	RNPA-04817BC	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2013	115.000
2015/ 01	RNPA-04817BC	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817BC	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2011	100.000
2015/ 01	RNPA-04817BC	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2010	94.000
2015/ 01	RNPA-04817BC	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.4 CC PICK-UP		2009	89.000
2015/ 01	RNPA-04817BD	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CD PICK-UP		2014	155.000
2015/ 01	RNPA-04817BD	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CD PICK-UP		2013	142.000
2015/ 01	RNPA-04817BD	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CD PICK-UP		2012	132.000
2015/ 01	RNPA-04817BD	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CD PICK-UP		2011	123.000
2015/ 01	RNPA-04817BD	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CD PICK-UP		2010	114.000
2015/ 01	RNPA-04817BE	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CE PICK-UP		2015	208.800
2015/ 01	RNPA-04817BE	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CE PICK-UP		2014	175.000
2015/ 01	RNPA-04817BE	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CE PICK-UP		2013	140.000
2015/ 01	RNPA-04817BE	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CE PICK-UP		2012	130.000
2015/ 01	RNPA-04817BE	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CE PICK-UP		2011	120.000
2015/ 01	RNPA-04817BE	FIAT	STRADA ADVENTURE (F4) 1.6 16V CE PICK-UP		2010	110.000
2015/ 01	RNPA-04817BF	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CC PICK-UP		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817BF	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CC PICK-UP		2011	100.000
2015/ 01	RNPA-04817BF	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CC PICK-UP		2010	93.000
2015/ 01	RNPA-04817BG	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CE PICK-UP		2014	125.000
2015/ 01	RNPA-04817BG	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CE PICK-UP		2013	119.000
2015/ 01	RNPA-04817BG	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CE PICK-UP		2012	110.000
2015/ 01	RNPA-04817BG	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CE PICK-UP		2011	101.000
2015/ 01	RNPA-04817BG	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CE PICK-UP		2010	94.000
2015/ 01	RNPA-04817BG	FIAT	STRADA TREKKING (F4) 1.3 JTD CE PICK-UP		2009	88.000
2015/ 01	RNPA-04817BH	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V RURAL 4/5 PUERT		2014	168.000
2015/ 01	RNPA-04817BH	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V RURAL 4/5 PUERT		2013	153.000
2015/ 01	RNPA-04817BH	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V RURAL 4/5 PUERT		2012	138.000
2015/ 01	RNPA-04817BH	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V RURAL 4/5 PUERT		2011	125.000
2015/ 01	RNPA-04817BH	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V RURAL 4/5 PUERT		2010	115.000
2015/ 01	RNPA-04817BJ	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 4 PUERT		2015	214.500
2015/ 01	RNPA-04817BJ	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 4 PUERT		2014	161.000
2015/ 01	RNPA-04817BJ	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 4 PUERT		2013	149.000
2015/ 01	RNPA-04817BJ	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 4 PUERT		2012	137.000
2015/ 01	RNPA-04817BK	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2015	204.500
2015/ 01	RNPA-04817BK	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2014	157.000
2015/ 01	RNPA-04817BK	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2013	145.000
2015/ 01	RNPA-04817BK	FIAT	GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS		2012	132.000
2015/ 01	RNPA-04817BL	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) TREKKING 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2015	203.600
2015/ 01	RNPA-04817BL	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) TREKKING 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2014	147.000
2015/ 01	RNPA-04817BL	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) TREKKING 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2013	137.000
2015/ 01	RNPA-04817BL	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) TREKKING 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2012	130.000
2015/ 01	RNPA-04817BL	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) TREKKING 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2011	123.000
2015/ 01	RNPA-04817BL	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) TREKKING 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2010	117.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2014	138.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2013	128.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2012	121.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2011	113.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2010	104.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2009	99.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2008	91.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2007	85.000
2015/ 01	RNPA-04817BM	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2006	78.000
2015/ 01	RNPA-04817BN	FIAT	PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2015	186.760
2015/ 01	RNPA-04817BN	FIAT	PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2014	140.000
2015/ 01	RNPA-04817BN	FIAT	PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2013	130.000
2015/ 01	RNPA-04817BN	FIAT	PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2012	120.000
2015/ 01	RNPA-04817BP	FIAT	DOBLO 1.4 16V FAMILIAR		2015	256.800
2015/ 01	RNPA-04817BP	FIAT	DOBLO 1.4 16V FAMILIAR		2014	203.000
2015/ 01	RNPA-04817BP	FIAT	DOBLO 1.4 16V FAMILIAR		2013	188.000
2015/ 01	RNPA-04817BP	FIAT	DOBLO 1.4 16V FAMILIAR		2012	178.000
2015/ 01	RNPA-04817BR	FIAT	DOBLO CARGO 1.4 16V FURGON		2015	216.400
2015/ 01	RNPA-04817BR	FIAT	DOBLO CARGO 1.4 16V FURGON		2014	178.000
2015/ 01	RNPA-04817BR	FIAT	DOBLO CARGO 1.4 16V FURGON		2013	165.000
2015/ 01	RNPA-04817BR	FIAT	DOBLO CARGO 1.4 16V FURGON		2012	155.000
2015/ 01	RNPA-04817BS	FIAT	NUEVO PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2015	174.700
2015/ 01	RNPA-04817BS	FIAT	NUEVO PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2014	155.000
2015/ 01	RNPA-04817BS	FIAT	NUEVO PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2013	140.000
2015/ 01	RNPA-04817BS	FIAT	NUEVO PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2012	120.000
2015/ 01	RNPA-04817BS	FIAT	NUEVO PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2011	96.000
2015/ 01	RNPA-04817BS	FIAT	NUEVO PUNTO ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2010	92.000
2015/ 01	RNPA-04817BT	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2015	224.000
2015/ 01	RNPA-04817BT	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2014	168.000
2015/ 01	RNPA-04817BT	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2013	158.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-04817BT	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2012	150.000
2015/ 01	RNPA-04817BT	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SEDAN 5 PUERTAS		2011	120.000
2015/ 01	RNPA-04817BU	FIAT	BRAVO SPORT 1.4 TURBO SEDAN 5 PUERTAS		2014	224.000
2015/ 01	RNPA-04817BU	FIAT	BRAVO SPORT 1.4 TURBO SEDAN 5 PUERTAS		2013	209.000
2015/ 01	RNPA-04817BU	FIAT	BRAVO SPORT 1.4 TURBO SEDAN 5 PUERTAS		2012	199.000
2015/ 01	RNPA-04817BV	FIAT	GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2015	192.400
2015/ 01	RNPA-04817BV	FIAT	GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2014	143.000
2015/ 01	RNPA-04817BV	FIAT	GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2013	135.000
2015/ 01	RNPA-04817BV	FIAT	GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 SEDAN 4 PUERTAS		2012	127.000
2015/ 01	RNPA-04817BW	FIAT	BRAVO DYNAMIC 1.6 MULTIJET SEDAN 5 PUERTAS		2014	219.000
2015/ 01	RNPA-04817BW	FIAT	BRAVO DYNAMIC 1.6 MULTIJET SEDAN 5 PUERTAS		2013	204.000
2015/ 01	RNPA-04817BW	FIAT	BRAVO DYNAMIC 1.6 MULTIJET SEDAN 5 PUERTAS		2012	194.000
2015/ 01	RNPA-04817BX	FIAT	BRAVO DYNAMIC 1.4 TURBO SEDAN 5 PUERTAS		2014	214.000
2015/ 01	RNPA-04817BX	FIAT	BRAVO DYNAMIC 1.4 TURBO SEDAN 5 PUERTAS		2013	199.000
2015/ 01	RNPA-04817BX	FIAT	BRAVO DYNAMIC 1.4 TURBO SEDAN 5 PUERTAS		2012	192.000
2015/ 01	RNPA-04817BY	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 5 PUER		2015	231.690
2015/ 01	RNPA-04817BY	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 5 PUER		2014	180.000
2015/ 01	RNPA-04817BY	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 5 PUER		2013	168.000
2015/ 01	RNPA-04817BY	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 5 PUER		2012	158.000
2015/ 01	RNPA-04817BY	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V DUALOGIC SEDAN 5 PUER		2011	130.000
2015/ 01	RNPA-04817BZ	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SPORTING SEDAN 5 PUER		2015	229.600
2015/ 01	RNPA-04817BZ	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SPORTING SEDAN 5 PUER		2014	178.000
2015/ 01	RNPA-04817BZ	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SPORTING SEDAN 5 PUER		2013	165.000
2015/ 01	RNPA-04817BZ	FIAT	NUEVO PUNTO ESSENCE 1.6 16V SPORTING SEDAN 5 PUER		2012	155.000
2015/ 01	RNPA-04817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2014	168.000
2015/ 01	RNPA-04817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2013	153.000
2015/ 01	RNPA-04817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2012	138.000
2015/ 01	RNPA-04817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2011	125.000
2015/ 01	RNPA-04817CA	FIAT	PALIO WEEKEND (F4) ADVENTURE 1.6 16V DL RURAL 4/5 PU		2010	115.000
2015/ 01	RNPA-04817CB	FIAT	SIENA 1.6 EL SEDAN 4 PUERTAS		2015	163.953
2015/ 01	RNPA-04817CC	FIAT	PALIO FIRE 1.4 5P SEDAN 5 PUERTAS		2015	133.363
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2014	93.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2013	88.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2012	83.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2011	78.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2010	74.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2009	71.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2008	68.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2007	62.000
2015/ 01	RNPA-04817CD	FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P SEDAN 3 PUERTAS		2006	51.000
2015/ 01	RNPA-04817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2015	181.800
2015/ 01	RNPA-04817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2014	141.000
2015/ 01	RNPA-04817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2013	131.000
2015/ 01	RNPA-04817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2012	124.000
2015/ 01	RNPA-04817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2011	116.000
2015/ 01	RNPA-04817CE	FIAT	WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 RURAL 4/5 PUERTAS		2010	107.000
2015/ 01	RNPA-04817CG	FIAT	WEEKEND ADVENTURE 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		2015	219.300
2015/ 01	RNPA-0481701	FIAT	UNO CS 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	41.000
2015/ 01	RNPA-0481701	FIAT	UNO CS 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	39.000
2015/ 01	RNPA-0481701	FIAT	UNO CS 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	37.000
2015/ 01	RNPA-0481701	FIAT	UNO CS 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	36.000
2015/ 01	RNPA-0481701	FIAT	UNO CS 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	35.000
2015/ 01	RNPA-0481701	FIAT	UNO CS 3P SEDAN 3 PUERTAS		1996	34.000
2015/ 01	RNPA-0481702	FIAT	UNO CSAA 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481702	FIAT	UNO CSAA 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	35.000
2015/ 01	RNPA-0481702	FIAT	UNO CSAA 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	34.000
2015/ 01	RNPA-0481702	FIAT	UNO CSAA 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	33.000
2015/ 01	RNPA-0481702	FIAT	UNO CSAA 3P SEDAN 3 PUERTAS		1996	31.000
2015/ 01	RNPA-0481703	FIAT	UNO CS 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-0481703	FIAT	UNO CS 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-0481703	FIAT	UNO CS 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481703	FIAT	UNO CS 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481703	FIAT	UNO CS 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-0481703	FIAT	UNO CS 5P SEDAN 5 PUERTAS		1996	36.000
2015/ 01	RNPA-0481704	FIAT	UNO CSAA 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481704	FIAT	UNO CSAA 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-0481704	FIAT	UNO CSAA 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	32.000
2015/ 01	RNPA-0481704	FIAT	UNO CSAA 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481704	FIAT	UNO CSAA 5P SEDAN 5 PUERTAS		1996	30.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		2003	36.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		2002	35.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		2001	34.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		2000	33.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		1999	32.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		1998	31.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481705	FIAT	DUNA CS SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		2003	36.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		2002	35.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		2001	34.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		2000	33.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		1999	32.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		1998	31.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481706	FIAT	DUNA CSAA SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		2003	36.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		2002	35.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		2001	34.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		2000	33.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		1999	32.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		1998	31.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481707	FIAT	DUNA CLS SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481708	FIAT	DUNA CST SEDAN 4 PUERTAS		1998	29.900
2015/ 01	RNPA-0481708	FIAT	DUNA CST SEDAN 4 PUERTAS		1997	27.600
2015/ 01	RNPA-0481708	FIAT	DUNA CST SEDAN 4 PUERTAS		1996	26.450
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		2002	34.000
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		2001	33.000
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		2000	32.000
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		1999	31.000
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		1998	30.000
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		1997	29.000
2015/ 01	RNPA-0481709	FIAT	DUNA CSD SEDAN 4 PUERTAS		1996	28.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		2002	34.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		2001	33.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		2000	32.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		1999	31.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		1998	30.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		1997	29.000
2015/ 01	RNPA-0481710	FIAT	DUNA CSDAA SEDAN 4 PUERTAS		1996	28.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		2002	34.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		2001	33.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		2000	32.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		1999	31.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		1998	30.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		1997	29.000
2015/ 01	RNPA-0481711	FIAT	DUNA SD SEDAN 4 PUERTAS		1996	28.000
2015/ 01	RNPA-0481712	FIAT	DUNA CSDT SEDAN 4 PUERTAS		1998	29.900
2015/ 01	RNPA-0481712	FIAT	DUNA CSDT SEDAN 4 PUERTAS		1997	27.600
2015/ 01	RNPA-0481712	FIAT	DUNA CSDT SEDAN 4 PUERTAS		1996	26.450
2015/ 01	RNPA-0481713	FIAT	DUNA CSL SEDAN 4 PUERTAS		2000	36.000
2015/ 01	RNPA-0481713	FIAT	DUNA CSL SEDAN 4 PUERTAS		1999	34.000
2015/ 01	RNPA-0481713	FIAT	DUNA CSL SEDAN 4 PUERTAS		1998	32.000
2015/ 01	RNPA-0481713	FIAT	DUNA CSL SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481713	FIAT	DUNA CSL SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481714	FIAT	UNO S 1.4/CARB/3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	36.000
2015/ 01	RNPA-0481714	FIAT	UNO S 1.4/CARB/3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481714	FIAT	UNO S 1.4/CARB/3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	34.000
2015/ 01	RNPA-0481714	FIAT	UNO S 1.4/CARB/3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	33.000
2015/ 01	RNPA-0481714	FIAT	UNO S 1.4/CARB/3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481714	FIAT	UNO S 1.4/CARB/3P SEDAN 3 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481715	FIAT	UNO S 1.4/CARB/5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481715	FIAT	UNO S 1.4/CARB/5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481715	FIAT	UNO S 1.4/CARB/5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481715	FIAT	UNO S 1.4/CARB/5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481715	FIAT	UNO S 1.4/CARB/5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481715	FIAT	UNO S 1.4/CARB/5P SEDAN 5 PUERTAS		1996	33.000
2015/ 01	RNPA-0481716	FIAT	UNO CSD 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	41.000
2015/ 01	RNPA-0481716	FIAT	UNO CSD 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	39.000
2015/ 01	RNPA-0481716	FIAT	UNO CSD 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	37.000
2015/ 01	RNPA-0481716	FIAT	UNO CSD 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	36.000
2015/ 01	RNPA-0481716	FIAT	UNO CSD 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	35.000
2015/ 01	RNPA-0481716	FIAT	UNO CSD 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1996	34.000
2015/ 01	RNPA-0481717	FIAT	UNO CSD 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-0481717	FIAT	UNO CSD 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-0481717	FIAT	UNO CSD 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481717	FIAT	UNO CSD 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481717	FIAT	UNO CSD 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-0481717	FIAT	UNO CSD 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1996	36.000
2015/ 01	RNPA-0481718	FIAT	UNO CSDAA 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	41.000
2015/ 01	RNPA-0481718	FIAT	UNO CSDAA 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	39.000
2015/ 01	RNPA-0481718	FIAT	UNO CSDAA 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	37.000
2015/ 01	RNPA-0481718	FIAT	UNO CSDAA 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	36.000
2015/ 01	RNPA-0481718	FIAT	UNO CSDAA 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	35.000
2015/ 01	RNPA-0481718	FIAT	UNO CSDAA 1.7/3P SEDAN 3 PUERTAS		1996	34.000
2015/ 01	RNPA-0481719	FIAT	UNO CSDAA 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-0481719	FIAT	UNO CSDAA 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-0481719	FIAT	UNO CSDAA 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481719	FIAT	UNO CSDAA 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481719	FIAT	UNO CSDAA 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-0481719	FIAT	UNO CSDAA 1.7/5P SEDAN 5 PUERTAS		1996	36.000
2015/ 01	RNPA-0481720	FIAT	PALIO EL 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	39.300
2015/ 01	RNPA-0481720	FIAT	PALIO EL 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481720	FIAT	PALIO EL 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	31.250
2015/ 01	RNPA-0481720	FIAT	PALIO EL 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	30.100
2015/ 01	RNPA-0481720	FIAT	PALIO EL 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	28.950
2015/ 01	RNPA-0481721	FIAT	PALIO ELD 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	40.450
2015/ 01	RNPA-0481721	FIAT	PALIO ELD 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481721	FIAT	PALIO ELD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481721	FIAT	PALIO ELD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	32.500
2015/ 01	RNPA-0481721	FIAT	PALIO ELD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	30.500
2015/ 01	RNPA-0481722	FIAT	PALIO HL 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	42.750
2015/ 01	RNPA-0481722	FIAT	PALIO HL 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	39.300
2015/ 01	RNPA-0481722	FIAT	PALIO HL 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	35.850
2015/ 01	RNPA-0481722	FIAT	PALIO HL 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	33.550
2015/ 01	RNPA-0481722	FIAT	PALIO HL 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	32.400
2015/ 01	RNPA-0481723	FIAT	PALIO HLD 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	48.500
2015/ 01	RNPA-0481723	FIAT	PALIO HLD 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	46.200
2015/ 01	RNPA-0481723	FIAT	PALIO HLD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	44.500
2015/ 01	RNPA-0481723	FIAT	PALIO HLD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	42.500

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-0481723	FIAT	PALIO HLD 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	40.500
2015/ 01	RNPA-0481724	FIAT	PALIO EL 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	40.450
2015/ 01	RNPA-0481724	FIAT	PALIO EL 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.500
2015/ 01	RNPA-0481724	FIAT	PALIO EL 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	35.500
2015/ 01	RNPA-0481724	FIAT	PALIO EL 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	33.500
2015/ 01	RNPA-0481724	FIAT	PALIO EL 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	32.500
2015/ 01	RNPA-0481725	FIAT	PALIO ELD 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	41.600
2015/ 01	RNPA-0481725	FIAT	PALIO ELD 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	38.500
2015/ 01	RNPA-0481725	FIAT	PALIO ELD 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.500
2015/ 01	RNPA-0481725	FIAT	PALIO ELD 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	34.500
2015/ 01	RNPA-0481725	FIAT	PALIO ELD 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	32.500
2015/ 01	RNPA-0481726	FIAT	PALIO HL 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	45.500
2015/ 01	RNPA-0481726	FIAT	PALIO HL 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	43.500
2015/ 01	RNPA-0481726	FIAT	PALIO HL 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	40.500
2015/ 01	RNPA-0481726	FIAT	PALIO HL 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	37.500
2015/ 01	RNPA-0481726	FIAT	PALIO HL 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	35.500
2015/ 01	RNPA-0481727	FIAT	PALIO HLD 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	48.500
2015/ 01	RNPA-0481727	FIAT	PALIO HLD 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	46.200
2015/ 01	RNPA-0481727	FIAT	PALIO HLD 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	44.500
2015/ 01	RNPA-0481727	FIAT	PALIO HLD 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	42.500
2015/ 01	RNPA-0481727	FIAT	PALIO HLD 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	40.500
2015/ 01	RNPA-0481728	FIAT	SIENA EL 4P SEDAN 4 PUERTAS		2001	43.000
2015/ 01	RNPA-0481728	FIAT	SIENA EL 4P SEDAN 4 PUERTAS		2000	41.000
2015/ 01	RNPA-0481728	FIAT	SIENA EL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481728	FIAT	SIENA EL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1998	37.000
2015/ 01	RNPA-0481728	FIAT	SIENA EL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1997	32.000
2015/ 01	RNPA-0481729	FIAT	SIENA HL 4P SEDAN 4 PUERTAS		2001	49.000
2015/ 01	RNPA-0481729	FIAT	SIENA HL 4P SEDAN 4 PUERTAS		2000	46.000
2015/ 01	RNPA-0481729	FIAT	SIENA HL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1999	44.000
2015/ 01	RNPA-0481729	FIAT	SIENA HL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1998	42.000
2015/ 01	RNPA-0481729	FIAT	SIENA HL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1997	40.000
2015/ 01	RNPA-0481729	FIAT	SIENA HL 4P SEDAN 4 PUERTAS		1996	38.000
2015/ 01	RNPA-0481730	FIAT	SIENA ELD 4P SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.300
2015/ 01	RNPA-0481730	FIAT	SIENA ELD 4P SEDAN 4 PUERTAS		2000	39.300
2015/ 01	RNPA-0481730	FIAT	SIENA ELD 4P SEDAN 4 PUERTAS		1999	37.300
2015/ 01	RNPA-0481730	FIAT	SIENA ELD 4P SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.300
2015/ 01	RNPA-0481730	FIAT	SIENA ELD 4P SEDAN 4 PUERTAS		1997	33.300
2015/ 01	RNPA-0481731	FIAT	SIENA HLD 4P SEDAN 4 PUERTAS		2001	47.300
2015/ 01	RNPA-0481731	FIAT	SIENA HLD 4P SEDAN 4 PUERTAS		2000	45.300
2015/ 01	RNPA-0481731	FIAT	SIENA HLD 4P SEDAN 4 PUERTAS		1999	43.300
2015/ 01	RNPA-0481731	FIAT	SIENA HLD 4P SEDAN 4 PUERTAS		1998	41.300
2015/ 01	RNPA-0481731	FIAT	SIENA HLD 4P SEDAN 4 PUERTAS		1997	40.300
2015/ 01	RNPA-0481732	FIAT	PALIO WEEKEND 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		2001	44.000
2015/ 01	RNPA-0481732	FIAT	PALIO WEEKEND 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		2000	40.000
2015/ 01	RNPA-0481732	FIAT	PALIO WEEKEND 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481732	FIAT	PALIO WEEKEND 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481732	FIAT	PALIO WEEKEND 1.6 RURAL 4/5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481733	FIAT	PALIO WEEKEND STILE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2001	48.000
2015/ 01	RNPA-0481733	FIAT	PALIO WEEKEND STILE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		2000	44.000
2015/ 01	RNPA-0481733	FIAT	PALIO WEEKEND STILE 16V RURAL 4/5 PUERTAS		1999	40.000
2015/ 01	RNPA-0481734	FIAT	PALIO STILE TD SEDAN 5 PUERTAS		2001	40.450
2015/ 01	RNPA-0481734	FIAT	PALIO STILE TD SEDAN 5 PUERTAS		2000	38.150
2015/ 01	RNPA-0481734	FIAT	PALIO STILE TD SEDAN 5 PUERTAS		1999	34.700
2015/ 01	RNPA-0481734	FIAT	PALIO STILE TD SEDAN 5 PUERTAS		1998	32.500
2015/ 01	RNPA-0481734	FIAT	PALIO STILE TD SEDAN 5 PUERTAS		1997	30.500
2015/ 01	RNPA-0481735	FIAT	PALIO WEEKEND TD RURAL 4/5 PUERTAS		2001	48.000
2015/ 01	RNPA-0481735	FIAT	PALIO WEEKEND TD RURAL 4/5 PUERTAS		2000	46.000
2015/ 01	RNPA-0481735	FIAT	PALIO WEEKEND TD RURAL 4/5 PUERTAS		1999	42.000
2015/ 01	RNPA-0481735	FIAT	PALIO WEEKEND TD RURAL 4/5 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481735	FIAT	PALIO WEEKEND TD RURAL 4/5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481736	FIAT	UNO SX (3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1999	35.000
2015/ 01	RNPA-0481736	FIAT	UNO SX (3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1998	34.000
2015/ 01	RNPA-0481736	FIAT	UNO SX (3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1997	33.000
2015/ 01	RNPA-0481737	FIAT	UNO SXAA (3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1999	35.000
2015/ 01	RNPA-0481737	FIAT	UNO SXAA (3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1998	34.000
2015/ 01	RNPA-0481737	FIAT	UNO SXAA (3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1997	33.000
2015/ 01	RNPA-0481738	FIAT	UNO SX (5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.050
2015/ 01	RNPA-0481738	FIAT	UNO SX (5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1998	32.600
2015/ 01	RNPA-0481738	FIAT	UNO SX (5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1997	30.300
2015/ 01	RNPA-0481739	FIAT	UNO SXAA (5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.050
2015/ 01	RNPA-0481739	FIAT	UNO SXAA (5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1998	32.600
2015/ 01	RNPA-0481739	FIAT	UNO SXAA (5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1997	30.300
2015/ 01	RNPA-0481740	FIAT	DUNA SX SEDAN 4 PUERTAS		2000	34.000
2015/ 01	RNPA-0481740	FIAT	DUNA SX SEDAN 4 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-0481740	FIAT	DUNA SX SEDAN 4 PUERTAS		1998	32.000
2015/ 01	RNPA-0481740	FIAT	DUNA SX SEDAN 4 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481741	FIAT	DUNA SXAA SEDAN 4 PUERTAS		2000	34.000
2015/ 01	RNPA-0481741	FIAT	DUNA SXAA SEDAN 4 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-0481741	FIAT	DUNA SXAA SEDAN 4 PUERTAS		1998	32.000
2015/ 01	RNPA-0481741	FIAT	DUNA SXAA SEDAN 4 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481742	FIAT	DUNA SX (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481742	FIAT	DUNA SX (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481742	FIAT	DUNA SX (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481742	FIAT	DUNA SX (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481742	FIAT	DUNA SX (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1996	33.000
2015/ 01	RNPA-0481743	FIAT	DUNA SXAA (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481743	FIAT	DUNA SXAA (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481743	FIAT	DUNA SXAA (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481743	FIAT	DUNA SXAA (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481743	FIAT	DUNA SXAA (1.7 D.) SEDAN 4 PUERTAS		1996	33.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-0481744	FIAT	UNO S (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2001	36.000
2015/ 01	RNPA-0481744	FIAT	UNO S (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481744	FIAT	UNO S (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1999	34.000
2015/ 01	RNPA-0481744	FIAT	UNO S (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1998	33.000
2015/ 01	RNPA-0481744	FIAT	UNO S (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481744	FIAT	UNO S (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481745	FIAT	UNO S (1.4 - 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481745	FIAT	UNO S (1.4 - 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481745	FIAT	UNO S (1.4 - 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481745	FIAT	UNO S (1.4 - 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481745	FIAT	UNO S (1.4 - 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481745	FIAT	UNO S (1.4 - 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1996	33.000
2015/ 01	RNPA-0481746	FIAT	UNO S (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2001	37.000
2015/ 01	RNPA-0481746	FIAT	UNO S (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2000	36.000
2015/ 01	RNPA-0481746	FIAT	UNO S (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1999	35.000
2015/ 01	RNPA-0481746	FIAT	UNO S (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1998	34.000
2015/ 01	RNPA-0481746	FIAT	UNO S (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1997	33.000
2015/ 01	RNPA-0481746	FIAT	UNO S (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1996	32.000
2015/ 01	RNPA-0481747	FIAT	UNO S (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481747	FIAT	UNO S (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481747	FIAT	UNO S (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481747	FIAT	UNO S (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481748	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2000	36.000
2015/ 01	RNPA-0481748	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1999	35.000
2015/ 01	RNPA-0481748	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1998	34.000
2015/ 01	RNPA-0481748	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1997	33.000
2015/ 01	RNPA-0481749	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481749	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481749	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481749	FIAT	UNO SAA (1.7 D.- 5 P.) SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481750	FIAT	UNO SC (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2001	36.000
2015/ 01	RNPA-0481750	FIAT	UNO SC (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481750	FIAT	UNO SC (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1999	34.000
2015/ 01	RNPA-0481750	FIAT	UNO SC (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1998	33.000
2015/ 01	RNPA-0481750	FIAT	UNO SC (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481750	FIAT	UNO SC (1.4 - 3 P.) SEDAN 3 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481751	FIAT	MAREA SX SEDAN 4 PUERTAS		2001	39.000
2015/ 01	RNPA-0481751	FIAT	MAREA SX SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481751	FIAT	MAREA SX SEDAN 4 PUERTAS		1999	37.000
2015/ 01	RNPA-0481751	FIAT	MAREA SX SEDAN 4 PUERTAS		1998	36.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		2004	50.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		2003	48.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		2002	42.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		1999	37.000
2015/ 01	RNPA-0481752	FIAT	MAREA ELX SEDAN 4 PUERTAS		1998	36.000
2015/ 01	RNPA-0481753	FIAT	MAREA HLXD SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481753	FIAT	MAREA HLXD SEDAN 4 PUERTAS		2000	39.000
2015/ 01	RNPA-0481753	FIAT	MAREA HLXD SEDAN 4 PUERTAS		1999	38.000
2015/ 01	RNPA-0481753	FIAT	MAREA HLXD SEDAN 4 PUERTAS		1998	37.000
2015/ 01	RNPA-0481753	FIAT	MAREA HLXD SEDAN 4 PUERTAS		1997	36.000
2015/ 01	RNPA-0481754	FIAT	MAREA HLX SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481754	FIAT	MAREA HLX SEDAN 4 PUERTAS		2000	39.000
2015/ 01	RNPA-0481754	FIAT	MAREA HLX SEDAN 4 PUERTAS		1999	38.000
2015/ 01	RNPA-0481754	FIAT	MAREA HLX SEDAN 4 PUERTAS		1998	37.000
2015/ 01	RNPA-0481754	FIAT	MAREA HLX SEDAN 4 PUERTAS		1997	36.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		2003	36.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		2002	35.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		2001	34.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		2000	33.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		1999	32.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		1998	31.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481755	FIAT	DUNA S SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481756	FIAT	DUNA S-AA SEDAN 4 PUERTAS		2001	35.000
2015/ 01	RNPA-0481756	FIAT	DUNA S-AA SEDAN 4 PUERTAS		2000	34.000
2015/ 01	RNPA-0481756	FIAT	DUNA S-AA SEDAN 4 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-0481756	FIAT	DUNA S-AA SEDAN 4 PUERTAS		1998	32.000
2015/ 01	RNPA-0481756	FIAT	DUNA S-AA SEDAN 4 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481756	FIAT	DUNA S-AA SEDAN 4 PUERTAS		1996	30.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		2002	34.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		2001	33.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		2000	32.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		1999	31.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		1998	30.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		1997	29.000
2015/ 01	RNPA-0481757	FIAT	DUNA SD-AA SEDAN 4 PUERTAS		1996	28.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2007	65.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2006	60.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481758	FIAT	SIENA S SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2009	76.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2008	72.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2007	69.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2006	64.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2005	60.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2004	57.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2003	54.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2001	46.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		2000	40.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481759	FIAT	SIENA SD SEDAN 4 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-0481760	FIAT	PALIO S (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	38.150
2015/ 01	RNPA-0481760	FIAT	PALIO S (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481760	FIAT	PALIO S (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481760	FIAT	PALIO S (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1998	28.375
2015/ 01	RNPA-0481760	FIAT	PALIO S (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1997	27.225
2015/ 01	RNPA-0481761	FIAT	PALIO S (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.150
2015/ 01	RNPA-0481761	FIAT	PALIO S (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481761	FIAT	PALIO S (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481761	FIAT	PALIO S (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1998	31.500
2015/ 01	RNPA-0481761	FIAT	PALIO S (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1997	30.500
2015/ 01	RNPA-0481762	FIAT	PALIO SD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	39.300
2015/ 01	RNPA-0481762	FIAT	PALIO SD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481762	FIAT	PALIO SD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481762	FIAT	PALIO SD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1998	28.950
2015/ 01	RNPA-0481762	FIAT	PALIO SD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1997	27.800
2015/ 01	RNPA-0481763	FIAT	PALIO SD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	40.450
2015/ 01	RNPA-0481763	FIAT	PALIO SD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2000	38.150
2015/ 01	RNPA-0481763	FIAT	PALIO SD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1999	34.700
2015/ 01	RNPA-0481763	FIAT	PALIO SD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1998	32.500
2015/ 01	RNPA-0481763	FIAT	PALIO SD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1997	30.500
2015/ 01	RNPA-0481764	FIAT	UNO MILLE SX SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481764	FIAT	UNO MILLE SX SEDAN 5 PUERTAS		1996	33.000
2015/ 01	RNPA-0481765	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	36.000
2015/ 01	RNPA-0481765	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481765	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	34.000
2015/ 01	RNPA-0481765	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	33.000
2015/ 01	RNPA-0481765	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481765	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 3P SEDAN 3 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481766	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481766	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481766	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481766	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481766	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481766	FIAT	UNO S 1.4 INYECCION 5P SEDAN 5 PUERTAS		1996	33.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		2003	36.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		2002	35.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		2001	34.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		2000	33.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		1999	32.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		1998	31.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481767	FIAT	DUNA S 1.4 INYECCION SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481768	FIAT	PALIO STILE 3P SEDAN 3 PUERTAS		2001	38.150
2015/ 01	RNPA-0481768	FIAT	PALIO STILE 3P SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481768	FIAT	PALIO STILE 3P SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481768	FIAT	PALIO STILE 3P SEDAN 3 PUERTAS		1998	31.500
2015/ 01	RNPA-0481768	FIAT	PALIO STILE 3P SEDAN 3 PUERTAS		1997	30.500
2015/ 01	RNPA-0481769	FIAT	PALIO STILE 5P SEDAN 5 PUERTAS		2001	39.300
2015/ 01	RNPA-0481769	FIAT	PALIO STILE 5P SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481769	FIAT	PALIO STILE 5P SEDAN 5 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481769	FIAT	PALIO STILE 5P SEDAN 5 PUERTAS		1998	28.950
2015/ 01	RNPA-0481769	FIAT	PALIO STILE 5P SEDAN 5 PUERTAS		1997	27.800
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2007	65.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2006	60.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481770	FIAT	SIENA STILE 4P SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2009	76.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2008	72.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2007	69.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2006	64.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2005	60.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2004	57.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2003	54.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2001	46.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		2000	40.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481771	FIAT	SIENA STILE TD SEDAN 4 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-0481772	FIAT	PALIO S 1.3 MPI (3 P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	35.850
2015/ 01	RNPA-0481772	FIAT	PALIO S 1.3 MPI (3 P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	33.550

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-0481772	FIAT	PALIO S 1.3 MPI (3 P) SEDAN 3 PUERTAS		1999	31.250
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2003	36.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2002	35.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2001	34.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		2000	33.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		1999	32.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		1998	31.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		1997	30.000
2015/ 01	RNPA-0481773	FIAT	DUNA S CONFORT 1.3 MPI SEDAN 4 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481774	FIAT	UNO S 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2004	41.000
2015/ 01	RNPA-0481774	FIAT	UNO S 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2003	40.000
2015/ 01	RNPA-0481774	FIAT	UNO S 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	39.000
2015/ 01	RNPA-0481774	FIAT	UNO S 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	37.000
2015/ 01	RNPA-0481774	FIAT	UNO S 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481774	FIAT	UNO S 1.3 MPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		1999	33.000
2015/ 01	RNPA-0481775	FIAT	UNO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2004	44.000
2015/ 01	RNPA-0481775	FIAT	UNO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2003	42.000
2015/ 01	RNPA-0481775	FIAT	UNO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2002	40.000
2015/ 01	RNPA-0481775	FIAT	UNO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	39.000
2015/ 01	RNPA-0481775	FIAT	UNO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481775	FIAT	UNO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1999	35.000
2015/ 01	RNPA-0481776	FIAT	PALIO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	39.300
2015/ 01	RNPA-0481776	FIAT	PALIO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481776	FIAT	PALIO S 1.3 MPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1999	32.400
2015/ 01	RNPA-0481777	FIAT	UNO S 1.4 SPI (3P) S.E. SEDAN 3 PUERTAS		2001	36.000
2015/ 01	RNPA-0481777	FIAT	UNO S 1.4 SPI (3P) S.E. SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.000
2015/ 01	RNPA-0481777	FIAT	UNO S 1.4 SPI (3P) S.E. SEDAN 3 PUERTAS		1999	34.000
2015/ 01	RNPA-0481777	FIAT	UNO S 1.4 SPI (3P) S.E. SEDAN 3 PUERTAS		1998	33.000
2015/ 01	RNPA-0481777	FIAT	UNO S 1.4 SPI (3P) S.E. SEDAN 3 PUERTAS		1997	31.000
2015/ 01	RNPA-0481777	FIAT	UNO S 1.4 SPI (3P) S.E. SEDAN 3 PUERTAS		1996	29.000
2015/ 01	RNPA-0481778	FIAT	UNO S 1.4 SPI (5P) S.E. SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481778	FIAT	UNO S 1.4 SPI (5P) S.E. SEDAN 5 PUERTAS		2000	37.000
2015/ 01	RNPA-0481778	FIAT	UNO S 1.4 SPI (5P) S.E. SEDAN 5 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481778	FIAT	UNO S 1.4 SPI (5P) S.E. SEDAN 5 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481778	FIAT	UNO S 1.4 SPI (5P) S.E. SEDAN 5 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481778	FIAT	UNO S 1.4 SPI (5P) S.E. SEDAN 5 PUERTAS		1996	33.000
2015/ 01	RNPA-0481779	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	39.100
2015/ 01	RNPA-0481779	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	38.150
2015/ 01	RNPA-0481779	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481780	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.150
2015/ 01	RNPA-0481780	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2000	35.850
2015/ 01	RNPA-0481780	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1999	33.550
2015/ 01	RNPA-0481780	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1998	31.500
2015/ 01	RNPA-0481780	FIAT	PALIO SX 1.6 SPI (5P) SEDAN 5 PUERTAS		1997	30.500
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2007	65.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2006	60.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481781	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2007	65.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2006	60.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481782	FIAT	SIENA SX 1.6 SPI P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481783	FIAT	BRAVA ELX 1.6 MPI 16V SEDAN 5 PUERTAS		2003	50.000
2015/ 01	RNPA-0481783	FIAT	BRAVA ELX 1.6 MPI 16V SEDAN 5 PUERTAS		2002	39.000
2015/ 01	RNPA-0481783	FIAT	BRAVA ELX 1.6 MPI 16V SEDAN 5 PUERTAS		2001	36.000
2015/ 01	RNPA-0481783	FIAT	BRAVA ELX 1.6 MPI 16V SEDAN 5 PUERTAS		2000	34.000
2015/ 01	RNPA-0481784	FIAT	BRAVA ELX 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2003	50.000
2015/ 01	RNPA-0481784	FIAT	BRAVA ELX 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2002	43.000
2015/ 01	RNPA-0481784	FIAT	BRAVA ELX 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481784	FIAT	BRAVA ELX 1.9 JTD SEDAN 5 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		2004	50.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		2003	48.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		2002	42.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		1999	37.000
2015/ 01	RNPA-0481785	FIAT	MAREA ELX 2.0 20V RURAL 4/5 PUERTAS		1998	36.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2007	64.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2006	61.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2003	53.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2002	46.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2001	44.000
2015/ 01	RNPA-0481786	FIAT	MAREA ELX 1.9 JTD RURAL 4/5 PUERTAS		2000	42.000
2015/ 01	RNPA-0481788	FIAT	PALIO YOUNG (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2003	45.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-0481788	FIAT	PALIO YOUNG (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	37.000
2015/ 01	RNPA-0481788	FIAT	PALIO YOUNG (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	35.000
2015/ 01	RNPA-0481789	FIAT	PALIO YOUNG (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2003	47.000
2015/ 01	RNPA-0481789	FIAT	PALIO YOUNG (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481789	FIAT	PALIO YOUNG (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481790	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2004	48.000
2015/ 01	RNPA-0481790	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2003	45.000
2015/ 01	RNPA-0481790	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481790	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481790	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2000	34.000
2015/ 01	RNPA-0481791	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2004	50.000
2015/ 01	RNPA-0481791	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2003	47.000
2015/ 01	RNPA-0481791	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2002	42.000
2015/ 01	RNPA-0481791	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	38.000
2015/ 01	RNPA-0481791	FIAT	PALIO EX FIRE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2000	34.000
2015/ 01	RNPA-0481792	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481792	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481792	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	47.000
2015/ 01	RNPA-0481792	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	44.000
2015/ 01	RNPA-0481793	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2004	61.000
2015/ 01	RNPA-0481793	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2003	60.000
2015/ 01	RNPA-0481793	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-0481793	FIAT	PALIO ELX TORQUE 16V (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	47.000
2015/ 01	RNPA-0481794	FIAT	PALIO ELX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2004	58.000
2015/ 01	RNPA-0481794	FIAT	PALIO ELX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2003	55.000
2015/ 01	RNPA-0481794	FIAT	PALIO ELX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2002	48.000
2015/ 01	RNPA-0481794	FIAT	PALIO ELX TD (3P) SEDAN 3 PUERTAS		2001	46.000
2015/ 01	RNPA-0481795	FIAT	PALIO ELX TD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2004	63.000
2015/ 01	RNPA-0481795	FIAT	PALIO ELX TD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2003	60.000
2015/ 01	RNPA-0481795	FIAT	PALIO ELX TD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2002	51.000
2015/ 01	RNPA-0481795	FIAT	PALIO ELX TD (5P) SEDAN 5 PUERTAS		2001	48.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2007	65.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2006	60.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481796	FIAT	SIENA EX FIRE 16V SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2007	65.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2006	60.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2005	58.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2004	55.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2003	52.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2002	41.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2001	40.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		2000	38.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		1999	36.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		1998	35.000
2015/ 01	RNPA-0481797	FIAT	SIENA EX FIRE 16V P/GNC SEDAN 4 PUERTAS		1997	34.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2009	76.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2008	72.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2007	69.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2006	64.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2005	60.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2004	57.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2003	54.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2001	46.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		2000	40.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		1999	39.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		1998	38.000
2015/ 01	RNPA-0481798	FIAT	SIENA EX TD SEDAN 4 PUERTAS		1997	37.000
2015/ 01	RNPA-0481799	FIAT	SIENA ELX TORQUE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2004	53.000
2015/ 01	RNPA-0481799	FIAT	SIENA ELX TORQUE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2003	50.000
2015/ 01	RNPA-0481799	FIAT	SIENA ELX TORQUE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2002	49.000
2015/ 01	RNPA-0481799	FIAT	SIENA ELX TORQUE 16V SEDAN 4 PUERTAS		2001	46.000
2015/ 01	RNPA-0482722	HONDA	XR 150 L MOTOCICLETA		2015	34.300
2015/ 01	RNPA-0482725	HONDA	CG 150 TITAN MOTOCICLETA		2015	27.900
2015/ 01	RNPA-0496704	JAWA	DAYTONA 350 MOTOCICLETA		2012	42.750
2015/ 01	RNPA-0515116	OKINOI	R 250 N MOTOCICLETA		2015	17.459
2015/ 01	RNPA-0534408	YAMAHA	XTZ250 MOTOCICLETA		2015	70.000
2015/ 01	RNPA-0534412	YAMAHA	YBR 125 R MOTOCICLETA		2015	22.500
2015/ 01	RNPA-0534413	YAMAHA	FZ FI MOTOCICLETA		2015	31.000
2015/ 01	RNPA-0534414	YAMAHA	FZ-S FI MOTOCICLETA		2015	32.000
2015/ 01	RNPA-0545804	BAJAJ	AVENGER 220 MOTOCICLETA		2015	39.000
2015/ 01	RNPA-0545805	BAJAJ	ROUSER 135 MOTOCICLETA		2015	26.000
2015/ 01	RNPA-05502B31	HONDA	CIVIC EXS SEDAN 4 PUERTAS		2000	67.300
2014/ 01	RNPA-05502B31	HONDA	CIVIC EXS SEDAN 4 PUERTAS		2000	51.640
2013/ 01	RNPA-05502B31	HONDA	CIVIC EXS SEDAN 4 PUERTAS		2000	51.640
2012/ 01	RNPA-05502B31	HONDA	CIVIC EXS SEDAN 4 PUERTAS		2000	48.300
2011/ 01	RNPA-05502B31	HONDA	CIVIC EXS SEDAN 4 PUERTAS		2000	44.720
2015/ 01	RNPA-05507D09	HONDA	TRX420FPA CUATRICICLO		2011	72.450
2015/ 01	RNPA-0555717	MAVERICK MOTOR	PANTHER 250 MOTOCICLETA		2015	31.400
2015/ 01	RNPA-05804422	HYUNDAI	I30 1.6 GDI RURAL 5 PUERTAS		2013	154.000
2015/ 01	RNPA-05804422	HYUNDAI	I30 1.6 GDI RURAL 5 PUERTAS		2012	146.200
2015/ 01	RNPA-05804422	HYUNDAI	I30 1.6 GDI RURAL 5 PUERTAS		2011	138.200

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-05804422	HYUNDAI	I30 1.6 GDI RURAL 5 PUERTAS		2010	130.400
2015/ 01	RNPA-05804422	HYUNDAI	I30 1.6 GDI RURAL 5 PUERTAS		2009	123.200
2015/ 01	RNPA-05804422	HYUNDAI	I30 1.6 GDI RURAL 5 PUERTAS		2008	116.100
2015/ 01	RNPA-0606304	LEGNANO	MILANO MOTOCICLETA		2015	16.930
2015/ 01	RNPA-0606308	LEGNANO	MODENA MOTOCICLETA		2015	19.000
2015/ 01	RNPA-06111135	ISUZU	TFR55HPAL PICK-UP		1998	46.800
2015/ 01	RNPA-06134082	ISUZU	TFS 54/TFR54 SIN ESPECIFICACION		1995	65.000
2015/ 01	RNPA-06134082	ISUZU	TFS 54/TFR54 SIN ESPECIFICACION		1994	61.000
2015/ 01	RNPA-06134082	ISUZU	TFS 54/TFR54 SIN ESPECIFICACION		1993	58.000
2015/ 01	RNPA-0667102	TIBO	RS 150 MOTOCICLETA		2015	18.990
2015/ 01	RNPA-0670701	ZANELLA	RX 150 MOTOCICLETA		2015	14.353
2015/ 01	RNPA-0687202	KTM	DUKE 390 MOTOCICLETA		2015	98.000
2015/ 01	RNPA-06919847	KAWASAKI	VERSYS MOTOCICLETA		2014	189.640
2015/ 01	RNPA-06919874	KAWASAKI	KLX 250 S MOTOCICLETA		2014	106.480
2015/ 01	RNPA-07202278	KIA	RIO EX 1.4 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2015	195.900
2015/ 01	RNPA-07202278	KIA	RIO EX 1.4 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2014	167.500
2015/ 01	RNPA-07202278	KIA	RIO EX 1.4 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2013	162.700
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2015	391.000
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2014	316.000
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2013	300.200
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2012	284.400
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2011	268.600
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2010	150.100
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2009	142.200
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2008	134.300
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2007	126.400
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2006	118.500
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2005	110.600
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2004	102.700
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2003	79.000
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2002	71.100
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2001	59.200
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2000	55.300
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		1999	51.400
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		1998	47.400
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		1997	43.400
2015/ 01	RNPA-07204300	KIA	SPORTAGE EX 2.0 A/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		1996	39.500
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2014	179.000
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2013	170.000
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2012	162.000
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2011	154.000
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2010	146.000
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2009	138.000
2015/ 01	RNPA-07205294	KIA	CEE D SEDAN 5 PUERTAS		2008	130.000
2015/ 01	RNPA-09210B05	MERCEDES BENZ	GLA 250 4MATIC TODO TERRENO		2014	742.600
2015/ 01	RNPA-09210B06	MERCEDES BENZ	GLA 200 TODO TERRENO		2014	639.900
2015/ 01	RNPA-09210B26	MERCEDES BENZ	ML 400 4MATIC TODO TERRENO		2015	1.737.200
2015/ 01	RNPA-09214533	MERCEDES BENZ	3228 CAMION		2006	604.150
2015/ 01	RNPA-09214533	MERCEDES BENZ	3228 CAMION		2005	549.230
2015/ 01	RNPA-09304514	MITSUBISHI	ENDEAVOR LS RURAL 5 PUERTAS		2008	205.400
2015/ 01	RNPA-09304514	MITSUBISHI	ENDEAVOR LS RURAL 5 PUERTAS		2007	189.600
2015/ 01	RNPA-09304514	MITSUBISHI	ENDEAVOR LS RURAL 5 PUERTAS		2006	169.800
2015/ 01	RNPA-09304514	MITSUBISHI	ENDEAVOR LS RURAL 5 PUERTAS		2005	162.000
2015/ 01	RNPA-09304514	MITSUBISHI	ENDEAVOR LS RURAL 5 PUERTAS		2004	154.000
2015/ 01	RNPA-09310568	MITSUBISHI	OUTLANDER SPORT GLS 2.0 A/T TODO TERRENO		2015	438.400
2015/ 01	RNPA-09310568	MITSUBISHI	OUTLANDER SPORT GLS 2.0 A/T TODO TERRENO		2014	379.200
2015/ 01	RNPA-09310568	MITSUBISHI	OUTLANDER SPORT GLS 2.0 A/T TODO TERRENO		2013	347.600
2015/ 01	RNPA-09310568	MITSUBISHI	OUTLANDER SPORT GLS 2.0 A/T TODO TERRENO		2012	316.000
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		2004	162.000
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		2003	158.000
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		2002	154.000
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		2001	150.100
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		2000	131.100
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		1999	128.800
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		1998	126.400
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		1997	101.900
2015/ 01	RNPA-09326571	MITSUBISHI	ECLIPSE SPYDER DESCAPOTABLE		1996	99.500
2015/ 01	RNPA-10202662	NISSAN	ALTIMA ADVANCE PURE DRIVE SEDAN 4 PUERTAS		2014	395.000
2015/ 01	RNPA-10202662	NISSAN	ALTIMA ADVANCE PURE DRIVE SEDAN 4 PUERTAS		2013	370.000
2015/ 01	RNPA-10205678	NISSAN	NOTE SENSE PURE DRIVE SEDAN 5 PUERTAS		2015	185.400
2015/ 01	RNPA-10205680	NISSAN	NOTE EXCLUSIVE CVT PURE DRIVE SEDAN 5 PUERTAS		2015	228.830
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2007	80.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2006	77.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2005	74.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2004	71.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2003	68.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2002	55.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2001	53.000
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		2000	50.500
2015/ 01	RNPA-10405755	PEUGEOT	207 XS PACK 1.6 HDI 90 CV SEDAN 5 PUERTAS		1999	49.000
2015/ 01	RNPA-10405760	PEUGEOT	208 ALLURE 1.6 5P TIPTRONIC SEDAN 5 PUERTAS		2015	234.300
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2009	93.000
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2008	86.000
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2007	82.000
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2006	77.000
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2005	73.000
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2004	69.000
2015/ 01	RNPA-11202872	RENAULT	CLIO 1.4 16V SEDAN 4 PUERTAS		2003	66.000
2015/ 01	RNPA-11204A14	RENAULT	DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0 RURAL 5 PUERTAS		2015	271.300
2015/ 01	RNPA-11204A15	RENAULT	DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6 RURAL 5 PUERTAS		2015	260.700

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-11205A06	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS		2015	212.500
2015/ 01	RNPA-11205A07	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTA		2015	197.500
2015/ 01	RNPA-11205A08	RENAULT	NUEVO SANDERO PRIVILEGE PACK SEDAN 5 PUERTAS		2015	193.000
2015/ 01	RNPA-11205A10	RENAULT	NUEVO SANDERO DYNAMIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2015	178.000
2015/ 01	RNPA-11205A11	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK SEDAN 5 PUERTAS		2015	167.000
2015/ 01	RNPA-11205A12	RENAULT	NUEVO SANDERO EXPRESSION SEDAN 5 PUERTAS		2015	162.000
2015/ 01	RNPA-11205866	RENAULT	SANDERO STEPWAY PH2 PACK 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2013	148.000
2015/ 01	RNPA-11210A13	RENAULT	DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0 4X4 TODO TERRENO		2015	292.700
2015/ 01	RNPA-11228A21	RENAULT	AE480 18T TRACTOR DE CARRETERA		2003	332.576
2012/ 01	RNPA-11602004	SAAB	9000 CDE SEDAN 4 PUERTAS		1993	28.370
2011/ 01	RNPA-11602004	SAAB	9000 CDE SEDAN 4 PUERTAS		1993	28.340
2015/ 01	RNPA-12017314	SCANIA	P380 B6X4 CHASIS C/CABINA		2011	989.100
2015/ 01	RNPA-12092408	SCANIA	P340 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2008	778.200
2015/ 01	RNPA-12092408	SCANIA	P340 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2007	739.400
2015/ 01	RNPA-12092408	SCANIA	P340 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2006	702.300
2015/ 01	RNPA-12092408	SCANIA	P340 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2005	667.600
2015/ 01	RNPA-12092477	SCANIA	R580 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2015	1.703.200
2015/ 01	RNPA-12092477	SCANIA	R580 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2014	1.471.800
2015/ 01	RNPA-12092477	SCANIA	R580 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2013	1.398.300
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2010	130.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2009	120.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2008	110.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2007	100.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2006	90.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2005	80.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2004	75.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2003	60.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2002	55.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2001	50.000
2015/ 01	RNPA-12122226	SEAT	IBIZA 1.9 FR TDI SEDAN 3 PUERTAS		2000	45.000
2015/ 01	RNPA-12719718	SUZUKI	RM-Z450 MOTOCICLETA		2014	178.000
2015/ 01	RNPA-12719884	SUZUKI	DL650A MOTOCICLETA		2013	158.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2013	282.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2012	270.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2011	260.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2010	230.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2009	220.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2008	210.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2007	200.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2006	190.000
2015/ 01	RNPA-13080732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA SIMPLE		2005	180.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2015	439.800
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2014	395.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2013	380.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2012	365.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2011	350.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2010	320.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2009	290.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2008	270.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2007	260.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2006	250.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2005	240.000
2015/ 01	RNPA-13082732	TOYOTA	TUNDRA SR5 PICK-UP CABINA DOBLE		2004	230.000
2015/ 01	RNPA-13604544	VOLKSWAGEN	GOLF 1.4L TSI BLUEMOTION TECHNO RURAL 5 PUERTAS		2015	281.626
2015/ 01	RNPA-13605446	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6I MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2015	207.890
2015/ 01	RNPA-13605446	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6I MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2014	160.000
2015/ 01	RNPA-13605446	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6I MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2013	140.000
2015/ 01	RNPA-13605549	VOLKSWAGEN	HIGH UP! 1.0 MPI I-MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2015	185.620
2015/ 01	RNPA-13605550	VOLKSWAGEN	MOVE UP! 1.0 MPI I-MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2015	171.975
2015/ 01	RNPA-13807A49	YAMAHA	YFM700R SE CUATRICICLO		2015	184.560
2015/ 01	RNPA-13807533	YAMAHA	WARRIOR ELECTRIC 350 CUATRICICLO		2004	57.700
2015/ 01	RNPA-13807533	YAMAHA	WARRIOR ELECTRIC 350 CUATRICICLO		2003	55.300
2015/ 01	RNPA-13807533	YAMAHA	WARRIOR ELECTRIC 350 CUATRICICLO		2002	52.900
2015/ 01	RNPA-13807533	YAMAHA	WARRIOR ELECTRIC 350 CUATRICICLO		2001	50.600
2015/ 01	RNPA-17102066	JAGUAR	X-TYPE 2.5 SEDAN 4 PUERTAS		2007	244.900
2015/ 01	RNPA-17102066	JAGUAR	X-TYPE 2.5 SEDAN 4 PUERTAS		2006	221.200
2015/ 01	RNPA-17102066	JAGUAR	X-TYPE 2.5 SEDAN 4 PUERTAS		2005	197.500
2015/ 01	RNPA-17102066	JAGUAR	X-TYPE 2.5 SEDAN 4 PUERTAS		2004	181.700
2015/ 01	RNPA-17102066	JAGUAR	X-TYPE 2.5 SEDAN 4 PUERTAS		2003	165.900
2015/ 01	RNPA-17102066	JAGUAR	X-TYPE 2.5 SEDAN 4 PUERTAS		2002	158.000
2015/ 01	RNPA-18010016	LAND ROVER	DEFENDER 110 TDI TODO TERRENO		2002	167.000
2015/ 01	RNPA-18010054	LAND ROVER	DEFENDER 110 D TODO TERRENO		2002	150.600
2015/ 01	RNPA-19521067	FERRARI	458 ITALIA COUPE		2013	4.819.000
2015/ 01	RNPA-19521067	FERRARI	458 ITALIA COUPE		2012	4.621.500
2015/ 01	RNPA-19526073	FERRARI	458 SPIDER DESCAPOTABLE		2013	4.898.000
2015/ 01	RNPA-19526073	FERRARI	458 SPIDER DESCAPOTABLE		2012	4.700.500
2015/ 01	RNPA-19619021	KTM	520EXC RACING MOTOCICLETA		2000	25.600
2014/ 01	RNPA-19619021	KTM	520EXC RACING MOTOCICLETA		2006	35.100
2014/ 01	RNPA-19619021	KTM	520EXC RACING MOTOCICLETA		2000	19.600
2015/ 01	RNPA-20507038	ZANELLA	GFORCE250 CUATRICICLO		2015	50.350
2015/ 01	RNPA-20519024	ZANELLA	RX150 MOTOCICLETA		2015	14.353
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2010	197.000
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2009	185.000
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2008	170.000
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2007	162.000
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2006	150.000
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2005	142.000
2015/ 01	RNPA-20812094	GMC	SAVANA 1500 FAMILIAR		2004	125.000
2015/ 01	RNPA-21419030	BAJAJ	ROUSER 135 MOTOCICLETA		2015	23.000
2015/ 01	RNPA-27419035	TRIUMPH	TIGER 800 MOTOCICLETA		2013	280.000

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2015/ 01	RNPA-27419035	TRIUMPH	TIGER 800 MOTOCICLETA		2012	260.000
2015/ 01	RNPA-27419035	TRIUMPH	TIGER 800 MOTOCICLETA		2011	240.000
2015/ 01	RNPA-27419040	TRIUMPH	TIGER EXPLORER MOTOCICLETA		2014	380.000
2015/ 01	RNPA-27419040	TRIUMPH	TIGER EXPLORER MOTOCICLETA		2013	360.000
2015/ 01	RNPA-27419041	TRIUMPH	TIGER EXPLORER XC MOTOCICLETA		2014	380.000
2015/ 01	RNPA-27419041	TRIUMPH	TIGER EXPLORER XC MOTOCICLETA		2013	360.000
2015/ 01	RNPA-37018121	MONDIAL	MD150N SCOOTER		2015	24.000
2015/ 01	RNPA-50718069	KYMCO	XCITING 500 RI SCOOTER		2014	125.840

———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 087-15

Viedma, 9 de septiembre de 2015.

Visto, las modificaciones introducidas en la Chacra 002, Sección M, Circunscripción 1, de la localidad de Cipolletti, departamento General Roca, por los planos de mensura registrados bajo característica Nº 160-10, 223-15, 224-15, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que los planos citados introducen en la Chacra 002 ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO MATRICULA	NUEVA NOMENCLATURA
03-1-M-002-04	TESONIERO, Oscar Antonio	03-12185	03-1-M-022-02
03-1-M-002-10B	I.P.P.V.	03-26766	03-1-M-209-01

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 088-15

Viedma, 10 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano Nº 140-14, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Manzana 288, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 11 de Junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 06 de Agosto de 2015, obrante a fojas 15, el propietario, solicita la anulación del plano Nº 140-14;

Que por Nota de fecha 25 de Agosto de 2015, obrante a fojas 27, la Municipalidad de General Roca, da su conformidad para la anulación del citado plano;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y Articulo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 140-14, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Manzana 288, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-L-288-01B, 01C, 01D, 01E, 01F y 05.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional, propietario, Registro de la Propiedad Inmueble, Municipalidad de General Roca, Delegación Zonal Alto Valle, Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 089-15

Viedma, 14 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano PH Nº 91-88, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la Ley Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), los edificios construidos en la calle General Viamonte y Avenida San Martín, Lote 25, Fracción Norte, Quinta 25, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 21 de Agosto de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 31 de Agosto de 2015, obrante a fojas 31, los propietarios solicitan la anulación del plano PH Nº 91-88;

Que por Nota de fecha 30 de Julio de 2015, obrante a fojas 33, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para la anulación del plano PH Nº 91-88;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 38, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 91-88, de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la Ley Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), los edificios construidos en la calle General Viamonte y Avenida San Martín, Lote 25, Fracción Norte, Quinta 25, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-G-481-05-UF 001 y 002.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional, propietarios, Registro de la Propiedad Inmueble, Municipalidad de El Bolsón, Delegación Zonal Andina, Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 090-15

Viedma, 15 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano PH Nº 155-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Gelonch Nº 351, Parcela 15, Manzana 664, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 03 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 03 de Agosto de 2015, obrante a fojas 17, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 155-13;

Que por Nota de fecha 06 de Agosto de 2015, obrante a fojas 20, la Municipalidad de General Roca, da conformidad para dicha anulación;

Que del informe de dominio, obrantes a fojas 21 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 23, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 155-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Gelonch Nº 351, Parcela 15, Manzana 664, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-D-664-15A-UF 001, 002 y 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 091-15

Viedma, 17 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano Nº 1259-13, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02A, Quinta 096, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 10 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 30 de Julio de 2015, obrante a fojas 53, la Municipalidad de Cipolletti, solicita la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por visación municipal, de fecha 12 de Agosto de 2015, obrante a fojas 57, la Municipalidad de Cipolletti da conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del plano Nº 1259-13, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02A, Quinta 096, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-F-966-01 a 20, 03-1-F-967A-01, 03-1-F-967B-01 y 03-1-F-968-01 a 28.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, Municipalidad de Cipolletti, Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 092-15

Viedma, 22 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano 345-15, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto, de parte SE Lote 18, Localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 06 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 540-SG, de fecha 17 de Septiembre de 2015, obrante a fojas 10, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del Plano 345-15;

Que del informe del área registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Articulo 2° Inc. n) de la Ley 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano 345-15, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto, de parte SE Lote 18, Localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-1-B-003- Parcela 01-S001.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 093-15

Viedma, 24 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano PH 304-14, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 003 del PH 86-05 según Ley Nacional Nº 13512 (propiedad horizontal) y Ley Provincial Nº 3127 los edificios construidos y a construir en la Avenida Sarmiento y calle José Hernández, Parcela 10, manzana 134, Localidad El Bolsón, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 15 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de Julio de 2015, obrante a fojas 28, la propietaria solicita la anulación del plano PH 304-14;

Que por nota de fecha 20 de Noviembre de 2014, obrante a fojas 30, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para la anulación del Plano PH 304-14;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 33 y 34 y del informe del área registración Parcelaria, obrante a fojas 35, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Art. 1º Inc. a) y f) y Art. 2º Inc. n) de la Ley Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano PH304-14, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 003 del PH 86-05 según Ley Nacional Nº 13512 (propiedad horizontal) y Ley Provincial Nº 3127 los edificios construidos y a construir en la Avenida Sarmiento y calle José Hernández, Parcela 10, manzana 134, Localidad El Bolsón, Departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-G-134-10-UF 005, 006, 007 y 008.

Art. 2º - Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Propietaria, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal Andina, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 094-15

Viedma, 24 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano PH 128-15, de Mensura Particular de División para someter al Régimen de la Ley Nacional Nº 13512 (Propiedad Horizontal) el edificio construido en la calle Martín Miguel de Guemes Nº 671, Parcela 08A, Manzana 345, Localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 17 de Julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 27 de Agosto de 2015, obrante a fojas 78, el propietario solicita la anulación del Plano PH 128-15;

Que por nota Nº 128-D.C.-2015, de fecha 24 de Febrero de 2015, obrante a fojas 88, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, informa que no existen objeciones para la anulación del Plano PH 128-15;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 86 y 87 y del informe del área registración Parcelaria, obrante a fojas 89, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Anulación de la registración del Plano PH 128-15, de Mensura Particular de División para someter al Régimen de la Ley Nacional Nº 13512 (Propiedad Horizontal) el edificio construido en la calle Martín Miguel de Güemes Nº 671, Parcela 08A, Manzana 345,, Localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-D-345-08B-UF 001 a 044 Y UC 001 A 069.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San

Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 095-15

Viedma, 25 de septiembre de 2015.

Visto, el Expediente Nº 159.742-ART-2015, MA Nº 1-15 de mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio publico (línea de ribera según Resolución Nº 1.097-15-DPA) sobre la margen derecha del Río Colorado entre la calle Hipólito Irigoyen y el Puente sobre la Ruta Nacional

Nº 22 en la Localidad de Río Colorado, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial de Aguas como ente promotor del deslinde en cuestión ha designado al profesional actuante y seguido lo establecido en el Decreto Q Nº 1.923-96 y en la Resolución "DPA" Nº 1.097-15 que reglamenta este tipo de operaciones;

Que a fojas 15 obra notificación a la Municipalidad de Río Colorado y a fojas 16 a la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 obran las publicaciones de edictos realizadas, tanto en un medio local, en uno provincial como así también en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro;

Que a fojas 63 y 64 obran actas de inicio y finalización de las tareas con la conformidad de los presentes;

Que a fojas 66 obra la conformidad del Departamento Provincial de Aguas con respecto al deslinde practicado;

Que a fojas 70 obra Dictamen "AL Nº 1.091-15" de la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que a fojas 72 obra vista de la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 2º Incisos a) y n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar al área Registración de Mensuras, la registración del Plano de mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio publico (línea de ribera según Resolución Nº 1.097-15-DPA) sobre la margen derecha del Río Colorado entre la calle Hipólito Irigoyen y el Puente sobre la Ruta Nacional Nº 22 en la Localidad de Río Colorado.

Art. 2º - Ordenar al área Registración Parcelaria se realicen las anotaciones correspondientes en los respectivos folios parcelarios de las parcelas indicadas en el artículo precedente.

Art. 3º - Registrar, comunicar, al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de Río Colorado, a las áreas de esta Gerencia que corresponda, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 096-15

Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Visto, el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 12A, chacra 002, sección C, de la localidad de Fernández Oro, departamento General Roca, registrado el 22 de Junio de 2015 con característica Nº 187-15, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcela perteneciente al mismo, pero no involucrada en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela para integrarla a la unidad característica a la que de hecho ha quedado incorporada;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la nomenclatura catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
03-2-C-002-12B	SEPULVEDA, Ernesto y Otra	Mat. 03-15311	03-2-C-241-02

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Fernández Oro, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 097-15

Viedma, 29 de septiembre de 2015.

Visto, el Plano 542-13, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01A de la Quinta 087, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 21 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 15 de Setiembre de 2015, obrante a fojas 42, la profesional solicita la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por Visación Municipal Expediente 1414/S/10, de fecha 10 de Agosto de 2015, obrante a fojas 47, la Municipalidad de Cipolletti, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Registración definitiva del Plano 542-13, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01A, de la Quinta 087, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-F-873- 01 a 19, 03-1-F-874- 01 a 16, 03-1-F-875- 01 a 18, 03-1-F-884- 01 a 17, 03-1-F-885-01 a 13, 03-1-F-894-01 y 02, 03-1-F-895-01.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 098-15

Viedma, 10 de octubre de 2015.

Visto, el Plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 41 de la chacra 004 de la Sección E de la localidad de LUIS BELTRAN, Departamento AVELLANEDA, de la Provincia de Río Negro, registrado el 27 de Agosto de 2015 con característica Nº 616-15, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el Plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de la designación catastral correspondiente a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dichas parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DE DOMINIO T° F° Finca	NUEVA NOMENCLATURA CATASTRAL
07-1-E-004-04B	COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS	707 157 139181	07-1-E-409-09
07-1-E-004-04C	CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE L. BELTRAN	Mat. 07-343	07-1-E-409-10
07-1-E-004-04D	BORDO, Martha Angélica	770 190 147358	07-1-E-409-11
07-1-E-004-04J	GARCÍA, Adriana Benedicta	Mat. 07-6424	07-1-E-409-12
07-1-E-004-04K	CAMPOS, Darío Andres	Mat. 07-6425	07-1-E-409-13
07-1-E-004-04H	DIGIORGI, Tiziana	Mat. 07-6423	07-1-E-409-14
07-1-E-004-04M	LLORENTE, Ricardo Luis	Mat. 07-6426	07-1-E-409-15

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Luis Beltrán, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 099-15

Viedma, 10 de octubre de 2015.

Visto, el Plano 347/13, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01 de la Manzana 105 y Parcela 01 de la Manzana 106, Localidad Balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 10 de Julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 17 de Setiembre de 2015, obrante a fojas 55, el propietario solicita la registración definitiva del Plano citado en el visto;

Que por Visación Municipal de fecha 10 de Setiembre de 2015, obrante a fojas 75, la Municipalidad de San Antonio Oeste, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Registración definitiva del Plano 347-13, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01, de la Manzana 105 y Parcela 01 de la Manzana 106, Localidad Balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-R-105-01A, 02 a 16 y 17-1-R-106- 01A, 02 a 16.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 100-15

Viedma, 6 de octubre de 2015.

Visto, el Plano Nº 423-10, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote 22, Manzana 201, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 12 de Julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 14 de Marzo de 2015, obrante a fojas 12, el profesional, solicita la suspensión, por haberse detectado un error en la designación de manzana en el cuadro de nomenclatura catastral de la carátula, donde se indico Manzana 310 en lugar de 330 que corresponde;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 13, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 12 de Julio de 2010 del Plano Nº 423-10, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote 22, Manzana 201, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05 - 1 - K - 330 - 22A, a efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución Nº 088

S. C. de Bariloche, 21 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.414-AT-09 del Registro de la Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Gran Sasso”, propiedad del señor Marcelo Alejandro Sellaro, con domicilio en la calle Juan B. Justo y Berutti de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 625/10 MT, de fecha 30/08/10 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 03 de Septiembre de 2015 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1546 a Fs. 61;

Que a Fs. 48/50, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para continuar como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado “Gran Sasso”, propiedad del señor Marcelo Alejandro Sellaro, en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Quince (15) Unidades Alojativas y Treinta y Seis (36) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 089

S. C. de Bariloche, 21 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte. n° 1.825-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación turística del alojamiento denominado “Ideal”, propiedad del señor Eduardo Daniel Chillon, con domicilio en la calle San Martín 657 de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 649/10 MT, de fecha 06/09/10 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 02 de Septiembre de 2015 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1538 a Fs. 133;

Que a Fs. 135/138, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para continuar como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado “Ideal”, propiedad del señor Eduardo Daniel Chillon, en el Tipo: 1- Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísicos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Veinte (20) Unidades Alojativas y Cuarenta y Ocho (48) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 090

S. C. de Bariloche, 21 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 1.822-AT-02 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Homi”, propiedad de la señora Marta Elizabeth Nogue, con domicilio en la calle Calegari s/n° de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 641/10 MT, de fecha 06/09/10 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 03 de Septiembre de 2015 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 1547 a Fs. 69;

Que a Fs. 60/62, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para continuar como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado “Homi”, propiedad de la señora Marta Elizabeth Nogue, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Doce (12) Unidades Alojativas y Cuarenta (40) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 091

S. C. de Bariloche, 21 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.491-AT-10 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “La Maison”, propiedad de la señora Mabel Graciela Muñoz, con domicilio en la calle San Martín 173 de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado can fecha 20/10/2010, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resdución 228/05 y a Fs. 28 obra Acta de Inspección n° 1603 y a Fs. 05/12 el relevamiento confeccionado con fecha 28/09/10;

Que a Fs. 35/37, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Bed & Breakfast, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado “La Maison”, propiedad de la señora Mabel Graciela Muñoz, en el Tipo: 3 - Bed & Breakfast, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cinco (5) Unidades Alojativas y Dieciseis (16) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento “La Maison” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, baja apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 092

S. C. de Bariloche, 21 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.519-AT-11 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Provincial”, propiedad de la firma Emprendimientos Hoteleros S.R.L., con domicilio en la calle Ruta Nac. 22 Km 858 de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 18/01/2011, por lo que se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 24 obra Acta de Inspección n° 1602 y a Fs. 14/21 el relevamiento confeccorado con fecha 15/01/11;

Que a Fs. 45/47, surge del Informe de Categxritación que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, y con un puntaje de Doscientos Cuarenta y Ocho con 43/100 (248,43) puntos, lo qoe determina su Categoría en Una (*) Estrella;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado “Provincial”, propiedad de la firma Emprendimientos Hoteleros S.R.L., en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, Modalidad: Motel, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de once (11) Unidades Alojativas y Cuarenta y Seis (46) Plazas Hoteleras .

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento “Provincial” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificada de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepciói a ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento .suflne la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución Nº 093

S. C. de Bariloche, 21 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.520-AT-11 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado “Río Colorado”, propiedad del señor Justo Cesidio Avendaño, con domicilio en la calle Villegas 786 de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 15/02/2011, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación, conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 49 obra Acta de Inspección n° 1544 y a Fs.38/46 el relevamiento confeccitoado con fecha 28/09/10;

Que a Fs. 57/59, surge del Informe de Categariración que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - Hospedaje o Residencial, Categoría Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado “Río Colorado”, propiedad del señor Justo Cesidio Avendaño, en el Tipo: 3- Hospedaje o Residencial, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 223/05, con un total de Diez (10) Unidades Alojativas y Treinta y Seis (36) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento “Río Colorado” en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, baja apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución N° 094

S. C. de Bariloche, 23 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.775-TA-15 caratulado "Carlos Pelli (Wilderness Patagonia) s/Sol. Inscripción como Prestador de Turismo Activo en la localidad de San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramita la solicitud presentada por el señor Carlos Raúl Pelli, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "Wilderness Patagonia", a realizarse en los valles de los ríos Ñirihuau, Limay y Manso; en los cerros Otto y Llao Llao; en los lagos Moreno, Gutiérrez y Mascardi y río Limay, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T n° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Cicloturismo, Trekking, Trial Running, Safari Fotográfico y Stand Up Paddle son parte de la modalidad de Turismo Aventura y Ecoturismo, conforme el Artículo 2° Apartado 1.1. y 1.2. de la Ley T n° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como Prestador de Turismo Activo

Que el presente expediente fue caratulado col fecha 18 de Septiembre de 2015, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación com Frestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de habilitación, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T n° 3883;

Que del Informe Técnico de fojas 51 surge que solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, al señor Carlos Raúl Pelli - CUIT 20-25363429-5, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en la actividad de Cicloturismo y Satnd Up Paddle para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Trekking, Trial Running y Safari Fotográfico, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Wilderness Patagonia", a realizarse en los valles de los ríos Ñirihuau, Limay y Manso; en los cerros Otto y Llao Llao;en los lagos Moreno, Gutiérrez y Mascardi y río Limay de la ciudad da San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

———

Resolución N° 095

S. C. de Bariloche, 23 de Septiembre de 2015

Visto: el Expte n° 2.774-TA-15 caratulado "Orticelli Ferlipe Marcos (Punto Límite) s/Solicitud Inscripción como Prestador de Turismo Activo en la localidad de San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramite la solicitud presentada por la firma Viaje al Límite S. R.L., para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "Punto Límite", a realizarse en los río Limar y Manso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T n° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tal como Rafting es parte de la modalidad de Turismo Aventura, conforme el Artículo 2° Apartado 1.1. de la Ley. T 1° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma Establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 16 de Septiembre de 2015, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que ha presentado documentación suficie"ite al efecto de iniciar el trámite de habilitación, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T n° 3883;

Que del Informe Técnico de fojas 82/83 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaria de Turismo del
Ministrio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, a la firma Viaje al Límite S.R.L. - CUIT 33-71197408-9, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en la actividad de Rafting, a desarrollase bajo el nombre de fantasía "Punto Límite", a realizarse en los ríos Limay y Manso; de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesadm, publicar y cumplido archivar.-

Silvina Arrieta, Secretaria de Turismo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 823

Viedma, 13 de Octubre de 2015

Visto: el expediente N° 13.280-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Unión Pastoral de Río Negro" (Comallo) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.03/07), inventario patrimonial (fs.12/15), nómina de socios (fs.10) y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486 inc. D, apartado 2.1 (fs.01 vuelta);

Que a fojas 30 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social actualizado de fojas 36 a 39, con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe del Departamento Personería de este Organismo, foja 40 en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Unión Pastoral de Río Negro", constituida en Viedma el día 01 de diciembre de 2014 y con domicilio real transitorio en la calle Pueyrredon s/n de la localidad de Comallo, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y seis (36) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma baje el número: Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho (3.268).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 824

Viedma, 14 de Octubre de 2015

Visto: el expediente 13.284-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil de Productores Hortícolas de Río Colorado" (Río Colorado) S/ Personería Jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada, y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del art. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 2 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/9), y nómina de socios (fs. 10 y 11);

Que a fojas 16 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, asimismo, a fojas 17 y 20 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 21/28 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Productores Hortícolas de Río Colorado", constituida y con domicilio en la Calle 1° Junta N° 376 de la localidad de Río Colorado, Departamento Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro, el día 20 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintitrés (23) a veintiocho (28) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Ochenta y Dos (3.282).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 834

Viedma, 14 de Octubre de 2015

Visto: el expediente N° 13.706-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Cultural del Sur (Cipolletti), S/ se declare eficaz asamblea y disolución, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 10 de septiembre de 2015 a las 15 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, 2) razones de convocatoria fuera de término, 3) aprobación balances cerrados 2011, 2012, 2013 y 2014, 4) disolución de la asociación por falta de socios;

Que a fojas 19, se encuentra acta de asamblea;

Que a fojas 22 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declararlo eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2015 y disolución de la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Centro de Jubilados y Pensionados Cultural del Sur", con domicilio en la ciudad de Cipolletti, conforme a fojas diecinueve (19) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, piulíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 841

Viedma, 15 de Octubre de 2015

Visto: el expediente Nº 12.434-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Contraluz" (San Carlos de Bariloche) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota de la delegación correspondiente presentada a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a la normado en los Arts. 11 ° y 13°;

Que a fojas 4 y 5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 12), inventario patrimonial (fs. 13), nómina de socios (fs. 14), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 2);

Que a fojas 18 y 29 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 19 y 30 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada, la última con nota de fecha de ingreso 2 de octubre de 2015;

Que de fojas 33/39 costa copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes:

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Persones Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Contraluz", constituida y con domicilio en la Calle Rolando N° 495, 2° piso de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 3 de julio de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Ochenta y Tres (3.283).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia le Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL

DE AGUAS

Resolución Nº 1554

Expediente Nº 131783-IGRH-15

Viedma, 07 de Octubre de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de autorización de uso de agua pública "INVAP Sociedad del Estado", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Carlos Montenegro en carácter de Gerente de Administración y Finanzas de INVAP S.E. de San Carlos de Bariloche, solicitando agua para el riego de parques y jardines en una superficie de 8,2 has., y además plantea el uso eventual de agua para el combate de

incendios. El caudal máximo de explotación será del orden de los 27m 7h. y la fuente de abastecimiento para ambos usos la constituye el agua subterránea;

Que a fs. 8/21 se incorpora la memoria descriptiva de la perforación, los protocolos de análisis del agua y los planos con las redes de distribución, que son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 68 obra Informe técnico de la Intendencia General de Recursos Hídricos, que entre otros aspectos considera que no es necesaria la aplicación del artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias fs. 53/59);

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22°, inciso b.3), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1 °.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública en favor de INVAP Sociedad del Estado, ubicada en calle Avenida Comandante Luis Piedra Buena N° 4950 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la ccnstituye el agua subterránea, que será captada por medio de una (1) perforación con la finalidad del uso para el riego de parques y jardines en una superficie de 8,2 has., y también prevé el uso eventual de agua para el combate de incendios. El caudal de explotación será del orden de los 27 m³/h.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada a fs. 8/21.

Art. 4.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de quince (15) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguiettes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Resolución Nº 250/14

Viedma (R.N.), 25 de noviembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 146412-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto abandono de cargo docente Tarifa, José Luis; y

CONSIDERANDO: [...

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al docente Tarifa, José Luis CUIL N° 20 -25259996-8, la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391 - Estatuto del Docente - modificatoria Ley 2445, Cesantía por un año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inciso g) Artículo 61° del Estatuto del Docente y su modificatoria 2445. Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°: Notificar fehacientemente al interesado mediante Carta Documento.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Alicia C. Micoli, Presidente// Noelia N. Maggioni, Secretaria// Claudia E. Ponte, Vocal.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Licitación Pública Nº 002/2015
Resolución Nº 877/2015

Objeto: Construcción de la Terminal de Ómnibus.

Presupuesto Oficial: $ 1.223.740,19 (pesos un millón doscientos veintidós mil setecientos cuarenta con diecinueve centavos).

Valor del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil).

Consulta y Entrega de Pliegos: Podrán realizarse en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Lamarque, sita en calle Rivadavia Nº 704, de 7 a 13 horas.

fecha y hora límite de presentación de las ofertas: Martes 3 de noviembre de 2015 hasta las 8 horas, en la Dirección de Obras Públicas, de la Municipalidad de Lamarque.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Martes 3 de noviembre de 2015, a las 10 horas, en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Lamarque.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
Licitación Pública N° 09-2015

Adquisición de Cartuchos de Toner

Destinados al funcionamiento de las distintas dependencias de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Apertura: 04-11-15 Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la Gerencia de Administración - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99,Viedma - Río Negro, Teléfono: 02920-420316/431334 (int. 293), o al e-mail: suministros@agencia.rionegro.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 22/2015

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Iluminación Tramo Ex Ruta Nacional N° 237 entre Rotonda Acceso al Aeropuerto y la Terminal de Omnibus" en San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: Cinco Millones Cincuenta y Siete Mil Catorce Con Cincuenta y Un Centavo ($ 5.057.014,51)

Capacidad de Ejecución Anual: $ 10.114.029,02

Capacidad en Ingeniería Electrica: $ 5.057.014,51

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 20 de Noviembre de 2015 - 10:30 Horas.

Lugar de Apertura: Centro Administrativo San Carlos de Bariloche.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública Nº 23/2015

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción sector Neonatología" Hospital de General Roca.

Presupuesto Oficial: Veinticinco Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Cincuenta con Noventa Centavos ($ 25.811.550,90).

Capacidad en Arquitectura: $ 25.457.968,01.

Capacidad de Ejecución Anual: $ 25.457.968,01.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 17 de Noviembre de 2015 - 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Agencia CREAR, sita en calle Mitre 1154 de Gral. Roca.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones
Inmuebles

Licitación Pública INM Nº 3809

Llámese a la Licitación Pública INM N° 3809 para la "Remodelación, ampliación y distribución interna" en el .edificio sede de la sucursal San Antonio Oeste (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 13/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Antonio Oeste (RN) y en la Gerencia Zonal Trelew (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $10.088.644,27.- Más IVA.-

———

Licitación Pública INM Nº 3828

Llámese a la Licitación Pública N° INM 3828, para la "Ampliación banca electrónica" del edificio sede del Anexo Operativo Cipolletti (RN). La apertura de las propuestas se realizará el 10/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Cipolletti (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 500.

Costo Estimado: $ 430.671,25.- Más IVA.-

—oOo—

CONCURSOS

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015

Areas Hidrocarburíferas de Río Negro

Cerro Chato, Chetforo, Puesto Guevara, Villa Regina y Bloque "Bajo Hondo - Blanco de los Olivos Oriental"

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos sobre las áreas: 1.Cerro Chato; 2. Chelforo; 3. Puesto Guevara; 4. Villa Regina; 5. Bloque conformado por las áreas: Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental.; de conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en La sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 19/11/15 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 19/11/15 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: U$S 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): I. Cerro Chato: u$s 20.000; 2. Chetforo: u$s 2.000; 3. Puesto Guevara: u$s 20.000; 4. Villa Regina: u$s 12.000; 5. Bloque conformado por Areas: Bajo Hondo y Blanco de Los Olivos Oriental u$s 7.000.-

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegio.gov.ar -
licitacion@energia.rionegro.gov.ar
teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 30 de septiembre de 2015.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público
de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Resolución Nro. 50/15-CM

1) Un (1) Cargo de Fiscal Nro. 1 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.

2) Un (1) Cargo de Fiscal Nro. 3 con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.

3) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de: Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 27/11/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaria del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 50/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero –Secretario- Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución Nº 695/15-STJ

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir tres (03) cargos de Secretario de Actuación, equiparados presupuestariamente al cargo de Secretario de Primera Instancia, con dependencia jerárquica y funcional del Director de Asesoramiento Técnico Legal.

Lugar y Plazo de Presentación: Exclusivamente en la Secretaría de Superintendencia del STJ, sita en Laprida Nº 292, 9º Nivel, de Viedma (RN), Tel. 02920-441000, Int. 1221 y/o 1303.- La fecha de cierre es el 28/10/2015 a las 13:30 horas.

Bases Generales y Datos a consignar: Consultar en el sitio web del Poder Judicial: *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nº 695/15-STJ.

Cada postulante deberá completar el formulario que se encuentra en el sitio web y enviarlo juntamente con la nota de presentación, currículum vitae y documentación, todo en original y tres (03) copias.

Elda Emilce Álvarez, Secretaria Subrogante Superintendencia Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución Nº 730/2015

Viedma, 13 de octubre de 2015.

Visto, el expediente N° RH-13-0558, caratulado: "Gerencia de Sistemas s/Necesidad de Personal" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante su Nota N° GS 926-15 la Sra. Gerenta de Sistemas de este Poder Judicial solicita la cobertura de las vacantes funcionales existentes en el área de su competencia, de acuerdo a la estructura que surge de la Resolución N° 502/12-STJ, a saber:

a. En División Desarrollo (cfme. Apartado A.2.3., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Desarrollador, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

b. En División Administración de Bases de Datos (cfme. Apartado A.2.2., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Jefe de la División, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de División.
c. En Delegación de Informática de la 1ra. C.J. con sede de funciones en Viedma (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático Principal, con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor.
d. En Delegación de Informática de la 2da. C.J. con sede de funciones en Choele Choel (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 2da., con remuneración equivalente a la categoría de Oficial.
e. En Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en Cipolletti, (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 1ra., con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Principal.

Que este Superior Tribunal de Justicia resolvió, en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 6, punto 13, llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes solicitados por la Sra. Gerenta de Sistemas.

Que a fs. 166, el Sr. Administrador General Sub. hace saber que existen partidas presupuestarias para afrontar la cobertura de los cargos precedentemente detallados, y a fs. 167 el Sr. Contador General hace saber existen vacantes de los cargos de Jefe de la División Administración de Bases de Datos y de Desarrollador de la División Desarrollo y Auxiliar Principal, siendo necesario transformar dos cargos de Oficial Principal en uno de Auxiliar Informático de Primera y uno de Auxiliar Informático de Segunda.

Que corresponde en consecuencia, llamar a concurso de títulos y antecedentes, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430, Res. N° 616/10-STJ y Reglamento Judicial, a aquellos cargos para los que actualmente existen partidas presupuestarias disponibles.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 44, inc. h) y cctes. de la Ley K Nº 2430, y Acordada N° 13/2015.

Por ello,

La Sra. Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a Concurso Público interno, cerrado subsidiariamente abierto, y subsidiariamente externo según la Ley K Nº 2430 y el Reglamento Judicial de títulos, oposición y antecedentes para la provisión, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas, de:

a. En División Desarrollo (cfme. Apartado A.2.3., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Desarrollador, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.
b. En División Administración de Bases de Datos (cfme. Apartado A.2.2., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Jefe de la División, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de División.
c. En Delegación de Informática de la 1ra. C.J. con sede de funciones en Viedma (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático Principal, con remuneración equivalente a la categoría de Oficial Mayor.
d. En Delegación de Informática de la 2da. C.J. con sede de funciones en Choele Choel (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 2da., con remuneración equivalente a la categoría de Oficial.
e. En Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en Cipolletti (cfme. Apartado A.1., Anexo II, Resol. N° 502/12-STJ): Un (1) cargo de Auxiliar Informático de 1ra., con remuneración equivalente a la categoria de Oficial Principal.

Art. 2º - Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción: formulario de inscripción establecido por la Gerencia de Recursos Humanos, copias certificadas de sus títulos y circunstancias personales, currículum vitae detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, cargos desempeñados, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. Toda información incluida en el C.V. deberá acreditarse, caso contrario no será considerada.

Art. 3º - Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el "Comité Examinador" que se estatuye por el Art. 4° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta y cinco (35) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta y cinco (35) puntos para la oposición por trabajo práctico y/o coloquio.

Art. 4º - La evaluación estará a cargo del Comité Examinador integrado por:

a) Para el cargo de Jefe División Administración de Bases de Datos: la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud, el Jefe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo, Ing. Alejandro Di Marco, y el Lic. Alejandro Biaggio, Secretario de Informática del Poder Judicial de Chubut;
b) Para el cargo de Desarrollador de División Desarrollo: la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud, el Jefe de la División Desarrollo, Ing. Enrique Molinari, y el Lic. Alejandro Biaggio, Secretario de Informática del Poder Judicial de Chubut;
c) Para el cargo de Auxiliar Informático Principal en Delegación de Informática de la 1ra. C.J. con sede de funciones en Viedma: la Gerente de Sistemas Ing. Miriam Daoud, el Jefe de División Redes, Ing. Federico König, y el Jefe de la Delegación de Informática de la 1ra. CJ., Sr. Juan Pablo Balda;
d) Para los cargos de Auxiliar Informático de 2da. en Delegación de Informática de la 2da. C.J. con sede de funciones en Choele Choel y Auxiliar Informático de 1ra. en Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en Cipolletti: la Gerente de Sistemas lug. Miriam Daoud y los Jefes de las Delegaciones de Informática de la 2da. y 4ta. CJ., Sres. Edgardo Bellande y Mariano Luengo.

Fijará dicho Jurado la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio. Se expedirá confeccionado "orden de mérito" fundado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fmalización de la prueba de oposición, el que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º - Establecer que la designación de los eventuales seleccionados al cargo en concurso la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes al cargo. La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 6º - Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 7º - Establecer que los órdenes de méritos resultantes del presente concurso podrán ser utilizados para cubrir las eventuales vacantes que se produzcan, en cargos inferiores a los concursados, como consecuencia de las promociones que en su oportunidad se resuelvan.

Art. 8º - Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 9º - Lugar y Plazo de Inscripción: Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos del Poder Judicial, del 1/11/2015 al 27/11/2015, a las 13:00 horas.

Art. 10. - Transformar dos cargos de Oficial Principal en uno de Auxiliar Informático de Primera y uno de Auxiliar Informático de Segunda.

Art. 11. - Regístrese, comuníquese, notifiquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes: Zaratiegui, Presidenta STJ.- Derbalián, Administrador General Subrogante del Poder Judicial.

———————

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Llamado a Concurso Público Interno, cerrado subsidiariamente abierto, y subsidiariamente externo, según Ley K Nº 2430, Reglamento Judicial, Resoluciones 502/12 STJ y 730/15 STJ, para la provisión de los siguientes cargos, dependientes de la Gerencia de Sistemas:

- Un (1) Jefe de la División, de la División Administración de Bases de Datos, con sede de funciones en la ciudad de Viedma e itinerante en todos los ámbitos funcionales de la provincia de Río Negro.
- Un (1) Desarrollador, dependiente de la División Desarrollo, con sede de funciones en la ciudad de Viedma.
- Un (1) Auxiliar Informático Principal, dependiente de la Delegación de Informática de la 1ra. C.J, con sede de funciones en Viedma.
- Un (1) Auxiliar Informático de 2da., dependiente de la Delegación de Informática de la 2da. C.J, con sede de funciones en la localidad de Choele Choel.
- Un (1) Auxiliar Informático de 1ra., dependiente de la Delegación de Informática de la 4ta. C.J. con sede de funciones en la localidad de Cipolletti.

Requisitos Generales y Particulares: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430, el Reglamento Judicial y la Resolución Nro. 502/12 - STJ

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 1/11/2015 hasta el 27/11/2015 a las 13:00 hs., en en las Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos de la Ira., IIda, IIIra. y IVta. C.J., situadas en las direcciones descriptas en el sitio web institucional.

Informes: Gerencia de Recursos Humanos - Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) - Tel. 02920-425001, Int. 1377.

Bases, Condiciones y detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web: *www.jusrionegro.gov.ar/concursosdeingreso.*

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 731/2015

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: el expediente N° CRH15-362, caratulado; "Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso público Asistente Social Bariloche"; y

CONSIDERANDO :

Que razones de servicio hacen necesaria la incorporación de un Asistente Social, en en Departamento Servicio Social de la 3ra. Circunscripción Judicial, a los fines de cubrir la vacante generada por la renuncia de la Lic. María de las Mercedes Vignoni, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Que corresponde en consecuencia llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley 2430 y Reglamento Judicial y Resolución N° 716/10 t.o.

Que en orden a que la especialización en Trabajo Social Forense es de reciente implementación en la Universidad Nacional del Comahue (año 2010), siendo la única Universidad Nacional que en el país que dicta dicho posgrado, se considera pertinente incluir dicho requisito como no excluyente.

Que en ese orden se está en condiciones de proceder a dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44°, inc. i) de la Ley K 2430.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- LLamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (1) cargo de Asistente Social, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino al Departamento Servicio Social de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de S. C. de Bariloche.-

Art. 2°.- El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes de Asistente social que se produzcan en la 3ra. Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.-

Art. 3º.- Requisitos (Art. 111 Ley 2430):

a) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.-
c) Ser mayor de edad.-
d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente)
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes en caso de ingreso).-

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar, al momento de inscripción, además de fotocopia certificada de sus títulos y D.N.I., sus circunstancias personales, currículum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos,obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública m entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante,

Art. 5°.- La evaluación referencial de los antecedentes curriculares, prueba oral y escrita y entrevista personal con los miembros del Superior Tribunal de Justicia se efectuará conforme las pautas de la Resolución N° 716/2010 t.o.

Art. 6°.- Lugar y Plazo de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos Bariloche, J. O'Connor 20, Bariloche (R.N.), del 16/11/2015 al 30/11/2015 a las 13:00 horas.-

Art. 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese por dos días en Boletín Oficial y diarios "Río Negro" y "El Cordillerano" y oportunamente archívese.-

Adriana Cecilia Zaratiegui Presidente S.T.J. -Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J. - Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. Ante mí: Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador General Subrogante S.T.J..-

———

AVISO
DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Llamase a Concurso Público de Títulos, antecedentes y oposición para la provisión del siguiente cargo:

Tercera Circunscripcion Judicial:

Un (1) cargo de Asistente Social (equiparación remunerativa: Jefe de Despacho, dedicacion exclusiva), con asiento de funciones en Bariloche.-

REQUISITOS GENERALES:

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.-
- Mayor de edad y no mayor de 50 años.-
- No estar incurso en las inhabilidades del art. 198 CP.
- Declaración Jurada de su situación previsional.-
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).-
- Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
- Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente)

INSCRIPCIÓN (documentación)

Los postulantes deberán solicitar su inscripción mediante nota al STJ, acompañando fotocopia certificada del D.N.I. y del título de grado y posgrado-(diploma y analítico), adjuntando además currículum y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fueran autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.- Declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades del art. 198 de la Constitución Provincial y de su situación previsional.-

Plazo y Lugar de Inscripción: Del: 16/11/2015 al 30/11/2015, a las 13 hs. en Oficina Circunscripcional de RRHH, sita en J. O'Connor 20 Bariloche (R.N.).-

INFORMES:

- Gerencia Recursos Humanos: Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) TE: 02920-425001, Int. 1371.
- PÁGINA WEB: www.jusrionegro.gov.ar/concursos

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area Recursos Humanos Poder Judicial.-

———

Resolución Nº 733/2015

Viedma, 13 de Octubre de 2015.

Visto: Las actuaciones caratuladas "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Público Equipos Interdisciplinarios Juzgados de San Antonio Oeste y El Bolsón", (Expte. N° CRH15-363); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los equipos técnicos interdisciplinarios en los Juzgados de Familia. Los mismos, en forma conjunta con los equipos técnicos interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionadcs en el Artículo 21 Inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia requiera".-

Que en la Reunión del Fuero de Familia llevada a cabo en General Roca el 27-02-2014 como así también en el el Plenario del fuero de Familia celebrado en fecha 27-06-2014, se manifestó la imperiosa necesidad de contar con los equipos técnicos interdisciplinarios, con las misiones y funciones de la Ley 3040 y otras a determinar por el Superior Tribunal de Justicia, de incumbencia del fuero de Familia.

Que en Acuerdo Ordinario N° 03/14 este Superior Tribunal de Justicia, por unanimidad, decidió llamar a concurso público los cargos profesionales para conformar los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia, uno por cada Juzgado, los que estarán integrados por un Psicólogo, un Psicopedagogo y un Asistente Social, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho.

Que por Expte. N° RH-14-0173 tramita el llamado a concurso público convocado para cubrir los cargos de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgado de Familia de Viedma, General Roca, Bariloche, Cipolletti y los Juzgados con competencia en familia de Villa Regina y Luis Beltrán.-

Que corresponde proceder al llamado a concurso público para cubrir los referidos cargos en los Juzgados con competencia en familia a implementarse próximamente el las localidades de San Antonio Oeste y El Bolsón

Que en ese orden se está en condiciones de proceder a dictar el acto administrativo correspondiente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo. 44°, inc. i) de la Ley K 2430.

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°: Llamar a concurso público, de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la presente, a los fines de la conformación de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados con competencia en Familia de las localidades de San Antonio Oeste y El Bolsón.

Art. 2°: Registrar, comunicar, tomar razón, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día y por dos (2) días en los diarios: "Río Negro", "Noticias de la Costa" y "El Cordillerano", y oportunamente archivar.-

Adriana Cecilia Zaratiegui Presidente S.T.J. -Sergio M. Barotto, Juez S.T.J. - Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J. - Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J. - Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J. Ante mí: Cr. Carlos E. Derbalian, Administrador General Subrogante S.T.J..-

ANEXO I
A LA RESOLUCION N° 733/2015-STJ

1°) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro llama a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de seis (6)) cargos profesionales, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a los Equipos Interdisciplinarios de los Juzgados con competencia en Familia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado de San Antonio Oeste.
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado de San Antonio Oeste.
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado de San Antonio Oeste.
- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado de El Bolsón.
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado de El Bolsón.
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado de El Bolsón.

2°) El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes en cada Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.-

3°) REQUISITOS:

a) Título habilitante:
 1) de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
 2) de Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
 3) de Psicólogo o Licenciado en Psicología expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
c) Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.
d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.
e) Exámen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).-

4°) Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del D.N.I. y de sus títulos de grado y posgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, currículum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550).-

5°) La evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia.-

6°) La evaluación del presente concurso constará de tres etapas:

1) Evaluación de antecedentes curriculares, según pautas de la Planilla Anexa (50 pts).-
2) Oposición, según criterios que el Comité de Evaluación determine (50 puntos)
3) Entevista personal con Jueces del Superior Tribunal de Justicia (50 pts).-

Para acceder a la 2ª y 3ª etapa (oposición y entrevista personal) es requisito haber obtenido por lo menos el 50% del puntaje total de los antecedentes curriculares.-

Integrarán el Orden de Mérito aquellos postulantes que hubieran alcanzado como mínimo el 60% del puntaje total.-

7°) LUGAR DE INSCRIPCION:

1) Para los cargos del Juzgado de San Antonio Oeste: Gerencia de Recursos Humanos, Laprida 292, Viedma (R.N.),
2) Para los cargos del Juzgado de El Bolsón Oficina Circunscripcional de RRHH de Bariloche, John O'Connor 20 Bariloche (R.N.).-

8°) PLAZO DE INSCRIPCION: del 16/11/2015 AL 30/11/2015, a las 13:00 horas.-

PLANILLA
DE EVALUACIÓN CURRICULAR

POSTULANTE:_____
DNI N°_____ INSCRIPCIÓN__/__/__
NACIONALIDAD: _____
FECHA OBTENCIÓN CIUDADANÍA: __/__/__
FECHA NACIMIENTO: __/__/__ EDAD: ____
DOMICILIO ACTUAL: _____
DESDE: __/__/__
TITULO: _____
UNIVERSIDAD: _____
FECHA DIPLOMA: __/__/__ /

MATRICULA:

1. RESIDENCIA (máximo 05 puntos)
 a) Más de 1 año Provincia (1) _____
 b) Más de 2 años en la Circunscripción (3) _____
 c) Más de 2 años en la Localidad (5) _____

2. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 10 puntos)
 a) Doctorado (4) _____
 b) Maestría (3) _____
 c) Cursos Postgrado (Más 300Hs.c/evaluación)
 1) En la especialidad Forense (3) _____
 2) En otras especialidades (2) _____

3. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA (Máximo 10 puntos)
 a) En teoría profesional
 De 299 a 150 Hs. (1) _____
 De 149 a 50 Hs.(0,50) _____
 Congresos, Jornadas, Talleres (0,25) _____
 b) En práctica profesional
 De 299 a 150 Hs. (0,75)
 De 149 a 50 Hs. (0,50) _____
 Congresos, Jornadas, Talleres (0,25) _____

4. EJERCICIO PROFESIONAL (Máximo 10)
 a) Más de doce años (10) _____
 b) De nueve a doce años (8) _____
 c) De seis a nueve años (6) _____
 d) De tres a seis años (3) _____
 e) Menos de tres años (1) _____

5. EXPERIENCIA LABORAL EN ABORDAJE DE CONFLICTOS FAMILIARES Y/O VIOLENCIA DOMÉSTICA (máximo l0 pts)
 a) Menos de 2 años (2 puntos) _____
 b) De 2 a 4 años (5 puntos) _____
 c) De 4 a 6 años (8 puntos) _____
 d) Más de 6 años (10 puntos) _____

6.- DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES (Máximo 5 puntos)
 a) Docencia universitaria: (0,50/año) _____
 b) Docencia terciaria cátedras afines: (0,25/año) _____
 c) Textos de autoría propia publicados. (2/texto) _____
 d) Investigaciones de autoría propia publicadas (1) _____
 e) Co-autoría de publicaciones. Autoría de artículos. (0,50) _____
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO: (Máximo 50) _____

———

AVISO
DE LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro llama a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de seis (6) cargos profesionales, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a los Equipos Interdiciplinarios de los Juzgados con competencia en Familia de San Antonio Oeste y El Bolsón, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado N° 9 de San Antonio Oeste.-
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado N° 9 de San Antonio Oeste.-
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado N° 9 de San Antonio Oeste.-
- 1 Cargo de Asistente Social con destino al Juzgado N° 11 de El Bolsón.-
- 1 Cargo de Psicólogo con destino al Juzgado N° 11 de El Bolsón.-
- 1 Cargo de Psicopedagogo con destino al Juzgado N° 11 de El Bolsón.-

REQUISITOS:

a) Título habilitante:
 1) de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
 2) de Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
 3) de Psicólogo o Licenciado en Psicología expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.-
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.-
c) Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.-
d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones pútlicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.-
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).-

Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del D.N.I. y de sus títulos de grado y pasgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, curriculum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550).

LUGAR DE INSCRIPCION:

1) Para los cargos del Juzgado de San Antonio Oeste: Gerencia de Recursos Humanos, Laprida 292, Viedma (R.N.),

2) Para los cargos del Juzgado de El Bolsón Oficina Circunscripcional de RRHH de Bariloche, John O'Connor 20 Bariloche (RN).-

PLAZO DE INSCRIPCION: del 16-11-2015 al 30-11-2015, a las 13:00 horas.

INFORMES:

GERENCIA RECURSOS HUMANOS
Laprida 292 - VIEDMA (Prov. R.N.) - TE: 02920-425001, Int. 1377

BASES, CONDICIONES Y DETALLE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, CONSULTAR EN PAGINA WEB: www.jusrionegro.gov.ar/concursos

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area Recursos Humanos Poder Judicial.-

———oOo———

COMUNICADO

———

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Departamento Provincial de Aguas comunica que ha designado al Agrim. Juan Ignacio Case, D.N.I. 25.665.439, Agrimensor, Matrícula C.P.I.A. y T. A-3715-3, para realizar la mensura del bien inmueble identificado catastralmente como: Departamento Catastral 19; Circunscripción 7; Sección A; Quinta 017B; en el paraje Villa Mascardi, cercano a la localidad de San Carlos de Bariloche, previsto para el día 17-11-2015 a las 10.00 hs. Se comunica asimismo que si las condiciones climáticas no lo permiten, la operación de mensura se realizará el primer día hábil siguiente al evento climático adverso. Esta comunicación implica citar a todos los interesados. El deslinde y la participación de los interesados se practicará en un todo de acuerdo a la Autorización de mensura 21/2015, Expte. 143409-G-15, de la Dirección de Tierras y los procedimientos previstos en la ley 3483.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

———

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa N° 040

Lugar y Fecha: Viedma, 14 de octubre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 040 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 11136/2015.

Rubro Comercial: Confecciones textiles.

Objeto de la Contratación: Adquisición de cortinas p/Oficinas Sede 20 Distrito.

Oferente: Cortinados Alejandra, de Norma E. Brussino.

Total Adjudicado: $ 45.539,40.

———

Contratación Directa N° 045

Lugar y Fecha: Viedma, 14 de octubre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 045 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 12595/2015.

Rubro Comercial: Equipo de comunicación y señalamiento.

Objeto de la Contratación: Provisión de display repetidor p/balanza, puesto de control de pesos y dimensiones. Localidad de Chichinales.

Oferente: Pesar S.R.L.

Total Adjudicado: $ 9.900,00.

———

Contratación Directa Nº 051

Lugar y Fecha: Viedma, 14 de octubre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 051 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 12857/2015.

Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículos.

Objeto de la Contratación: Reparación eléctrica completa de camión Ford 7000, Legajo 37-FN-84.

Oferente: Electromecánica Lautaro, de Cristian Marcelo García.

Total Adjudicado: $ 22.000,00

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Morales Guido Baltazar (D.N.I. 12.292.745) y Señora Mancilla Verónica Alejandra (DNI. 24.145.357) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Entrada 15 - Segundo Piso Dpto A del Plan 348 Viviendas, en la localidad de Villa Regina en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Pirastu Eduardo Fabián (DNI. 18.193.033) y Señora Caceres Mirta Fabiana (DNI. 20.124.519) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Primera Junta Nº 131 - Casa 4 del Plan 52 Viviendas, en la localidad de Chichinales en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Prieto Carlos Ramón, L.E. Nº 08.462.730, y Sra. Altamiranda Dora Marta, DNI. Nº 12.057.175, a ocupar la unidad habitacional identificada como Escalera 27 - 2º Piso - Dpto. "C", del Plan 588 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo. Quedan ustedes debidamente notificados. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Manjón Enrique Arnaldo, L.E. Nº 01.803.257 y Sra. Davis Luisa Dolores, L.C. Nº 05.449.147, a ocupar la unidad habitacional identificada como Escalera 8 - Planta Baja, Dpto. "A", Mza. 418, del Plan 250 Viviendas, Grupo B, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.- Quedan ustedes debidamente notificados.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

LOCALIDAD: Allen.-

PLAN: 60 Viviendas

- Suárez Patricia Natividad (DNI. 26.854.673) y David Balvin Rafael (DNI. 26.405.127)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar,

lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

LOCALIDAD: General Roca.

PLAN: 500 Viviendas.

Pesce Ángel Abraham DNI 10.185.596)

PLAN: 250 Viviendas - Grupo A.-

Cabral Edgardo Martín DNI 27.884.873)
y Marín Paola Vanesa DNI 27.883.977)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Preadjudicaciones:

Localidad: Viedma.

Plan: 208 Viviendas

Huincahuel Hipólito Alberto ... DNI 34.664.149
Sánchez, Romina Daniela DNI 32.694.826

Plan: 490 Viviendas

Serradilla, María Florencia DNI 29.826.594

Plan: 108 Viviendas

Lemunao, María Magdalena DNI 23.638.834
Lemunao, Miguel Ángel David DNI 36.850.131
Lemunao, Ezequiel Alejandro .. DNI 39.355.515

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Fiscal a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Luciano Roche, DNI. Nº 39.402.979, con último domicilio conocido en calle French Nº 377, del barrio IPPV, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Roche Luciano c/NN s/Desaparición de Personas" (Expte. Nº 1VI-39181-MP-2015), se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: Viedma, de septiembre de 2015.- Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, y 162 Inc. 2º del CPP, corresponde archivar las presentes actuaciones.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16 de la Capital Federal a cargo del Dr. Sebastian I. Sánchez Cannavó como Juez Subrogante. Secretaría Nº 32 a cargo de la suscripta de manera interina, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "Rosso María Paola S/ Quiebra" (Expte. N° 6436/2014) que con fecha 30 de junio de 2015, se ha decretado la quiebra de la Sra. María Paola Rosso (DNI N° 22.295.246) designándose como Síndico al Cdor. Cristian Javier Tulio con domicilio en la calle Uruguay 627 Piso 6 Oficina "M" de C.A.B.A. (tel. 4372-1489/1499), donde los Sres. Acreedores deberán concurrir a insinuar sus créditos en los términos de la LC: 32, hasta el día 20 de noviembre de 2015.- En los términos de la LC: 35 y 39, se ha fijado fecha para el día 12 de febrero de 2016 para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos, mientras que el Informe General previsto en el art. 39 de la LC, será presentado el día 29 de marzo de 2016.- Intímase a la fallida y a los que tengan bienes v documentos de la misma, a ponerlos a disposición de la Sindicatura, dentro de los cinco días.- Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.- Intímese a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.- Buenos Aires, 24 de septiembre de 2016.- Sebastian Sánchez Cannavó, Juez Subrogante - Thelma L. Losa, Secretaria Interina.-

—oOo—

El Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 3 de Viedma (RN), hace saber a Adriana Vanesa Contreras, que en los autos "Contreras Adriana Vanesa C/ Sansaloni S/ Abuso de Autoridad", Expte. N° 1VI-38533-MP2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: 'Viedma, 28 de julio de 2015.- VISTA: la presente causa caratulada "Contreras Adriana Vanesa C/ Sansaloni S/ Abuso de Autoridad", Expte. no 1VI-38533-MP2015 del registro de esta Unidad Fiscal Temática Nº 3 a mi cargo; Y Considerando: Que se inician las actuaciones por denuncia de Vanesa Contreras en representación de su marido Raúl Marcelo Ralinqueo quien se encuentra detenido en el Complejo de ejecución Penal nº 1 en contra del Sgto. Sansalino, Manifiesta que su marido hacía el mantenimiento del área de visitas y que hace un tiempo aproximadamente seis meses lo sacaron de dicho lugar debido a un informe que realizada Sansaloni. Que también ello lo perjudica tambien en las calificaciones, ya que le bajan las calificaciones porque no salia a hacer actividades, aclarai que en ese informe, según le contó su marido, este Sargento, puso que la dicente y su marido en una oportunidad en que lo visitaba, estaban apretando delante de todos, lo que sería considerado una falta grave; que considera que no es correcto ya que nunca ha sucedido algo así y con eso lo perjudicó a él. Que los hechos expuestos por la denunciante refieren a la situación del interno Ralinqueo respecto a las actividades que desarrolla dentro del complejo y a sus calificaciones, considerándose tales cuestiones de índole institucional, no vislumbrándose la existencia de delito penal algunos. En función de lo expuesto, no advirtiéndose que los hechos referidos sean configurativos de un delito de acción pública, considero que la presente denuncia debe ser Archivada y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar y a la Cámara en lo Criminal de Viedma para su conocimiento y efectos, por encontrárse el nombrado a disposicón de ese Tribunal, lo que Así Resuelvo (art- 161 CPP). Dr. Hernán Trejo, Fiscal.-

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma (Río Negro), Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cristian Raúl Tolosa y Pablo René Guizzardi de lo ordenado en los autos caratulados: "Gómez Eduardo y Otros s/Robo" Expte. N° 51972/14, N° Receptoría 1VI-12080-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 31 de agosto de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:… y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Sobreseimiento de Cristian Raúl Tolosa y Pablo René Guizzardi, ya filiados, en orden al hecho imputado, por las consideraciones expuestas, y aplicación del art. 306 inc. 1°, primer suspuesto, del CPP, con constancia que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.-II....-III.- Registrar y notificar." Firmado: Dr. Favio M. Igoldi -Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo dcl Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante, perteneciente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento N° 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; en autos caratulados "Bobadilla, José Nibaldo s/ Sucesión Ab-Intestato" - Expte. N° F-1007-15, cita y emplaza por el término de 30 días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. José Nibaldo Bobadilla, DNI N° 7.386.648, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos. Fdo: Dr. Santiago V. Morán. Juez Subrogante.- San Carlos de Bariloche, 27 de Agosto de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 4° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Santiago Cui Cui Huitrayao, D.N.I. N° 92.268.598, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Cui Cui Huitrayao, Santiago s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 14159/15. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Nelson del Carmen Arriagada Martínez y/o Nelson del Carmen Arriagada, DNI 18.706.670, por el término de treinta días, en los autos caratulados: "Arriagada Martínez Nelson del Carmen y/o Arriagada, Nelson del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", (Expte.N° F-814-C-3-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén.- Secretaría, Cipolletti, 21 de Septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, Secretaría Única de la Tercera Cirunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 4° Piso, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Garay, José Angel, D.N.I.: 10.135 815, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Garay, José Angel s/Sucesión Ab Intestato" (13082-14). Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Carlos de Bariloche, de agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la

ciudad de Cipolletti, en Roca 599, Secretaría única, hace saber que en autos: "Forte Diego Enrique s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-4CI-16-C2015), con fecha 7 de septiembre de 2015 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Diego Enrique Forte, Cuit Nº 20-10553788-4, domiciliado en calle Perú Nº 285, de la ciudad de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado hasta el 30 de octubre de 2015, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos a la Síndico, Cra. Ana María Vecchi, con domicilio en calle Italia Nº 235, de la ciudad de Cipolletti (Consejo de Ciencias Económicas).- Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ, el día 17 de diciembre de 2015, y el Informe General previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 2 de marzo de 2016, y se establece el vencimiento de plazo de exclusividad para el día 22 de agosto de 2016 y la audiencia informativa para el día 15 de agosto de 2016 a las 10 horas.- Publíquese por cinco (5) días.- Secretaría, 24 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Isolina Ercilia Hess, LC 1.198.807 a presentarse en los autos "Hess Isolina Ercilia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 69-10)" Publíquese por 3 días.- Gral. Roca, 23 de Septiembre de 2015. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Ariel Fernández, Secretario Subrogante, con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Albornoz y/o Albornoz Vallejo y/o Abornoz Vallejos, Juan Antonio y Lavin y/o Lavin Ruiz, Uberlinda del Carmen s/Sucesión". Expte. Nº 7722-J21-13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a acreedores de Albornoz y/o Albornoz Vallejo y/o Albornoz Vallejos, Juan Antonio (C.I. 95.670 R.N.) y Lavin y/o Lavin Ruiz Uberlinda del Carmen (C.I. 101.427 R.N.). Publíquense edictos en el Diario Río Negro por tres días. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a mi cargo, comunica por el término de ley que en autos caratulados "Peretto Paola Belén S/Quiebra (Expte. Nº 11336/14)", con fecha 6 de agosto de 2014 se ha decretado la quiebra de Paola Belén Peretto, D.N.I. nº 22.816.932, CUIL 27-24750899-1 con domicilio en calle Irigoyen 296 Piso 10 Dept "C" de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 20 de noviembre de 2015; hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Arts. 200 y 32 LCQ). Asimismo, los días 10 de febrero de 2016 y 23 de marzo de 2016 para que el Síndico presente el informe individual (art. 35 LCQ) y el informe general (art. 39 LCQ), respectivamente. Síndico designado: Ctdor. David Oscar Londero, quien constituye domicilio en calle Italia Nº 235 de Cipolletti.- Publiquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 5 de octubre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Mario Héctor Simari, Documento Nacional de Identidad Nro. 5.551.118 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Simari, Mario Héctor s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1094-C2015)". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.- (Fdo.) Santiago V. Morán. Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Norma Elbegia Carra, LC N° 1.678.649, para que comparezcan en autos "Carra Norma Elbegia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-786-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

"La Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Alejandra Paolino, Secretaría Única a cargo del Dr. J. A. De Marinis, sito en la calle J. O´ Connor n° 20 de San Carlos de Bariloche, con competencia para entender en el trámite de autos caratulados Arrebol, Susana c/ Bunker.Com.Bar SRL S/Sumario (M 4225/13 - Conc. Vigueras)" - Expte, n° 25531/14, notifica a Bunker.Com.Bar CUIT 30-71123833-2, de la providencia dictada en fecha 27 de agosto de 2015 que dice en su parte pertinente: "///Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2015 a fs. 68: atento lo solicitado y encontrándose vencido el término otorgado oportunamente a la accionada para contestar la demanda sin que lo hubiera efectuado, declárase la rebeldía de Bunker.Com.Bar SRL, de conformidad con lo normado por el art. 30 de la ley 1.504. hágase saber que las sucesivas providencias se tendrán notificadas por Ministerio Ley, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1.504… A los fines de evitar nulidades, y resultando desconocido el domicilio real de la demandada, a efectos de continuar con el trámite de la causa, notifíquese la declaración de rebeldía de la misma, por edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, de conformidad con lo previsto por los arts. 145/148 del CPCC. confección y diligenciamiento a cargo de parte.… Asimismo, hágase saber a los fines que correspondan, que la actora cuenta con el beneficio de pobreza previsto por los art. 15 de la ley 1504 y 20 de la LCT. Líbrese oficio a tales efectos. Sellado. Firmado. Alejandra Paolino, Presidente. S. C. de Bariloche, 03 de Septiembre de 2015.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso, General Roca (Río Negro), cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cornelia Schwalie, DNI. 2.293.765 y del Sr. José Adolfo González, L.E. 6.109.258 en los autos caratulados "González José Adolfo y Schwalie Cornelia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-719-C9-15) Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Gral Roca, 10 de julio de 2015. Romina P. Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Familia N° 11, a cargo de la Dra. Moira Revsín, Juez, y Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Favot, Secretaria Subrogante, cita y emplaza por el término de Diez días a la Sra. Wilde Curihual Mirtha Elibeth, DNI N° 92.732.622, a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Braulio c/Wilde Curihual Mirtha Elibeth S/ Divorcio" (Expte N° G-2RO-552-F11-15), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. General Roca, 10 de Septiembre de 2015.- Dra. Silvia S. Favot, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Ramón Norma Mariela c/Huichal Javier Sergio S/ Alimentos" Expte N° 0897/13/J7 a fin de notificar al Sr. Javier Sergio Huichal (DNI N° 27.015.120) la providencia que se transcribe y dice: "Viedma, 16 de junio de 2015.- Y Vistos: (…); Y Considerando: (...); 8) Sin perjuicio de ello, y para el caso de que el demandado consiga trabajo en relación de dependencia, deberá denunciarlo al expediente acompañando el primer recibo de sueldo, o denunciarlo la parte actora, bastando ello, como condición suficiente para que la cuota fijada se convierta automáticamente, sin necesidad de ninguna otra petición ni declaración judicial, en un porcentanje del 20% de los haberes que perciba por todo concepto efectuados los descuentos de ley, con más asignaciones familiares y ayuda escolar si las percibiera, suma que no podrá ser inferior a la indicada precedentemente y que será extensivo en un mismo porcentaje al Sueldo Anual Complementario. Dichas sumas deberán ser depositadas, en su caso, por el demandado o el empleador y el Anses, del 1 al 10 de cada mes en la cuenta de autos y a la orden de la suscripta en el Banco Patagonia S.A., para ser percibidas a su sola presentación en la sucursal correspondiente de dicha entidad bancaria por la Sra. 'Norma Mariela Ramon CUIL 27-23711640-8', a cuyo fin se deberán librar los pertinentes oficios (conf. art. 646 del C.Pr.) (...).- Resuelvo: -.I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. "Norma Mariela Ramón" y en consecuencia, fijar la cuota alimentaria que deberá abonar mensualmente el Sr. "Tatiana Ilupé Huichal Ramón" en la suma de $ 2.000 mensuales con mas dos cuotas suplementarias de $ 1.000 cada una, pagaderas en los meses de diciembre y julio (asimilables a una cuota correspondiente al aguinaldo) mientras subsista la situación de hecho que dio causa a esta decisión. Disponer que que el demandado consiga trabajo en relación de dependencia, la cuota se convertirá automáticamente en un 20% de los haberes que por todo concepto perciba el demandado, con los recuados dispuestos en el considerando 8).- -III.- Imponer las costas al demandado (art. 68 del C.P.C.C.).- -.IV. Regular los honorarios de la Dra. "María Gabriela Sánchez", en la suma equivalente a 5 jus con más el 40%, debiendo depositarse en la cuenta corriente especial destinada a brindar apoyo tecnológico y capacitación del recurso humano en la informatización de la gestión de los Ministerios Públicos N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma (Arts. 6, 9, 10, 26, 49 y 50 Ley 2212 y art. 3 Ley 4503). Notifiquese a la Caja Forense y dése cumplimiento con la Ley 869.- -.V. Disponer que se practique liquidación, conforme los parámetros señalados en el considerando 9.- -.VI. Regístrese, protocolícese y notifiquese.- Fdo María Laura Dumpé Jueza".- "Viedma, 06 de junio de 2015.- (...), atento las constancias de autos y lo peticionado, notifíquese por edictos al Sr. "Javier Sergio Huichal" DNI N° 27.015.120 de la sentencia recaída en autos, de fecha 16 de junio del corriente

año, obrante a fs. 104/106. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- María Laura Dumpé. Jueza".- "Viedma, 10 de agosto de 2015.- Y Vistos: (...); Considerando: Que a fs. 113 comparece la Sra. 'Norma Mariela Ramon' por intermedio de su apoderada e interpone aclaratoria, en relación a la sentencia N° 210 Folio 399/401, Tomo II dictada con fecha 16 de junio de 2015, de la que resulta evidente que se ha incurrido en un error material en el punto I.- de la parte resolutiva, consignando el nombre de la niña referenciada en autos cuando corresponde el nombre del obligado al pago.Que atento las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto en los arts 36 inc 3) y 166 inciso 1) del C.Pr., corresponde rectificar la parte resolutiva de dicha sentencia, en el sentido que la cuota alimentaria fijada deberá ser abonada mensualmente por el Sr. Sergio Ramón Huichal. Resuelvo: I- Rectificar el punto I de la parte resolutiva de la Sentencia N° N°210 Folio 399/401, Tomo II dictada con fecha 16 de junio de 2015, en el sentido que la cuotaalimentaria fijada deberá ser abonada mensualmente por el Sr. Sergio Ramón Huichal.- II.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo María Laura Dumpé Jueza".- "Viedma, 24 de septiembre de 2015.- (...) Atento el estado y constancias de autos, notifíquese por edicto al Sr. Javier Sergio Huichal, DNI N° 27.015.120 de la sentencia recaída en autos, obrante a fs. 104/106 y su rectificatoria de obrante a fs. 117. Publíquense por edicto por 02 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 05 de octubre de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: "Alvarado Daiana Noemí C/Mortada Omar Emir S/Alimentos". Expte. Nro. 0586/13/J7, hace saber a la Sra. "Daiana Noemí Alvarado" (D.N.I. N° 36.497.841), que en el plazo de 10 días deberá presentarse en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 07 de octubre de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Jueza de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita a la Sra. María Ruth Belmar DNI. 33.416.675, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezca a estar a derecho, a fin de que presente nueva propuesta o preste conformidad a la efectuada por la parte actora, haciéndole saber que para el caso de efectuar una propuesta distinta deberá acompañar los elementos en que se funde art. 438 del CC y C, en autos caratulados: "Mansilla Juan Ramón c/Belmar María Ruth s/Divorcio", Expte. n° 1048/14/J7- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 08 de octubre de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 4 Secretaría N° 7 sito en Diagonal Norte 1211, ler. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en el expediente nro. 15261/2015 con fecha 16 de Septiembre de 2015 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de FACICAR S.A., C.U.I.T. n° 30-70859159-5, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 25 de junio de 2003 bajo el número 8559, del Libro 22 de Sociedades por acciones, con sede social en calle Santa Fé n° 2590, Piso 14, Of. 51 de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo los acreedores (por causa o título anterior a la presentación en concurso 01/06/2015) presentar los pedidos de verificación a la Sindicatura designada, Estudio Peinado - Rodríguez y Asociados con domicilio en calle Libertad 877 Piso 7° A Tel. 52382262/3, de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el día 24 de Noviembre de 2015. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2015.- Ignacio M. Galmarini, Secretario Interino.-

—oOo—

El Doctor Mariano Castro, Juez en lo Civil Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en subrogancia a cargo de la Doctora María Pérez Pysny sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en los autos: "Arias Ríos, Jorge Raúl Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1020-15, a fin de citar a los herederos y acreedores de Arias Ríos Jorge Raúl, DNI 92.385.037, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Bariloche, 01 de Octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Felisa Belli, DNI N° 874.595, para que comparezcan en autos "Belli Felisa s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 441) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de julio de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° III, de Cipolletti, Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Isabel Lochbaum L.C. 3.300.706 para que dentro del término de treinta días (30 días) lo acrediten en autos "Lochbaum Isabel s/Sucesión" Expte N° F-805-C3-15. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 23 de Septiembre 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Nº 21, sito en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Lascialanda Giacomino Emilio, DNI. Nº 12.697.797, en autos caratulados: "Lascialanda Giacomino Emilio s/Sucesión" (Expte. Nº 9462-J.21-15), que tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.- Villa Regina, 4 de junio de 2015.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Fdo.: Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 23 de septiembre de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la IIda. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Ruiz Díaz, DNI. Nº 7.360.074, en autos caratulados: "Ruiz Díaz, Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. 23.207/15).- Publíquese por tres (3) días.- Fdo.: Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 17 de septiembre de 2015.

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España Nº 742, de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita al Sr. Brenda Marlen Castillo, DNI. Nº 36.514.329, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, a prestar Declaración Testimonial, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Zunzunegui Ángel Fabián s/Amenazas" (Pvo 234 "DI-P" 11/05/14, Cría. 7ma. C. Saltos), Expte. Nº 13598/2014.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 5 de octubre de 2015.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martín, Juez.- Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Amada Sidonia Suárez, D.I. 3.172.109 a presentarse en los autos "Suárez Amada Sidonia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-732-C3-15) General Roca, 13 de octubre de 2015.- Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Eusebio Morón y Denis Hebe Sacco para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en los autos caratulados "Morón Eusebio y Sacco Denis Hebe s/ Sucesión Ab Intestato" (Receptoría N° F-1VI-695-C2015). Publíquese por un (1) día. Viedma, 30 de setiembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, sito en Roca nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por Diez (10) días a herederos de la Sra. Nelly Poblete Salazar, DNI nº 18.714.071 para que comparezcan en autos: "García Rubén Héctor C/Sucesores de Poblete Andrés S/Ordinario (Usucapión) Expte. nº 29.325 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 8 de Septiembre de 2015.- Fdo. Soledad Peruzzi, Juez.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta días a comparecer a herederos y acreedores de Gómez Osvaldo, a estar a derecho y así lo acrediten, en autos caratulados "Gómez Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte F-1VI-717-C2015. Publíquese por un día. Viedma, 14 de Octubre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia Sucesiones N° 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Amadeo Vuillermin C.I. nº 140.801 y Rafaela Cabarrou D.N.I. L.C. 9.965.295 para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Vuillermin Amadeo y Cabarrou Rafaela s/ Sucesiones" (Expte N° 23.374/15).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo) Dra. Costanzo Natalia - Juez.- Choele Choel, 28 de Agosto del 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº Treinta y Uno de Choele Choel, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Raúl Torres, D.N.I. N° 7.399.265, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Torres José Raúl S/Sucesión" (Expte. N° 23.789/15). Publíquese por 3 días. Choele Choel, 8 de octubre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento 190 4to. Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ehudalinda Besie Alvarez, D.N.I. 1.707.348 a que se presenten en autos: "Alvarez Ehudalinda s/Sucesión Ab Intestato." Expte. Nro. 14251-15- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Leandra Asuad a cargo del Juzgado de Paz, sito en Onelli 1450 de San Carlos de Bariloche. provincia de Río Negro, en autos "Burgos Víctor Manuel C/Orlando Oscar y Otro S/Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. 1285/09 CIV), cita y emplaza a los Sres. Orlando Oscar, Urcola Luis y Bruno Emilio para que en el término de 21 días y a tenor del art. 80 del CPCC, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente conforme arts. 145 y 343 del CPCC. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial. Bariloche, de Octubre de 2015. Fdo: Dra. Leandra Asuad - Jueza de Paz.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, (R.N.), en el que tramitan los autos caratulados: "Arroyo, Nelli Paz S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-789-C2015), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña Arroyo Nelli Paz, L.C. 4.003.221, acompañados de la documentación que los acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 22 de Septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lincanqueo, Leonardo Pablo, que en expediente nro. 105-8-2015, se resolvió en fecha 04 de septiembre de 2015: Sobreseer a Leonardo Pablo Lincanqueo y Belén Castex, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos robo y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1°, del C.P.P.). 2.- Hacer entrega, en carácter definitivo, del elemento secuestrado a Leonardo Lincanqueo y Belén Castex, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Manquepan, Cecilia Irma Paola, que en expediente nro. 375-8-2014, se resolvió en fecha 24/06/15, Sobreseer a Cecilia Irma Paola Manquepan, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito lesiones graves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formacion del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 2° del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Heckmann, Noelia Cristal, que en Expte. Nº 445-8-2014, se resolvió en fecha 26 de agosto de 2015: 1. Sobreseer a Noelia Cristal Heckmann, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1°, 2° supuesto del C.P.P.). 2.- Restituir los celulares secuestrados en autos a Noelia Cristal Heckmann, en carácter definitivo, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jorge Omar Taboada, que en expediente nro. 016-8-2015, se resolvió en fecha 03 de julio de 2015: Sobreseer a Jorge Omar Taboada; ... Y ..., filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito usurpación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Maximiliano Nicolás Roviras y Luis Daniel Marco, que en expediente nro. 235-8-2015, se resolvió en fecha 27/08/15, Sobreseer a Maximiliano Nicolás Roviras y Luis Daniel Marco, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito robo en grado de tentativa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (Art. 306, inc. 1° del C.P.P.)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Araneda, Leandro Fabián, que en expediente nro. 286-8-2015, se resolvió en fecha 05 de agosto de 2015, Sobreseer a Leandro Fabián Araneda, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de amenazas y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, inc. 1° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Martinez, Andrea Paola, que en expediente nro. 185-8-2015, se resolvió en fecha 10/09/15, 10 de septiembre de 2015: Sobreseer a Braian Alejandro Martinez, ya filiado, en la presente causa por aplicación del Art 306, inc. 3° del C.P.P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art. 1º, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gustavo Pavez, que en expediente nro. 026-7-2015, se resolvió en fecha 17/09/2015, San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2015.- Y Vistos:... de lo que Resulta: ...y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Gustavo Pavez , ya filiado, por aplicacion del Art 306, inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Garayalde, Marta Noemí, que en expediente nro. 333-7-2014, se resolvió en fecha 01/10/2015, II/Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2015.- Y Vistos:... y Considerando... Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Braceras María Victoria, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Riquelme, Arturo Mauricio y a Huenulef, Andrea Elena, que en expediente nro. 230-8-2014, se resolvió en fecha 9-06-2015 Sobreseer a Andrea Elena Huenulef y Arturo Mauricio Riquelme, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soler, Hugo Leonardo, que en expediente nro. 474-8-2014, se resolvió en fecha 21/9/2015, ///Carlos de Bariloche, 21 de septiembre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Hugo Leonardo Soler, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formacion del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez. Ante mí: Lorena Cordi, Secretaria. Y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paredes, Patricia, que en expediente nro. 188-8-2015, se resolvió: San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2015.. Resuelvo: Sobreseer a Patricia M. Paredes, ya filiada, por aplicación del Art 306, inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su Art. 1°..., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Manríquez, Belén Roxana, que en expediente nro. 234-7-2015, se resolvió en fecha 13/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Belén Roxana Manríquez, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mencion que la formacion del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 inc. 1° del CPP). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda, fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebelde al Sr. Néstor Eredjian, DNI. Nº 16.242.775, atento a la última publicación correspondiente al Boletín Oficial de fecha 14 de septiembre de 2015, en autos caratulados: "s/ Remisión T. Ctas. Expte. Nº 936 "RCC"-09 s/Rend. Fdo. Función Nº 11 - Sec. de Seguridad y Justicia" Expte. Nº 2317/10.- Viedma, 9 de octubre de 2015.- Fdo.: Dr. Marcelo F. Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- 14 de octubre de 2015.- Dra. María Alejandra García, Secretaria Letrada.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, en subrogancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Mineria Nro. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, con sede en Juramento 190, 5to. piso, de San Carlos de Bariloche, cita emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Lucas Barria Vargas C.I.R.N. Nº 2.762.199 a que se presenten en autos " Barria Vargas, Lucas s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nro. 0350/210/11). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 4 de agosto de 2015.- Mariano A, Castro, Secretario.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan J. Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Godoy, Celmira, L.C. Nº 9.958.871, que hagan valer sus derechos (Art. 3.589 del C.C) en autos caratulados: "Godoy, Celmira s/Sucesión ab-intestato" (Expte. F-3BA-1082-C2015). Publíquense edictos por el plazo de 3 días. Dr. Santiago V. Morán, Juez.- S. C. de Bariloche, 8 de octubre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juramento Nº 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mardones, Clementina, L.C. Nº 9.745.352 y Chamorro, Carlos Segundo, C.I. Nº 18.461, que hagan valer sus derechos (Art. 3.589 del C.C) en autos caratulados: "Mardones Clementina y Chamorro, Carlos Segundo s/Sucesion ab intestato" (Expte. F-1098-15). Publíquense edictos por el plazo de 3 días.- Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante.- San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza en autos: "Huentelaf Florencia s/Sucesión ab intestato", Receptoría N° F-1VI-702-C2015, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Huentelaf Florencia para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese por un día.- Viedma 14 de octubre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, interinamente a cargo de la Dra. Carolina Pérez, sito en calle 9 de Julio nº 221, 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Segundo Yunes, L.E. 7.382.269, en los autos caratulados "Yunes Segundo /Sucesión" (Expte. 19914/13). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 18 de Septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida Nº 292, de la ciudad de Viedma, a cargo de Rosana Calvetti, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Reynaldo Germán Buenaventura (D.N.I. 8.217.006) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Buenaventura Reynaldo Germán S/ Sucesion Ab Intestato" (Receptoría F-1VI-711-C2015) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 15 de octubre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de María Concepción Guerrero, a comparecer en autos "Guerrero María Concepción s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0252/15/J1. Viedma, 15 de Octubre de 2015.- El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial".- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Guillermo Segundo Kleba, DNI 8.213.549 a presentarse en los autos "Kleba Guillermo Segundo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-772-C3-15). General Roca, 11 de agosto de 2015.- Publíquese por 3 días en diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Intancia en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única con sede en 20 de Junio 315 de Villa Regina Provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Hernán González DNI 24.625.757 para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación lo acrediten en autos caratulados "González José Hernán S/Sucesión". Expte. Nº 9451-321-15" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 6 de Octubre de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

Juzgado de Familia Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Liliana Bertolotti, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735 - 1º Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, cita y emplaza al Sr. Antúnez Marcelo Enrique D.N.I. 26.325.623, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausente …en autos "Expte. 5403/2014 letra "Z". Publíquese por dos (2) días. Posadas 18 de Junio de 2015.- Dra. María de laSecretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Argentino De Bunder hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0614/15/J1 caratulado "De Bunder, Carlos Argentino S/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día.- Viedma, 8 de octubre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

REMATE

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento en la calle Roca Nº 599, de Cipolletti, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Adela Fernández, Secretaria, ordena publicar por un día, en el Boletín Oficial, y dos días en el diario Río Negro, en los autos caratulados: "Capo Norma Elvira, Cuit Nº 27-11843255/5 y Otro c/Sucesores de Fuentes Caparrós Rubén Oscar, Cuit Nº 20-11679075/1 s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. 32.331-J.1-12), que Rosa Dell'Orfano, martillera, Cuit 27-10.595.310/6, rematriculación 2003 en Lº I, Fº 8, Nº 68, Año 1986, rematará el día jueves 29 de octubre de 2015 a las 10:30 hs, en el domicilio de calle Los Coihues Nº 1220, de la ciudad de Cipolletti, un inmueble que se identifica como Parcela 17 de la Manzana 253, designado catastralmente como 03-1-J-253-17, inscripto en el RPI Matrícula Nº 03-16837, con una superficie del terreno de 300 m².- El inmueble es una vivienda de carácter urbano, ubicada sobre la calle Los Coihues Nº 1220, de la ciudad de Cipolletti, bien construida, de dos plantas, cercada con paredón y rejas en su frente, dos baños, tres dormitorios, líving comedor, cocina, lavadero, garage, oficina, baño de servicio, escalera, pasillos internos, un hall trasero, con galponcito, y jardín en su frente, en barrio residencial, con todos los servicios, calle asfaltada, ladrillos a la vista, con una superficie aproximada de 144 m² cubiertos, con todo lo plantado, clavado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias se encuentran agregadas en autos.- El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y exhibe.- Base: $ 1.422.750.- Estado de Ocupación: El inbmueble se encuentra ocupado por el Sr. Flavio César Barbuto, en calidad de inquilinos, esposa y dos hijos menores.- Condiciones: El remate se realiza sobre el 100% del inmueble y en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, en efectivo, al contado y mejor

postor, y sin financiamiento de pago.- Comisión: 3%, al contado, en efectivo y a cargo del comprador.- Seña: 10%, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento del Art. 581 CPC, debiendo constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento del Art. 133 CPCC.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Exhibición: El día anterior a la subasta (28/10, de 18 a 19 horas), consultar con el martillero, cel. 0298-154642549.- Se deja constancia que el comprador se hace cargo del pago de los impuestos desde el momento en que queda firme el auto de aprobación, Art. 572 CPC.- En cuanto al sellado del boleto y los gastos de escrituración, corren por cuenta del comprador.- Secretaría. Cipolletti, 13 de octubre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

———

PEREYRA AUTOMOTORES - S.R.L.

El Dr. San Martín, Félix, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Pereyra Automotores S.R.L."

a) Socios: Mario Cecilio Pereyra, D.N.I Nº 25.545.931, Cuit 20-25545931-8, nacido el 23 de diciembre de 1976, estado civil casado, domicilio calle Fourmantin nº 323, de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, profesión comerciante; y María Eugenia Casi, D.N.I. Nº 28.130.011, Cuit 27-28130011-9, nacida el 11/06/1980, estado civil casada, domicilio Fourmantín N° 323, de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, profesión licenciada en comercio internacional.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de abril de 2015.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Colón Nº 651, Viedma, Dpto. Adolfo Alsina, Río Negro.

d) Objeto: Comercialización de vehículos, repuestos y accesorios; servicio de provisión y comercialización de repuestos y accesorios; comercialización de mantenimiento y reparación de automotores; servicios de automóviles; servicio de financiamiento.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: Se fija en pesos cien mil ($ 100.000,00), doscientas (200) cuotas sociales de pesos quinientos ($ 500), suscriptas en dinero efectivo por los socios en las cantidades indicadas: a) Mario Cecilio Pereyra suscribe cien cuotas sociales por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital societario; b) María Eugenia Casi suscribe cien (100) cuotas sociales por el valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital societario. La integración del capital social se realiza en dinero en efectivo en este acto en un veinticinco por ciento (25%), o sea por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), obligándose los socios a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor de dos años, a contar de la fecha del presente.

g) Administración y Fiscalización: El Gerente será Mario Cecilio Pereyra por la duración de dos (2) ejercicios.

h) Representación Legal: El socio gerente será el representante, Mario Cecilio Pereyra.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Viedma, 14 de octubre de 2015.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

"HOTEL ASPEN SKI BARILOCHE SRL."
S/Modificación de Estatuto

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la Modificación de Estatuto constituida por Esc. pública N° 24 F°56 del 28/5/2014, pasada ante el Registro Notarial N° 67 de esta ciudad. Intervienen: Oscar Juan Messmer, arg., DNI. 11.961.749, (CUIT 23-11967749-9) y María del Carmen Zumbhul, arg., DNI.11.818.806 (CUIT 27-11818806-9) casados en primeras nupcias entre sí y con domicilio en Bajada de los Maitenes número 272, ambos en esta ciudad; en nombre y representación y en su carácter de socios de la razón social denominada "Hotel Aspen Ski Bariloche S.R.L.", (CUIT 30-71181828-2), inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas de esta ciudad el día 23 de setiembre de 2011, bajo el número 3413 - F° 96/102 - L°III - T° XLVI.- Acreditando existencia y carácter invocado con la siguiente documentación: Esc. N° 105, del 23/8/2011, F° 441 del Reg. Notarial 67 de Bche.- Y en tal carácter Dicen: Que por la presente vienen a modificar el objeto social del Estatuto, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Segunda: Objeto Social: …d) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: alquileres de vehículos (de distintas plazas, según corresponda) con o sin chofer, reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, organización, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares, traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros. Recepción y traslados de pasajeros a los distintos puntos turísticos de cualquier punto dentro ó fuera del país, y toda otra actividad relacionada con el objeto principal.

San Carlos de Bariloche, 29/09/2015.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

TOM S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada TOM S.A. que según acta n° 19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de setiembre de 2014. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Víctor Ricardo Villanova, LE N° 7.566.935; Vicepresidente: Mariela Suyai Villanova, DNI N° 24.941.313; Director Suplente: V. Guillermo Villanova, DNI N° 23.220.108 y Director Suplente: Susana Mascetti, LC N° 5.982.919.-

General Roca, 7 de septiembre de 2015.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

NATURA S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, le publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada NATURA S.A. que según acta n° 26 de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2014. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Roberto Horacio Pecini, LE N° 8.213.338 y/ Director Suplente: Bruno Pecini, DNI N° 28.588.108.-

General Roca, .- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

MARDAN S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, le publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada MARDAN S.A., según acta n° 5 de Asamblea General Ordinaria fecha 12 de febrero de 2015. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Rubén Natalini, DNI Nº 11.223.592 y Director Suplente; Facundo Agustín Natalini, DNI N° 34.544.968.-

General Roca, .- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ILLIHUE S.A.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada ILLIHUE S.A. -. según acta n° 12 de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 2015. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Héctor Avaca, DNI N° 14.389.392; Directora Suplente: Claudia Fernanda Peretti, DNI N° 20.084.212.-

General Roca, 20 de Agosto de 2015.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

RAS VIAL S.R.L.
(Cesion de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 -1° Piso de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 28 de fecha 25 de marzo de 2015 y su ampliatoria Nº 29 de fecha 26 de marzo de 2015 de cesión de cuotas sociales, mediante la cual los Socios Rubén Alfredo Domino Spinelli, D.N.I. 6.552.984 y María Susana Mardoni D.N.I. 5.873.146, ceden, venden y transfieren a Ricardo Manuel Gándara, argentino,

DNI 29.938.028, de 32 años, de estado civil soltero, de profesión comerciante y Andrea Fabiana Quilodran, argentina, DNI 30.514.806, de 31 años, de estado civil soltera, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle San Luis número 1565 de esta ciudad, la cantidad de nueve cuotas sociales el Sr. Spinelli al Sr. Gandara y seis cuota sociales la Sra. Mardoni a la Sra. Quilodran, que tienen y les corresponden en la sociedad "RAS VIAL SRL", lo que hace la cantidad de quince (15) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos quince mil ($ 15.000) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Treinta mil ($ 30,000), divididos en treinta cuotas con valor nominal de pesos un mil ($ 1.000) cada una, que los socios suscribieron íntegramente, de la siguiente manera: Rubén Alfredo Domingo Spinelli, quince cuotas (15) de pesos quince mil ($ 15.000); Ricardo Manuel Gándara, nueve cuotas (9) de pesos nueve mil ($ 9.000) y Andrea Fabiana Quilodran, seis cuotas (6) de pesos seis mil ($ 6.000).-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

Gral Roca, Octubre de 2015.- Publíquese edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EDILE SRL

(Cesión de Cuotas)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 1er. Piso de Gral. Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 6 de fecha 16 de Junio de 2015, mediante la cual la Socia Toncovich Cecilia Katiuska DNI 28.947.562, cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDILE SRL" lo que hace la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales a: 1) al Sr. Benedetti Pablo David, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, nacido el 14/09/1977, de profesión comerciante, con domicilio en calle Araucanos N° 1232 de la ciudad de Villa Regina (RN) y DNI N° 25.990.247 la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas sociales a un valor de Pesos dieciséis mil ($ 16.000) y 2) al Sr. Uriz Leonardo Alberto, de Estado Civil soltero, de nacionalidad Argentino, de 37 años de edad, nacido el 08/05/1978 D.N.I. N° 26.548.020 de Profesión comerciante, con domicilio en calle, Sargento Cabral N° 68 de la Localidad de Villa Regina la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales a un valor de Pesos cuatro mil ($ 4.000) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera:

Cuarta - Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una; las cuales han sido suscritas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Pablo David Benedetti suscribe e integra la cantidad de Trescientas Sesenta (360) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Treinta y Seis Mil ($ 36.000) y el socio Uriz Leonardo Alberto suscribe e integra la cantidad de Cuarenta (40) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000).-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

AUMENTO DE CAPITAL

———

VITAL SERVICIOS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090 de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del aumento de capital de la firma "Vital Servicios S.R.L.". CUIT 30-71097554-6, domicilio legal en calle Neuquén 1320 de esta ciudad, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, de esta II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro en el Libro Protocolo de Contratos, al Tº VII, Fº 2846/2855, Nro 376 el 13 de mayo de 2009.- Socios: Nicolás Omar Brand, DNI 26.805.299 y Carolina Valeria Annibali, DNI 27.091.158. En el mencionado acto se acepta por unanimidad aumentar el capital en $ 320.000. Asimismo, el Gerente informa que producto del aumento de capital aprobado, el capital social total de la sociedad asciende a $ 370.000 (pesos trescientos setenta mil) representado por treinta y siete mil cuotas partes de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una.-

General Roca, Septiembre de 2015.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

CONGRESS RENTAL BARILOCHE - SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B", de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios, de fecha 10 de junio de 2015 (Cesión de Cuotas Sociales) de la sociedad denominada "Congress Rental Bariloche SRL".- Por contrato de cesión de cuotas sociales, de fecha 01/07/2015, y/o Acta de fs. 40, de fecha 10 de junio de 2015, los Sres. Sebastián Juan Esteban, DNI Nº 21.482.111, y Paulo De Biase, DNI Nº 26.402.279, venden, ceden y transfieren la cantidad de 60 cuotas sociales de la empresa Congress Rental Bariloche SRL, a los Sres. Anthony Richard James, DNI 92.017.876, de nacionalidad panameño, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 849, de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos trescientos ($ 300) y a Hernán Nicosia, DNI. 22.655.082, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en Las Violetas Nº 1298, de Bariloche la cantidad de treinta (30) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos trescientos ($ 300). Por acta de Reunión de Socios, de fecha 10 de junio de 2015, se reúnen los socios Sebastián Juan Esteban y Paulo De Biase, quienes de común acuerdo resuelven: Aprobar por unanimidad la modificación del Artículo Cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de pesos mil doscientos ($ 1200) y representado por ciento veinte (120) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle y en la proporción que sigue, el Sr. Sebastián Esteban, treinta (30) cuotas por un total de pesos trescientos ($ 300) el Sr. Paulo De Biase, treinta (30) cuotas por un total de pesos trescientos ($ 300); el Sr. Richard Anthony James treinta (30) cuotas por un total de pesos trescientos ($ 300); el Sr. Hernán Nicosia, treinta (30) cuotas por un total (300)"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche 2 de octubre de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

FOI - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle, Pasaje Juramento Nº 163, Bariloche, Río Negro, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la Cesión de Cuotas de la Sociedad FOI SRL carátula "FOI SRL s/Cesión de Cuotas" (Expte. N° 7513-IGPJR-2015), que por contrato de fecha 30 de julio de 2015, y Actas N° 02, se decide que el Sr. Julián Teves, DNI 21.528.163 vende, cede y transfiere a favor de Edgardo Ghersi, DNI 14.568.386, argentino, soltero, domiciliado Primera Junta 580, de S. C. de Bariloche, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en "FOI SRL" y que representan el 10% del capital social por un precio único de $ 20.000, quedando el capital conformado de la siguiente manera: Capital de pesos veinticuatro mil ($ 24.000) integrado por 240 (doscientas cuarenta) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, valor nominal, en las siguientes proporciones. El Sr. Cristian Egmont Dangavs, con ciento ochenta (180) cuotas sociales, valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, y equivalente a pesos dieciocho mil ($ 18.000) y el Sr. Edgardo Ghersi, con (60) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una valor nominal y equivalente a pesos seis mil ($ 6.000). Administración: Continuará siendo ejercida por el socio Gerente, Cristian Egmont Dangavs, permaneciendo en el cargo por el plazo de duración de la sociedad, conforme lo estipulado y establecido en la Cláusula Octava del Contrato Social; y Socio Gerente, Edgardo Ghersi.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 1 de octubre de 2015.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

FRIGORÍFICO REGINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. accionistas de Frigorifico Regina S.A. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 09 de Noviembre de 2015 a las 18:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la ciudad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico n° 46 finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

4. Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio económico N° 46 finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

5. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el dia 09 de Noviembre de 2015 a las 19:00 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.-

Martín López, Presidente.-

—oOo—

CIRCULO DE LEGISLADORES
DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 20 de Octubre de 2015.

Convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria y asamblea Extraordinaria Fuera de Término, que se realizara el día 20/12/15 a las 10 Horas, en Complejo Recreativo La Chacra - La Esmeralda 2601, de la Ciudad de Cipolletti, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones Convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para firmar el Acta.

3) Lectura y Memoria de Estado de situación financiera del eejercicio.

4) Acto eleccionario renovación de cargos (Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2º, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero y 4 Vocalías.

5) Elección de miembros de la Junta Electoral.

6) Consideración de propuestas que formulen los asambleístas.

7) Consideración de la reforma estatutaria.

Sr. Rolando Alberto Demiz, Presidente.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
CERVANTES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cervante, 22 de Septiembre de 2015

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 02 de noviembre de 2015 a las 9 horas en su sede social de Julio A. Roca 456 de Cervantes, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-07-2014 y 31-07-2015.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisón Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el termino de dos años.-

Luis González, Presidente - Claudia Ríos, Secretaria.-

—oOo—

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones legales y de nuestros Estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de noviembre de 2015 a las 14 hs. en la sede social, sita en calle Roque Sáenz Peña 274 de la ciudad de Allen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum;

2. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al presidente y secretario;

3. Razones de la convocatoria fuera de término;

4. Lectura y consideración del acta anterior;

5. Consideración de la Memoria, Balance General, (Estado de Recursos y Gastos) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2014 y 31 de julio de 2015.

6. Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a los Estatutos Sociales.

7. Proclamación de los electos.-

Alicia Mabel Bravo, Presidente - Elvy Filet, Prosecretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL IGLESIA CASA DE DIOS
PUERTA DEL CIELO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 2 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la sede de la Asociación, en calle La Pampa N° 394, de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta Anterior.

3º - Razones de convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrados al 31-03-15.

Miguel A. Aguirre, Presidente.

—oOo—

CLUB DEL PROGRESO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca 19 de Octubre de 2015

Convocase a Asamblea General Ordinaria con fecha 6 de noviembre de 2015 a las 19 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de socios presentes para el caso de que fracase la primera, en el Club del Progreso sito en calle Mitre 987 de General Roca a efectos de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar junto al presidente y secretario el acta resultante.

2- Razones de llamado fuera de término.

3- Consideración de Memoria, Balance General, estado de situación Patrimonial, estado de Recursos y Gastos, informe de Revisor de Cuentas todo ello correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2014.-

César Rafael Domínguez, Presidente.-

—oOo—

COLEGIO MÉDICO DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de Colegio Médico de Cipolletti, para el día 28 de Noviembre de 2015, a las 08 hs. en la sede de este Colegio Médico, sita en Av. Alem 444 de esta localidad, a fin del tratamiento del siguiente :

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.

2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los Ejercicios Sociales finalizados al 31/08/15.

4. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario General.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos y por el término establecido en el Art. 32 del Estatuto Social, según el siguiente detalle: Vice-Presidente, Secretario Profesional, 2° Vocal Titular y 2° Vocal Suplente.

6. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y de un Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un año.-

Dr. Walter Roberto Hofmann, Presidente - Dr. Oscar Adolfo Franchi, Secretario General - Dr. Ramón Ariel Rodríguez, Tesorero.-

CLUB SOCIAL VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 27 de noviembre de 2015 a las 20:00 horas, en la sede de calle Saavedra N° 246 Piso 1°.

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura, consideración y aprobación de las Memorias anuales, Balances Generales, Estados de Resultados, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31/08/2005, el 31/08/2006, el 31/08/2007, el 31/08/2008, el 31/08/2009, el 31/08/2010, el 31/08/ 2011, el 31/08/2012, el 31/08/2013, el 31/08/2014 y el 31/08/2015.

4° - Renovación total de autoridades, a saber: Elección de un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, tres Vocales suplentes, tres Revisores de Cuentas.

Nota: Una hora después de la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de asociados presentes.-

Juan Caballieri, Presidente.- Jorge Luis Baffoni, Secretario.-

—oOo—

CLUB DEPORTIVO CULTURAL
Y SOCIAL SAN MARTÍN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 8 de Noviembre de 2015 a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en su sede social ubicada en calle Manuel Estrada entre Chile y Juan XXIII de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2.- Elección de 2 socios para firmar el acta y fiscalizar la asamblea.

3.- Razones del llamado Fuera de Término.

4.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balances y Cuentas de resultados del Ejercicio Económico Nº 54 del año 2013.

5.- Consideracion y Aprobación de la Memoria, Balances y Cuentas de resultados del Ejercicio Económico Nº 55 del año 2014.

6.- Renovación de Autoridades y Revisores de Cuentas.-

Fabián Moreira, Presidente - Fabiana Galdeano, Secretaria.-

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES
AGRÍCOLAS DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En el ejercicio de las facultades conferidas por sus Estatutos, La Cámara Agrícola de Cipolletti, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Noviembre de 2015 a las 18,30 hs. en la sede de la institución, sita en las calles San Luis y Santa Cruz de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación del Acta de La Asamblea anterior.

4) Tratamiento, Inventario, Memoria y Balance General cerrado al 30 de Junio del año 2015, e informe de Revisores de Cuentas.-

Francisco Bezich, Presidente - Silvia S. Alvarez, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

COMPROMISO CÍVICO SOCIAL

ESTADOS CONTABLES
Ejercicio Económico Nº 4
Iniciado el 1 de enero de 2014
Cerrado el 31 de diciembre de 2014
Comparativo con el Ejercicio anterior

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL

Domicilio:
Don Bosco 420- San Carlos de Bariloche- Río Negro

Actividades Principales:
Partido Político

Datos de inscripción en el Organismo de Contralor	Expte . 166 año 2.010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
	Personería Jurídica Polítca Nº 337 Tribunal Electoral Provincia de Río Negro

ESTADOS CONTABLES

Ejercicio Económico Nro. 4.

Iniciado el 1 de Enero de 2.014 - Cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
Comparativo con el Ejercicio Anterior

Expresado en pesos al 31 de Diciembre de 2.014.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia — Esteves Pamela Victoria
Revisor de Cuentas

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

EJERCICIO NRO. 4 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

AUTORIDADES

CARGO:	**PRESIDENTE** Nombre y Apellido:	CEPEDA CLAUDIO GUSTAVO E.
CARGO:	**VICEPRESDIDENTE** Nombre y Apellido:	ARTEAGA AROS EMIR
CARGO:	**TESORERO** Nombre y Apellido:	WINTER TOSAR ADRIAN
CARGO:	**REVISORES DE CUENTAS** Nombre y Apellido:	MERMOUD BEATRIZ CELIA ESTEVES PAMELA VICTORIA

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

	Al 31/12/2014	Al 31/12/2013
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 1)	34,64	322,44
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	34,64	322,44
ACTIVO NO CORRIENTE		
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CTE.	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	34,64	322,44
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE		
No posee	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO		
(Según Estado respectivo)	34,64	322,44
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	34,64	322,44
TOTAL DEL PASIVO Y P.NETO	34,64	322,44

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia — Esteves Pamela Victoria
Revisores de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M.)
C.P.C.E. (R.N.) T°II F 35.

Firmada al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de Mayo de 2.015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2014.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

	Ejercicio finalizado el 31/12/2014	Ejercicio finalizado el 31/12/2013
RECURSOS ORDINARIOS		
Por Aportes Afiliados	450,00	1850,00
TOTAL DE RECURSOS:	**450,00**	**1.850,00**
GASTOS ORDINARIOS		
Para desenvolvimiento (Anexo B)	737,80	1.797,99
TOTAL DE GASTOS:	**737,80**	**1.797,99**
(SUPERAVIT) DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO:	**-287,80**	**52,01**

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia — Esteves Pamela Victoria
Revisores de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M.)
C.P.C.E.(R.N.) T°II, F° 35.
Firmada al solo efecto de su identificación con mi informe del 12 de Mayo de 2015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaria Electoral Prov. Rio Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

RUBROS	Superavit Inicial	Ajuste superavit inicial	Superavit / Deficit del Ejercicio	Superavit / Deficit Acumulados al 31/12/2014	Superavit / Deficit Acumulados al 31/12/2013
Saldos al inicio del ejercicio anterior	322,44			322,44	270,43
Superavit (déficit) final del Ejercicio			-287,80	-287,80	52,01
Saldos al cierre del ejercicio:	**322,44**	**0,00**	**-287,80**	**34,64**	**322,44**

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia Esteves Pamela Victoria
Revisores de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al solo efecto de su identificación
con mi informe del 12 de Mayo de 2.015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)
Por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

	Ejercicio finalizado el 31/12/2014	31/12/2013
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	322,44	270,43
Efectivo al cierre del ejercicio	34,64	322,44
(Aumento) ,Disminución) neto del efectivo	**-287,80**	**52,01**
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Por aportes	450,00	1.850,00
Por Gastos desenvolvimiento institucional	-737,80	-1.797,99
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	-287,80	52,01
Actividades de inversión		
Otros Pagos (compra de Bienes de Uso)	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	0,00	0,00
Actividades de financiación		
Gastos y comisiones bancarias	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	0,00	0,00
(Aumento) Disminución neto del efectivo	**-287,80**	**52,01**

Las Notas A y B y Anexos A, B y C , forman parte integrante de estos estados contables.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia Esteves Pamela Victoria
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 12 de Mayo de 2.015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337.

EJERCICIO NRO. 4, FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

Comparativo con el Ejercicio Anterior

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A. NORMAS CONTABLES APLICADAS

NOTA 1.- UNIDAD DE MEDIDA:
Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

NOTA .2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:
Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° : 16, 17,18,19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) , mediante las Resoluciones Nro 190 ,195 y 207.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó unicamente sobre los saldos de Activos y Pasivos a la fecha de los Estados Contables , tal como lo permite la Resolución Nº 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución Nº 254 del C.P.C.E.R.N.
Por tal motivo en el Estado de Resultados se expresan en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia de los siguientes conceptos:
a) Los resultados financieros.
b) Los Otros resultados por Tenencia
Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

NOTA .3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:
Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 9,19 y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolucion nro. 136 ,195 y 207.

Se ha procedido a hacer uso de la dispensa establecida por la Resolución Nº 360 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 254, en la cual se permite optar por la no aplicación del Método del Impuesto Diferido en el cálculo del Impuesto a las Ganancias.

En consecuencia , los Estados Contables se presentan de acuerdo al siguiente detalle:
a) Estado de Situación Patrimonial
b) Estado de Recursos y Gastos
c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto
d) Estado de Flujo de Efectivo
e) Anexo A de Recursos Ordinarios
f) Anexo B de Gastos.
g) Anexo C del Detalle de Ingresos y Egresos.

NOTA.4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:
Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6., por aplicación de la Resolución Nº 287de la F.A.C.P.C.E, adoptada por el C.P.C.E.R.N., mediante Resolución Nº 216.

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia Esteves Pamela Victoria
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) T°II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 12 de Mayo de 2.015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

EJERCICIO NRO. 4 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.
Comparativo con el Ejercicio Anterior

N O T A S A L O S E S T A D O S C O N T A B L E S (Continuación)

Caja y Bancos
Se encuentran a su valor nominal.

Patrimonio Neto
Las cuentas del patrimonio neto se encuentran expuestas a su valor historico de acuerdo con el procedimiento mencionado en la nota A2.

B. Composición de los principales rubros:	**AL 31/12/2014**	**AL 31/12/2013**
Nota 1 - Caja y Bancos		
Caja	34,64	270,43
Total Caja y Bancos:	**34,64**	**270,43**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia Esteves Pamela Victoria
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E. (R.N.) Tº II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 12 de Mayo de 2.015.

ANEXO A

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

R E C U R S O S O R D I N A R I O S
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
Comparativo con el Ejercicio anterior.

Detalle	AL 31/12/2014	AL 31/12/2013
Recursos Diversos:		
Aportes Afiliados	450,00	1.850,00
Total Recursos Diversos	**450,00**	**1.850,00**
Total Recursos del Ejercicio	**450,00**	**1.850,00**
Menos:		
Egresos del Ejercicio (Anexo B)	-737,80	-1.797,99
Déficit neto del ejercicio:	**-287,80**	**52,01**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia Esteves Pamela Victoria
Revisor de Cuentas

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional(U.M)
C.P.C.E. (R.N.) Tº II F 35.
Firmada al efecto de su identificación con
mi informe del 12 de Mayo de 2.015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

ANEXO B

Anexo de GASTOS correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.014.
Comparativo con el Ejercicio Anterior

	AL 31/12/2014	AL 31/12/2013
Gastos Ordinarios		
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL		
Honorarios y certificaciones profesionales	0,00	1.083,00
Correo	479,00	299,00
Comunicaciones	0,00	12,50
Librería	258,80	253,49
Publicidad y difusión	0,00	150,00
Total Gastos para desenvolvimiento institucional	737,80	1.797,99
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	737,80	1.797,99
GASTOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA		
Intereses y gastos Bancarios	0,00	0,00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA .	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DEL EJERCICIO	737,80	1.797,99

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Revisor de Cuentas

Esteves Pamela Victoria

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) Tº II F 35.
Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 12 de Mayo de 2.015.

COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL
Inscripciones: Expte 166 año 2010 Secretaría Electoral Prov. Río Negro
Personería Jurídica Política Nº 337,

ANEXO C

DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS
Por el Ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de Diciembre de 2.014.

Fecha	Comprob Nº	Concepto	Beneficiario	Ingresos	Egresos	Saldo
			Saldo al 31/12/2013:	322,44		322,44
28/01/2014	69736	Librería	La Papelera		39,50	282,94
15/04/2014	28048	Librería	Chips Computacion		85,00	197,94
17/04/2014	0003-00139306	Correo	Las Grutas		67,00	130,94
27/04/2014	0002-0098715	Correo	Microomnibus 3 de Mayo		80,00	50,94
30/04/2014	0001-000012	Ingreso	Marican Jorge	200,00		250,94
07/05/2014	0017-00022018	Correo	Las Grutas		84,00	166,94
27/05/2014	0001-00012234	Librería	A. Aguilar		105,80	61,14
01/07/2014	0001-00012523	Librería	A. Aguilar		28,50	32,64
15/07/2014	0001-000013	Ingreso	Cepeda Claudio	250,00		282,64
28/07/2014	0017-00022961	Correo	Las Grutas		84,00	198,64
22/09/2014	0002-00100453	Correo	Microomnibus 3 de Mayo		80,00	118,64
04/11/2014	0017-00024179	Correo	Las Grutas		84,00	34,64
MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO				**450,00**	**737,80**	
			TOTALES	**772,44**	**737,80**	**34,64**

Cepeda Claudio Gustavo E.
Presidente

Winter Tosar Adrian
Tesorero

Mermoud Beatriz Celia
Revisor de Cuentas

Esteves Pamela Victoria

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M)
C.P.C.E.(R.N.) Tº II F 35.

Firmada al sólo efecto de su identificación con
mi informe de fecha 12 de Mayo de 2.015.

INFORME DEL REVISOR DE CUENTAS

Señores Afiliados de
COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas Titulares y en ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes que me impone el estatuto de la Entidad, informo a los Señores miembros del Comité Ejecutivo, que he examinado el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas A y B, y Anexos, que son parte integrante de los estados contables. Correspondientes al Ejercicio N°4, iniciado el 1 de Enero de 2.014 y finalizado el 31 de Diciembre de 2014.

He efectuado una fiscalización periódica de los registros contables del partido, en la medida que lo he considerado conveniente, como así también he llevado a cabo controles de Activos y Pasivos del mismo.

Por lo expuesto precedentemente no hay observaciones que formular sobre los documentos ya enunciados y que han sido objeto de mi revisión aconsejo a los Señores Afiliados su aprobación en la forma propuesta por la Comité Ejecutivo.

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2015

Martinez Beatriz Cecilia Esteves Pamela Victoria

Revisor de Cuentas

Informe del Auditor Independiente

Señores Afiliados de
Compromiso Cívico y Social
Cuit N° 30-71199258-4
Don Bosco 420 - San Carlos de Bariloche - Rio Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Compromiso Cívico y Social, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2.014, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas AaBy los anexos A. a C.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2013, son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría con salvedades sobre el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2.014., pero no me permiten opinar sobre los demás estados contables correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha.

Fundamento de la opinión modificada

Los estados contables correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2013, no han sido auditados por mí. No he podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes sobre los saldos al inicio del presente ejercicio. Tal limitación me impidió determinar si podrían requerirse ajustes en las partidas componentes de los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, mi opinión sobre el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2.014 es modificada debido a los posibles efectos de la situación descripta sobre la comparabilidad de las cifras a dicha fecha y las cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2013.

Opinión con salvedades sobre el estado de situación patrimonial

En mi opinión, excepto por los posibles efectos sobre las cifras correspondientes al ejercicio anterior que podrían derivarse de la limitación descripta en el párrafo precedente, el estado de situación patrimonial presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Compromiso Cívico y Social al 31 de Diciembre de 2.014, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Abstención de opinión sobre los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el párrafo de "Fundamento de la opinión modificada", no he podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría sobre los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo de Compromiso Cívico y Social correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2.014 En consecuencia, no expreso una opinión sobre dichos estados contables.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no surgen pasivos devengados al 31 de Diciembre de 2.014 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución Nº 315, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

S. C. de Bariloche, 12 de mayo de 215.

Ofelia Morillo Parellada
Contador Público Nacional (U.M.)
C.P.C.E. (R.N) TºII, Fº 35.


Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19656 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 12 de Mayo de 2015 perteneciente a Compromiso Cívico y Social., y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que la Cra OFELIA MORILLO PARELLADA tiene registrada en la matrícula de CONTADOR PUBLICO Tº II - Fº 035 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

San Carlos de Bariloche (R.N.) 30 de Junio de 2015

Nº de Legalización: 0002-00009439

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS PROVINCIA DE RIO NEGRO

CELIA ANALIA ALEUY
SECRETARIA TECNICA

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5070.- 8-10-2015.- Promulgando Decreto Ley Nº 02/15 **1**

5071.- 8-10-2015.- Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y protección integral de las personas en su vejez **1a3**

5072.- 8-10-2015.- Modifica artículos varios de la Ley L Nº 3925 **3-4**

5073.- 8-10-2015.- Se declara monumento histórico a la cuba gigante que se encuentra en la vieja sidrera "La Victoria", en la ciudad de Cipolletti . **4**

5074.- 8-10-2015.- Se prorroga la vigencia de la Ley Nº 5015, desde su vencimiento y hasta el 30 de noviembre de 2015 **4**

5075.- 8-10-2015.- Sustituye e incorpora artículos a la Ley N Nº 701 **4-5**

5076.- 8-10-2015.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2015, todos los plazos procesales establecidos en el Art. 1º de la Ley P Nº 4160 **6**

5077.- 8-10-2015.- Se crea el Juzgado de Instrucción Nº 32, con competencia en materia de Instrucción Penal en la Segunda Circunscripción Judicial, en la ciudad de Choele Choel **6**

5078.- 8-10-2015.- Se establece la instalación obligatoria de cartelería alusiva a cada Fiesta Nacional y Provincial en los accesos a las localidades de la Provincia de Río Negro donde se celebren las mismas **6**

DECRETOS

1535.- 23-09-2015.- Declarar desierto el llamado a Licitación Pública Nº 09/2015 **7**

1567.- 28-09-2015.- Apruébese la Licitación Pública Nº 22/15 **7a9**

1568.- 28-09-2015.- Apruébese la Licitación Pública Nº 21/15 **9-10**

1577.- 2-10-2015.- Promover en forma automática a agentes varios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **10a15**

1586.- 2-10-2015.- Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 24/2014 **15**

1590.- 2-10-2015.- Hacer lugar al reclamo presentado por Mercedes Peñalto **15-16**

1606.- 5-10-2015.- Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 19/2015 **16**

1607.- 5-10-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil Proyectando Caminos **16a18**

1608.- 5-10-2015.- Promover en forma automática a agentes varios **18-19**

1613.- 7-10-2015.- Ratifícase el Convenio Interinstitucional de Creación del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Técnica de Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) **19a21**

1616.- 7-10-2015.- Aprobar los Acuerdos de Pago suscriptos por el titular del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia de Río Negro, y las Empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, Yacimientos del Sur S.A. y Yacimientos del Sur S.R.L. **21a23**

DECRETOS SINTETIZADOS **23a25**

RESOLUCIONES **25a48**

LICITACIONES **48-49**

CONCURSOS **49a53**

COMUNICADO **53**

CONTRATACIONES DIRECTAS **53**

EDICTOS I.P.P.V. **53**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **53-54**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **54a58**

REMATE **58-59**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **59**

ACTAS **59-60**

AUMENTO DE CAPITAL **60**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **60**

CONVOCATORIAS **60-61**

PARTIDO POLÍTICO (Compromiso Cívico y Social) **62a66**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **67-68**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro